

---

# **EFFECTOS RECAUDATORIOS Y DISTRIBUTIVOS DE LOS BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**

Exenciones, bonificaciones y límite conjunto con el IRPF

---

**Julio López Laborda y Anabel Zárate Marco**  
Universidad de Zaragoza, Grupo de Investigación de  
Economía Pública

Versión final, 28 de mayo de 2025

Para la Fundación Oxfam Intermón

# 1 INTRODUCCIÓN

Este informe persigue dos objetivos. El primero es realizar un análisis detallado del impacto en términos distributivos del Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, IP), identificando cómo afectan al efecto redistributivo del impuesto las distintas medidas que modulan su cuota, desde el mínimo exento hasta las bonificaciones autonómicas. Para simplificar, nos referiremos a todas estas medidas como “beneficios fiscales”. El segundo objetivo es simular el impacto recaudatorio y distributivo de determinados ajustes en el actual diseño del IP, como el mínimo exento, las exenciones (en especial, de las empresas familiares), la tarifa, el límite conjunto con el IRPF o las bonificaciones. La base de datos para desarrollar todo el análisis es el Panel de Hogares publicado por la AEAT, el INE y el IEF, correspondiente al año 2021.

El informe se estructura de la siguiente manera. La sección 2 presenta las principales características del IP y la sección 3 describe la base de datos. La sección 4 se centra en el análisis recaudatorio y distributivo del IP. En primer lugar, se exponen los resultados agregados. Seguidamente, se realiza un análisis de los efectos redistributivos del Impuesto. Finalmente, se detallan los resultados por comunidades autónomas. La simulación de los cambios en la estructura actual del IP se presenta en la sección 5 del informe.

## 2. ASPECTOS GENERALES DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

El IP es un tributo de carácter directo y naturaleza personal, que grava el patrimonio neto de las personas físicas a 31 de diciembre, es decir, el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de los que es titular, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que su titular deba responder. Es un impuesto estatal, que está regulado en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio y se aplica en todo el territorio nacional, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico vigentes en los Territorios Históricos del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, respectivamente. Sin embargo, su recaudación está cedida totalmente a las Comunidades Autónomas, las cuales pueden asumir competencias normativas sobre el mínimo exento,

tipo de gravamen y deducciones y bonificaciones de la cuota, y algunas competencias en la gestión del Impuesto (art. 47 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias).

Con carácter general, si la persona física, titular del patrimonio, reside habitualmente en España, será sujeto pasivo del IP por obligación personal y deberá declarar todos sus bienes y derechos de contenido económico de que sea titular a 31 de diciembre, con independencia del lugar donde se encuentren situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos, con deducción de las cargas y gravámenes de naturaleza real que disminuyan el valor de los respectivos bienes y derechos, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder el declarante. Se considera producido en el territorio de una comunidad autónoma el rendimiento del IP que corresponda a los sujetos pasivos que tengan su residencia habitual en la misma (art.31.2 Ley 22/2009). Esa misma comunidad es la que puede ejercer las competencias normativas y de aplicación del impuesto.

Si, en cambio, la persona física no reside habitualmente en España, quedará sujeta por obligación real, en cuyo caso solo tendrá que declarar los bienes o derechos de que sea titular, siempre que los mismos estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español, con deducción de las cargas y gravámenes de naturaleza real que afecten a dichos bienes o derechos, así como de las deudas por capitales invertidos en los mismos.

El esquema de liquidación del IP se resume en la Tabla 1 siguiente. En este esquema hay que destacar cuatro elementos que van a afectar de manera determinante a la recaudación del IP, su progresividad y su capacidad redistributiva: las exenciones, el mínimo exento, la deducción por el límite conjunto con el IRPF y las bonificaciones autonómicas.

El artículo 4 de la Ley 19/1991 establece la exención de determinados bienes y derechos, sujetos a determinados requisitos. Entre ellos:

- Los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español.
- El ajuar doméstico.
- Los derechos consolidados de los partícipes y los derechos económicos de los beneficiarios en planes de pensiones y otros instrumentos de aseguramiento o previsión.
- La vivienda habitual del contribuyente, hasta un importe máximo de 300.000 euros.

- Los bienes y derechos de las personas físicas (o comunes al matrimonio) necesarios para el desarrollo de su actividad empresarial o profesional, siempre que esta se ejerza de forma habitual, personal y directa por el sujeto pasivo y constituya su principal fuente de renta.
- La plena propiedad, la nuda propiedad y el derecho de usufructo vitalicio sobre las participaciones en entidades, con o sin cotización en mercados organizados, siempre que concurren las condiciones siguientes (desarrolladas en el Real Decreto 1704/1999, de 5 de noviembre):
  - que la entidad, sea o no societaria, no tenga por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario;
  - que la participación del sujeto pasivo en el capital de la entidad sea al menos del 5% computado de forma individual, o del 20% conjuntamente con su cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales de segundo grado, ya tenga su origen el parentesco en la consanguinidad, en la afinidad o en la adopción.
  - Que el sujeto pasivo ejerza efectivamente funciones de dirección en la entidad, percibiendo por ello una remuneración que represente más del 50% de la totalidad de los rendimientos empresariales, profesionales y de trabajo personal. Si la participación en la entidad es conjunta con alguna de las personas a las que se refiere el punto anterior, las funciones de dirección y las remuneraciones derivadas de la misma deberán cumplirse al menos en una de las personas del grupo de parentesco, sin perjuicio de que todas ellas tengan derecho a la exención.

Esta es la denominada “exención de las empresas familiares”, que también afecta al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD).

El sujeto pasivo del IP solo está obligado a incluir en su declaración del IP la relación y valoración de los elementos patrimoniales exentos que correspondan al patrimonio profesional o empresarial, las participaciones en entidades y la vivienda habitual. Por lo tanto, no disponemos de información sobre el resto del patrimonio exento.

El artículo 31 de la Ley 19/1991 establece que la cuota íntegra del IP, conjuntamente con las cuotas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, IRPF), no podrá exceder, para los sujetos pasivos sometidos al impuesto por obligación personal, del 60 por 100 de la suma de las bases imponibles del IRPF. Y en caso de que la suma de ambas cuotas supere el límite anterior, se reducirá la cuota del IP hasta alcanzar el límite indicado, sin que la reducción pueda exceder del 80 por 100.

**Tabla 1. Esquema de liquidación del Impuesto sobre el Patrimonio**

(+) Patrimonio bruto (valor total de los bienes y derechos no exentos)
(-) Deudas deducibles
<b>= Base imponible (patrimonio neto no exento)</b>
(-) Reducción en concepto de mínimo exento de 700.000 euros, salvo en las CCAA que han establecido una cuantía diferente. <sup>1</sup>
<b>= Base liquidable</b>
(x) Tipos aplicables según escala de gravamen <sup>2</sup>
<b>= Cuota íntegra</b>
(-) Reducción por límite conjunto con el IRPF
<b>= Total cuota íntegra</b>
(-) Deducción por impuestos satisfechos en el extranjero
(-) Bonificación de la cuota en Ceuta y Melilla
<b>= Cuota minorada</b>
(-) Deducciones autonómicas
(-) Bonificaciones autonómicas
<b>= Cuota a ingresar</b>

Adicionalmente, las Comunidades Autónomas ejercen sus competencias normativas sobre deducciones y bonificaciones de la cuota del IP. En 2021, Galicia, estableció varias deducciones autonómicas: por creación de nuevas empresas o ampliación de la actividad de empresas de reciente creación; por inversión en empresas agrarias; por la afectación de terrenos rústicos a una explotación agraria y arrendamiento rústico; por la afectación a actividades económicas de inmuebles en centros históricos; por la participación en los fondos propios de entidades que exploten bienes inmuebles en centros históricos; y por la incorporación de bienes y derechos a los instrumentos de movilización o recuperación de las tierras agrarias de Galicia. Murcia estableció una deducción por aportaciones a proyectos de excepcional interés público regional y La Rioja, una deducción por aportaciones a la constitución o ampliación de la dotación a fundaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Aragón, Asturias y Cataluña establecieron una bonificación de los patrimonios especialmente protegidos de contribuyentes con discapacidad y Cataluña, además, una

---

<sup>1</sup> En 2021, Aragón tenía establecido un mínimo exento general de 400.000 €, Cataluña, Extremadura y la Comunidad Valenciana, de 500.000 €. Algunas comunidades regulan mínimos más elevados para personas con discapacidad. En años posteriores, otras comunidades autónomas han regulado el mínimo exento. Por ejemplo, en 2022, Andalucía lo eleva para contribuyentes con discapacidad; y, en 2023, Murcia lo ha fijado en 3.700.000 €, y Aragón y Canarias lo han elevado a 700.000€.

<sup>2</sup> La base liquidable positiva se gravará aplicando sobre su importe la escala del Impuesto aprobada por la comunidad autónoma de residencia del sujeto pasivo o, si esta no la hubiere aprobado, la escala establecida con carácter general en la Ley del Impuesto. En 2021, habían establecido escala propia, Andalucía, Asturias, Islas Baleares, Cantabria, Cataluña, Extremadura, Galicia, Murcia y Comunidad Valenciana.

bonificación de las propiedades forestales. Islas Baleares estableció una bonificación para los bienes de consumo cultural, y Madrid tiene bonificado el 100% del impuesto desde 2008.<sup>3</sup>

Para armonizar el ejercicio de las competencias normativas autonómicas en el IP y, sobre todo, neutralizar el efecto de las bonificaciones autonómicas en los titulares de patrimonios más elevados (patrimonios netos superiores a 3 millones de euros), las Cortes Generales aprobaron la Ley 38/2022, de 27 de diciembre, en la que se creaba el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas, con vigencia prevista para 2022 y 2023. El Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, proroga la aplicación del Impuesto, “en tanto no se produzca la revisión de la tributación patrimonial en el contexto de la reforma del sistema de financiación autonómica” (Disp. Ad. quinta 2).

### 3. BASE DE DATOS

El estudio se ha realizado utilizando la información proporcionada para el año 2021 por el “Panel de Hogares”, que publican la AEAT, el INE y el IEF. El Panel combina información del INE (población y hogares con sus respectivas características) y de la AEAT (variables de renta, patrimonio e impuestos, además de otra información derivada de las mismas). De los sujetos para los que el Panel de Hogares proporciona información, 38.391 presentaron la declaración del IP en 2021, los cuales forman una muestra lo suficientemente representativa del total de declarantes de este impuesto, ya que, tal y como puede verse en las tablas 1 y 2, representan a un total de 215.164 sujetos, un 93% de los declarantes del IP según los datos que publica el Ministerio de Hacienda.<sup>4</sup>

En la parte izquierda de la Tabla 2 puede verse el número de declarantes y el importe agregado de las bases imponible del IP, por tramos de base imponible, en 2021, según la información proporcionada por el Ministerio de Hacienda. En la parte derecha de la Tabla hemos recogido, para los mismos tramos de base imponible, esta misma información, a partir de los datos proporcionados por el Panel de Hogares para el año 2021, teniendo en cuenta los correspondientes factores de elevación que proporciona el propio Panel. La tabla 3

---

<sup>3</sup> También han establecido una bonificación del 100% de la cuota minorada, Andalucía, en 2022, Extremadura, en 2023, y Cantabria, en 2024. Galicia estableció una bonificación del 25% de la cuota minorada en 2022, que elevó al 50% en 2023.

<sup>4</sup> El Impuesto sobre el Patrimonio. Análisis de los datos estadísticos del ejercicio. Año 2021: [https://www.hacienda.gob.es/ES/Areas%20Tematicas/Impuestos/Direccion%20General%20de%20Tributos/Paginas/Estadisticas\\_IP.aspx](https://www.hacienda.gob.es/ES/Areas%20Tematicas/Impuestos/Direccion%20General%20de%20Tributos/Paginas/Estadisticas_IP.aspx).

presenta la misma información por comunidades autónomas. La similitud de la información proporcionada por el Ministerio de Hacienda y la de Panel de Hogares, en cuanto a número de declarantes y bases imponibles declaradas, tanto por tramos de base imponible, como por comunidades, confirma que la muestra del Panel de Hogares es suficientemente representativa de la realidad y, por tanto, es una fuente de información válida para llevar a cabo nuestro estudio.

Para valorar la riqueza del contribuyente, en este informe utilizamos el valor del patrimonio neto total, es decir, que consideramos que la riqueza del contribuyente la forman todos los bienes y derechos de los que es titular, independientemente de si son gravados o no (porque están exentos) en el IP.

**Tabla 2. Número de declarantes y base imponible del Impuesto sobre el Patrimonio, por tramos de base imponible, 2021**

Tramos de BI (miles de €)	Según Ministerio de Hacienda							Según Panel de Hogares						
	Declarantes	%	% acumu- lado	BI (mil- lones de €)	%	% acumu- lado	BI media	Declarantes representa- dos en el panel	%	% acumu- lado	BI (mil- lones de €)	%	% acumu- lado	BI media
Menor o igual a 700	40.578	17,6 1	17,61	21.721,6 0	4,73	4,73	535.305	41.226	19,1 6	19,16	21.600	5,09	5,09	523.935
700-800	21.650	9,40	27,01	16.247,6 0	3,54	8,27	750.467	18.392	8,55	27,71	13.800	3,25	8,34	750.323
800-900	20.643	8,96	35,97	17.535,6 0	3,82	12,09	849.470	19.912	9,25	36,96	16.900	3,98	12,31	848.728
900-1.000	18.106	7,86	43,83	17.179,6 0	3,74	15,83	948.835	15.397	7,16	44,12	14.600	3,44	15,75	948.258
1.000-1.250	34.252	14,8 7	58,70	38.248,2 0	8,33	24,17	1.116.671	32.474	15,0 9	59,21	36.200	8,52	24,28	1.114.729
1.250-1.500	22.424	9,73	68,43	30.648,2 0	6,68	30,84	1.366.759	19.824	9,21	68,42	27.000	6,36	30,63	1.361.960
1.500-2.000	25.020	10,8 6	79,30	43.066,8 0	9,38	40,22	1.721.295	24.237	11,2 6	79,69	41.600	9,80	40,43	1.716.419
2.000-2.500	13.690	5,94	85,24	30.484,9 0	6,64	46,87	2.226.801	12.299	5,72	85,41	27.300	6,43	46,86	2.219.770
2.500-3.000	8.113	3,52	88,76	22.158,5 0	4,83	51,69	2.731.234	7.367	3,42	88,83	20.100	4,73	51,59	2.728.560
3.000-3.500	5.244	2,28	91,04	16.945,1 0	3,69	55,38	3.231.331	5.041	2,34	91,17	16.300	3,84	55,43	3.233.256
3.500-4.000	3.697	1,60	92,64	13.823,4 0	3,01	58,39	3.739.086	3.467	1,61	92,78	12.900	3,04	58,47	3.720.764
4.000-4.500	2.774	1,20	93,85	11.760,8 0	2,56	60,96	4.239.654	2.282	1,06	93,84	9.670	2,28	60,74	4.236.605
4.500-5.000	2.078	0,90	94,75	9.848,00	2,15	63,10	4.739.172	2.108	0,98	94,82	10.000	2,35	63,10	4.743.874
5.000-7.500	5.468	2,37	97,12	33.002,9 0	7,19	70,29	6.035.644	5.080	2,36	97,18	30.800	7,25	70,35	6.063.152
7.500-10.000	2.299	1,00	98,12	19.829,2 0	4,32	74,61	8.625.141	1.802	0,84	98,02	15.500	3,65	74,00	8.603.048
10.000-25.000	3.236	1,40	99,52	47.668,3 0	10,3 8	85,00	14.730.624	3.080	1,43	99,45	46.000	10,8 3	84,83	14.936.699

25.000-50.000	700	0,30	99,83	23.709,5 0	5,16	90,16	33.870.714	807	0,37	99,83	25.500	6,00	90,84	31.607.149
50.000-75.000	193	0,08	99,91	11.548,5 0	2,52	92,68	59.836.788	153	0,07	99,90	8.940	2,11	92,94	58.481.368
75.000-100.000	75	0,03	99,94	6.406,00	1,40	94,07	85.413.333	68	0,03	99,93	5.880	1,38	94,33	86.310.178
Más de 100.000	130	0,06	100,00	27.213,0 0	5,93	100,00	209.330.76 9	149	0,07	100,00	24.100	5,67	100,00	161.918.40 4
	230.370	100		459.045,7 0	100		1.992.645	215.164	100		424.690	100		1.973.794

Nota: La información obtenida del Panel de Hogares ha sido elevada poblacionalmente.

**Tabla 3. Número de declarantes y base imponible del Impuesto sobre el Patrimonio, por comunidad autónoma, 2021**

	Según Ministerio de Hacienda							Según Panel de Hogares						
	Declarantes	%	% acumulado	BI (millones €)	%	% acumulado	BI media	Declarantes representados en el panel	%	% acumulado	BI (millones €)	%	% acumulado	BI media
Andalucía	19.684	8,54	8,54	30.430	6,63	6,63	1.545.941	19.557	9,07	9,07	29.600	6,97	6,97	1.525.100
Aragón	15.754	6,84	15,38	16.584	3,61	10,24	1.052.672	15.094	7,04	16,11	15.600	3,67	10,64	1.035.226
Asturias	3.918	1,70	17,08	6.111	1,33	11,57	1.559.673	3.335	1,55	17,66	5.000	1,18	11,82	1.506.794
Baleares	8.861	3,85	20,93	16.608	3,62	15,19	1.874.235	9.485	4,39	22,05	17.500	4,12	15,93	1.860.807
Canarias	6.726	2,92	23,85	10.854	2,36	17,56	1.613.797	6.653	3,08	25,13	12.000	2,82	18,76	1.822.056
Cantabria	3.032	1,32	25,17	5.263	1,15	18,70	1.735.719	2.945	1,37	26,50	4.970	1,17	19,93	1.688.738
CL	7.655	3,32	28,49	12.044	2,62	21,33	1.573.351	7.511	3,51	30,01	11.800	2,78	22,71	1.571.113
CLM	3.919	1,70	30,19	5.690	1,24	22,57	1.451.927	3.691	1,72	31,73	6.060	1,43	24,13	1.647.522
Cataluña	85.629	37,17	67,36	138.907	30,26	52,82	1.622.196	82.933	38,64	70,37	136.000	32,01	56,14	1.644.599
Valencia	27.507	11,94	79,30	42.081	9,17	61,99	1.529.843	26.995	12,53	82,90	39.100	9,20	65,34	1.457.701
Extremadura	1.281	0,56	79,86	1.494	0,33	62,32	1.166.042	1.224	0,57	83,47	1.450	0,34	65,68	1.184.766
Galicia	8.527	3,70	83,56	17.789	3,88	66,19	2.086.220	8.534	3,94	87,41	16.500	3,88	69,57	1.955.830
Madrid	19.858	8,62	92,18	126.419	27,54	93,73	6.366.150	19.199	8,89	96,30	116.000	27,30	96,87	6.097.455
Murcia	4.488	1,95	94,13	7.372	1,61	95,34	1.642.558	4.865	2,23	98,53	7.750	1,82	98,69	1.622.641
Rioja	2.478	1,08	95,20	4.395	0,96	96,30	1.773.769	2.520	1,18	99,71	4.340	1,02	99,72	1.722.425
Ceuta	273	0,12	95,32	546	0,12	96,41	2.000.733	289	0,14	99,84	574	0,14	99,85	1.982.963
Melilla	337	0,15	95,47	644	0,14	96,56	1.912.166	334	0,16	100,00	635	0,15	100,00	1.900.452
No residentes	10.443	4,53	100,00	15.814	3,44	100,00	1.514.316							
	230.370	100,00		459.046	100,00		1.992.646	215.164	100,00		424.879	100,00		1.985.041

Nota: La información obtenida del Panel de Hogares ha sido elevada poblacionalmente.

# 4. ANÁLISIS RECAUDATORIO Y DISTRIBUTIVO DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

## 4.1. RESULTADOS AGREGADOS

Los resultados obtenidos para el total de contribuyentes del IP se muestran en los Gráficos 1 a 6. En el Gráfico 1 hemos recogido el número de contribuyentes que ha incluido cada bien y derecho en su declaración del IP. Podemos ver que los bienes y derechos declarados por un mayor número de contribuyentes son los depósitos, seguidos de los inmuebles de naturaleza urbana, la vivienda habitual, los fondos de inversión negociados en bolsa y las acciones negociadas no exentas. Los Gráficos 2 y 3, que muestran, respectivamente, el valor total declarado de cada categoría de bienes y derechos y su peso relativo en el patrimonio neto total, permiten ver que son las acciones no negociadas exentas las que tienen un mayor valor y peso relativo en el patrimonio neto, seguidas de los inmuebles de naturaleza urbana, las participaciones en fondos de inversión negociados, los depósitos y las acciones no negociadas no exentas. No obstante, tal y como puede verse en el Gráfico 4, cuando analizamos el valor medio de los bienes y derechos declarados, en relación con el número de sujetos que los declaran, ganan protagonismo las monedas virtuales, las participaciones en fondos de inversión no negociados y las rentas temporales o vitalicias, dado el reducido número de declarantes de cada uno de estos bienes; y pierden relevancia los depósitos. Entre los bienes exentos, sigue destacando el valor medio de las acciones no negociadas exentas, y adquieren gran importancia las acciones negociadas exentas y los activos empresariales exentos.

El análisis del Gráfico 5 muestra que solo cinco categorías de bienes (y las deudas) tienen un valor mediano positivo, lo cual revela que estas categorías son declaradas por una mayoría de contribuyentes, mientras que los otros bienes están en manos de menos de la mitad de los contribuyentes. Cuando el cálculo de la mediana se hace teniendo en cuenta solo los contribuyentes que los declaran (Gráfico 6), destaca el elevado valor mediano de las acciones exentas, que está indicando que el valor de la mayoría de las sociedades familiares es elevado.

Gráfico 1. Número de declarantes de cada tipo de bien y derecho

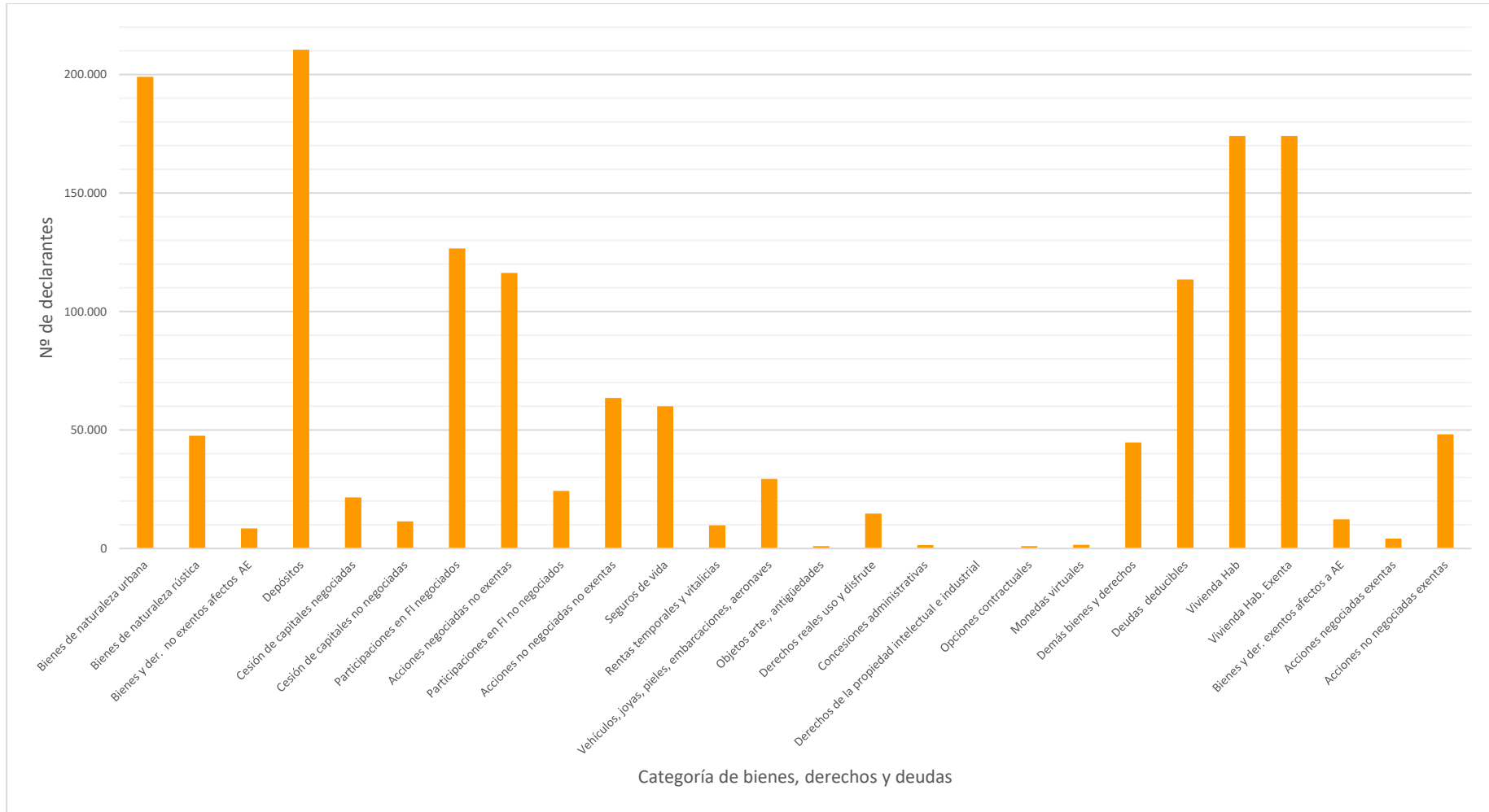


Gráfico 2. Valor total de cada tipo de bien y derecho declarado

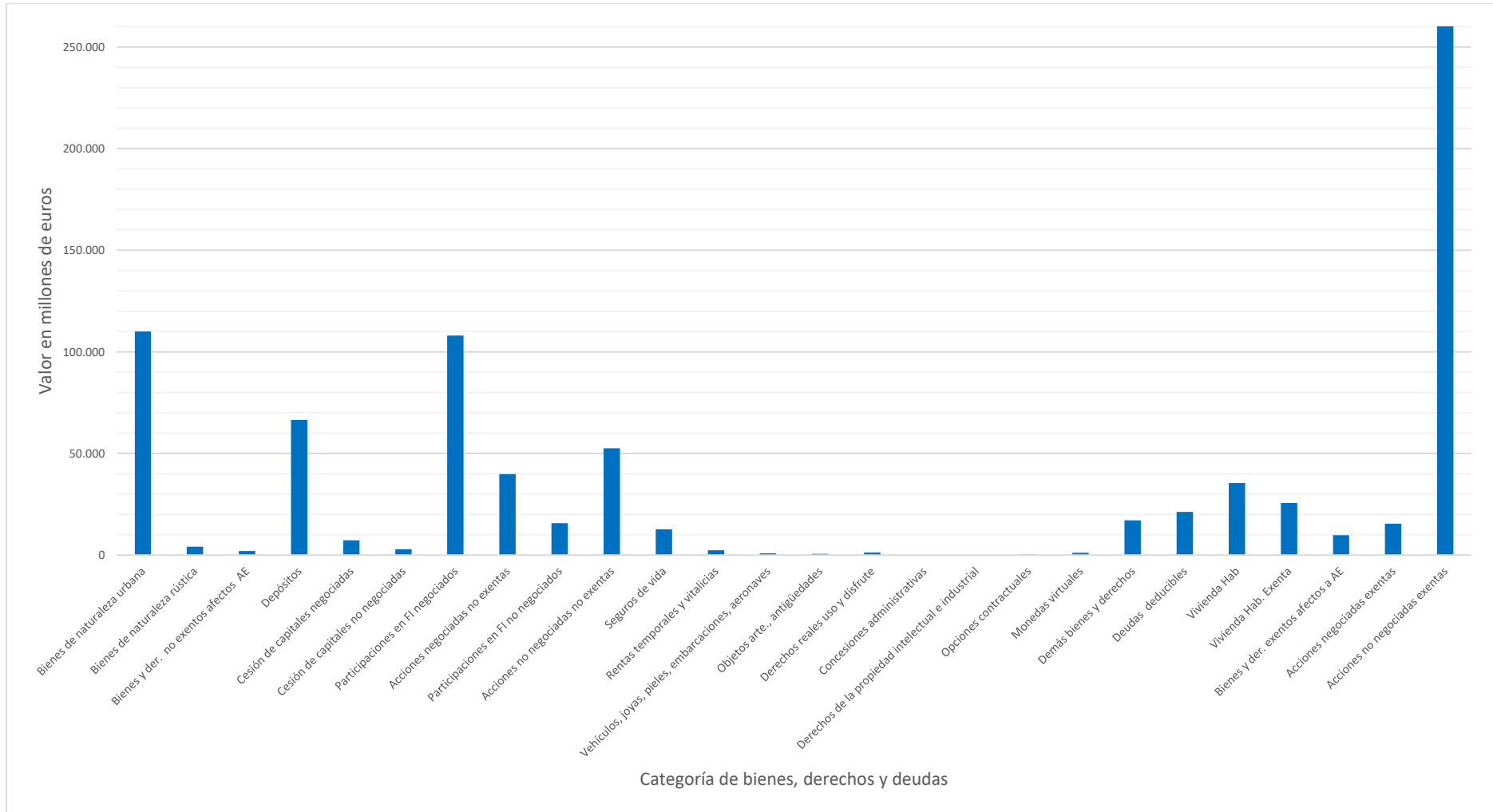


Gráfico 3. Peso de los distintos bienes y derechos en el patrimonio neto total

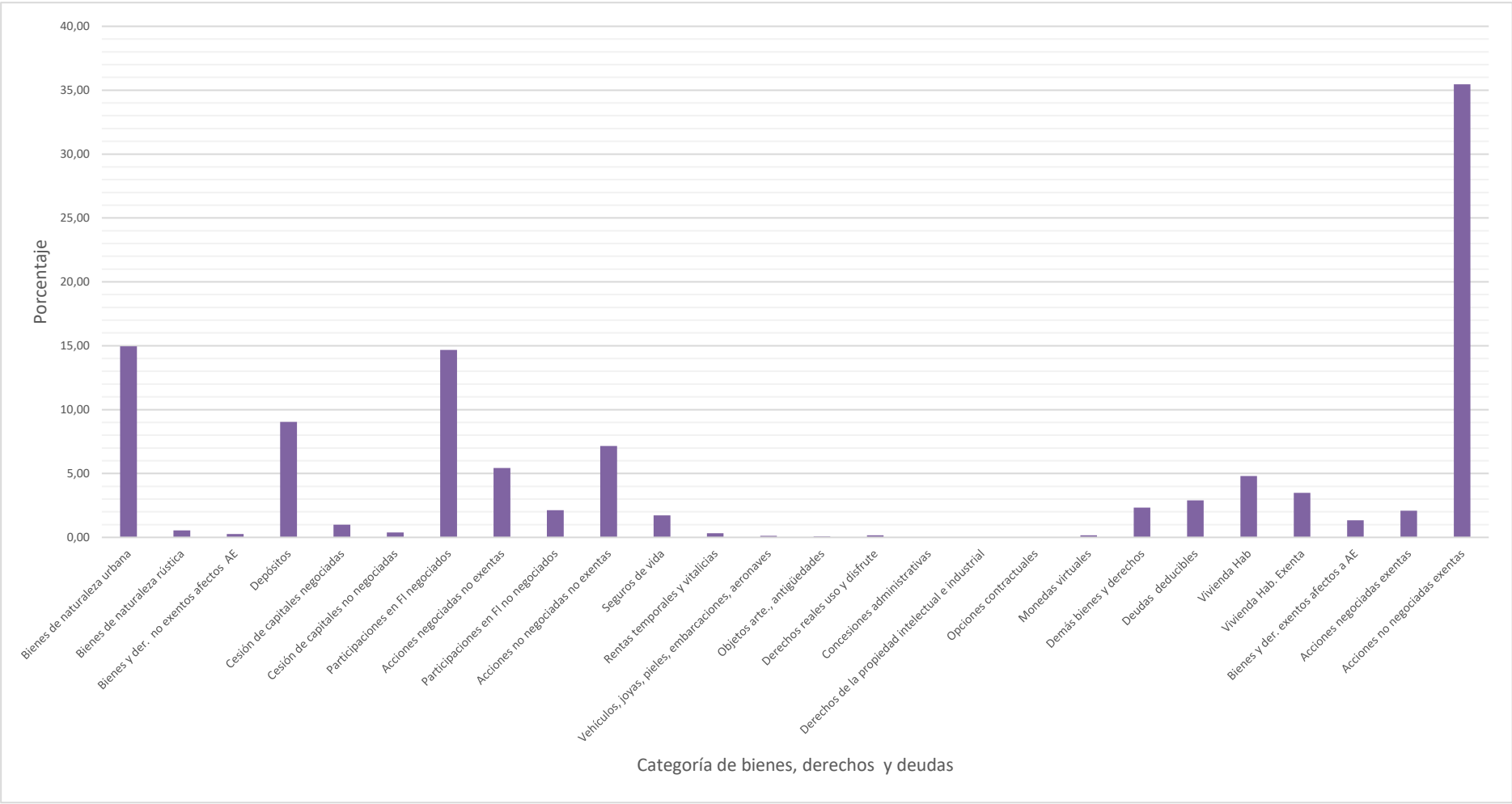


Gráfico 4. Valor medio de los bienes y derechos declarados (calculado para los declarantes de cada categoría)

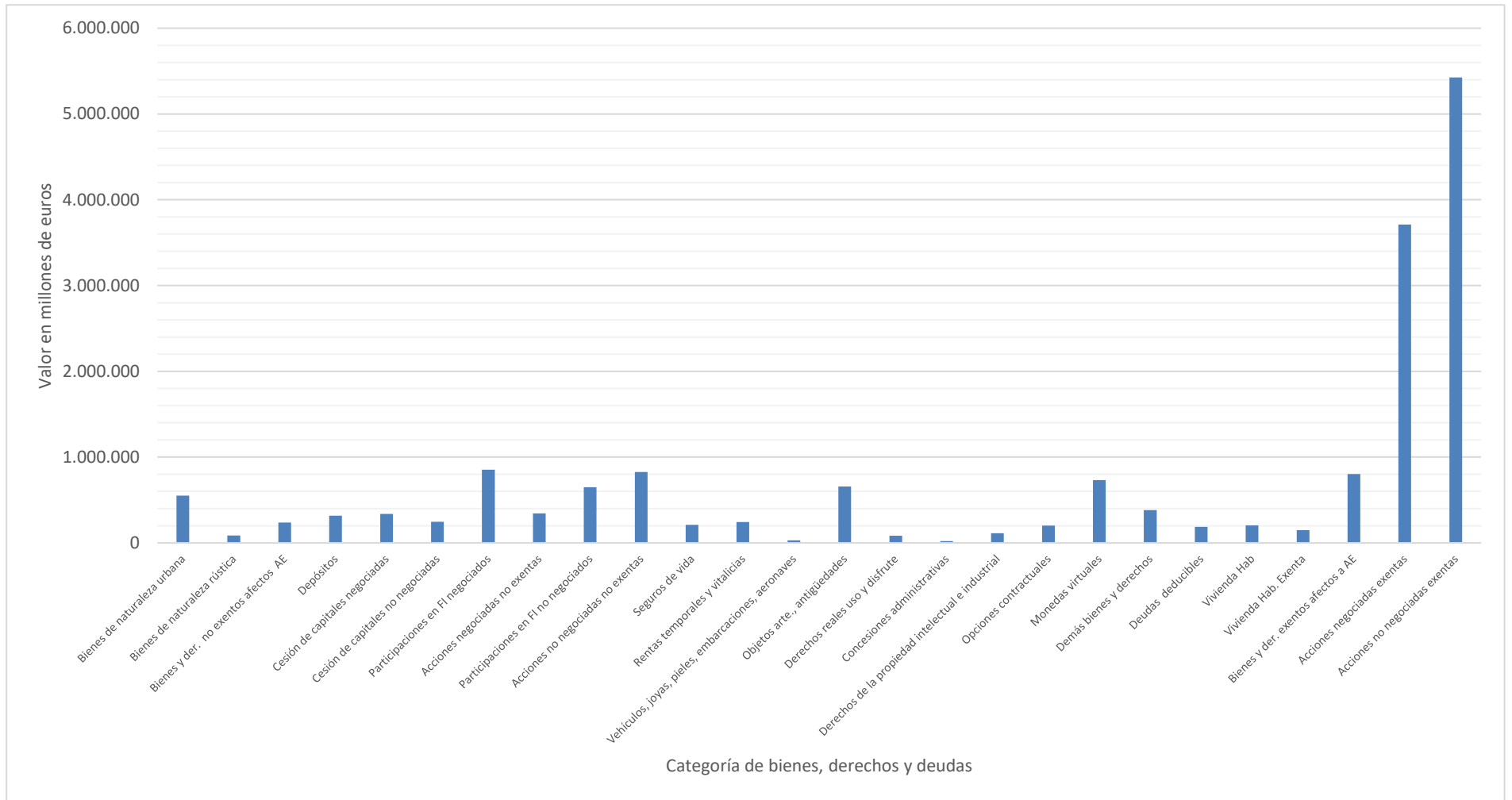


Gráfico 5. Valor mediano de los bienes y derechos declarados

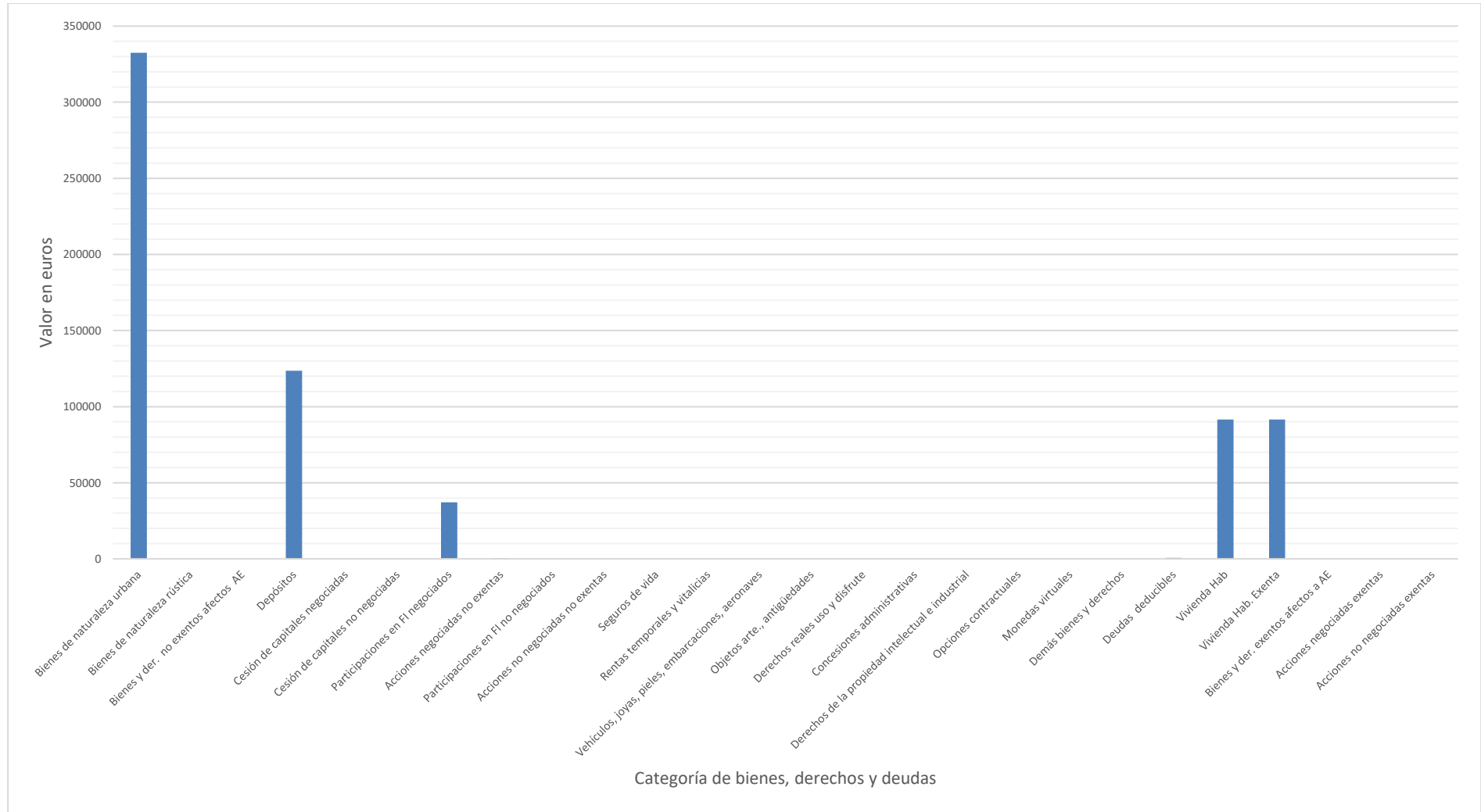
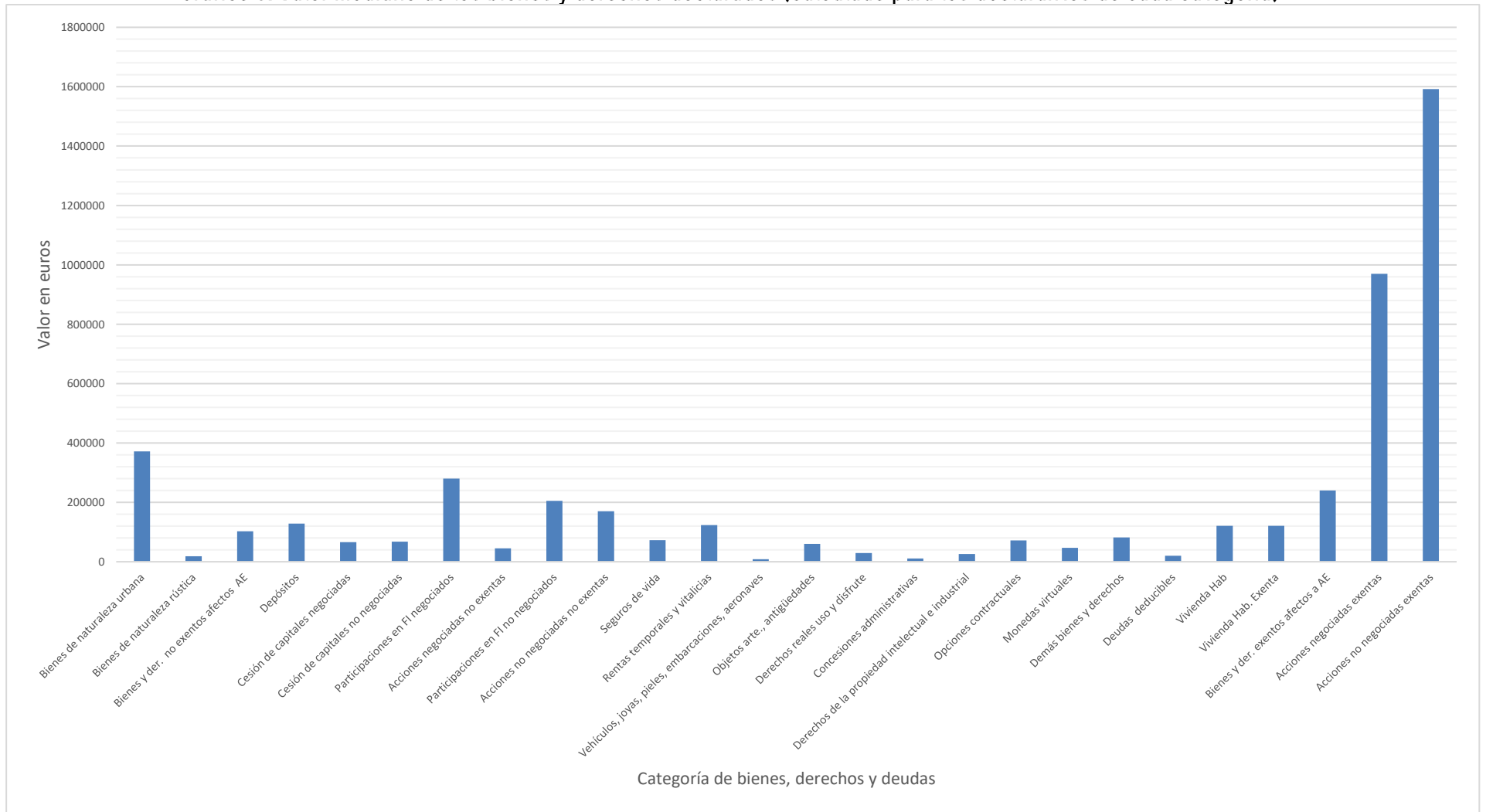


Gráfico 6. Valor mediano de los bienes y derechos declarados (calculado para los declarantes de cada categoría)



La Tabla 4 resume, por un lado, las cifras agregadas de patrimonio declarado en el IP, gravado y exento y, por otro lado, el importe de la recaudación obtenida por el IP y de los ingresos a los que se renuncia a consecuencia de las diversas medidas adoptadas en la legislación del Impuesto. La Tabla también muestra el tipo medio de gravamen potencial del IP, que se calcula como el cociente entre la recaudación que podría obtenerse en ausencia de mínimo exento y beneficios fiscales y el patrimonio neto total de los contribuyentes, gravado o exento; y cómo se reduce ese tipo a consecuencia de la introducción de los sucesivos beneficios fiscales en la estructura del impuesto.

Como puede observarse en la Tabla, el patrimonio neto total representado por la muestra del Panel de Hogares asciende a 736.500 millones de euros, mientras que la base imponible declarada es solo de 425.100 millones de euros (un 58%), dado el elevado valor del patrimonio exento, que asciende a 312.000 millones de euros.

En ausencia de mínimo exento y beneficios fiscales, podría obtenerse una recaudación de 13.473,7 millones de euros, lo que supondría un tipo medio efectivo de gravamen del 1,83%. La aplicación del mínimo exento reduce la recaudación hasta 11.879,8 millones de euros (tipo efectivo del 1,61%). Si, además del mínimo exento, estuviese exenta únicamente la vivienda habitual, apenas disminuiría la recaudación hasta 11.571,1 millones de euros (tipo del 1,57%). En cambio, si lo que estuviese exento fuera el patrimonio profesional o empresarial y las empresas familiares, la recaudación caería a 4.868,5 millones de euros (tipo del 0,66%), dado el importante peso que el patrimonio empresarial tiene en el patrimonio neto. Teniendo en cuenta el mínimo exento y las dos exenciones anteriores, la cuota íntegra del IP queda reducida a 4.608,0 millones de euros, lo que supone el 0,63% del patrimonio neto. El límite de la cuota con el IRPF minorla recaudación a 2.471,6 millones de euros (0,34%). A partir de ahí, el efecto de las deducciones estatales y autonómicas es muy limitado: agregadamente, minoran la recaudación del impuesto hasta los 2.456,2 millones de euros (0,33%). Sin embargo, el impacto de las bonificaciones y, en especial, de la bonificación del 100% de la cuota minorada que aplica Madrid, es muy relevante. La recaudación efectiva del IP (la cuota a ingresar) queda reducida a 1.256,7 millones de euros (un 9,32% de la recaudación potencial máxima), que representan un 0,17% del patrimonio neto total de los declarantes.

**Tabla 4. Riqueza, recaudación y tipos medios de gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio (millones de euros y porcentajes)**

Riqueza	Valor agregado del patrimonio neto	736.500,0
	Valor agregado de la base imponible	425.100,0
	Patrimonio bruto exento	312.000,0
	Valor agregado de la base liquidable	303.780,0
Recaudación y tipos de gravamen	Recaudación simulada en ausencia de beneficios fiscales y mínimo exento	13.473,7
	<i>Tipo medio efectivo</i>	<i>1,83%</i>
	Recaudación simulada en ausencia de beneficios fiscales; se aplica mínimo exento	11.879,8
	<i>Tipo medio efectivo</i>	<i>1,61%</i>
	Recaudación simulada si solo estuviera exenta la vivienda habitual; se aplica mínimo exento	11.571,1
	<i>Tipo medio efectivo</i>	<i>1,57%</i>
	Recaudación simulada si solo estuviera exento el patrimonio empresarial; se aplica mínimo exento	4.868,5
	<i>Tipo medio efectivo</i>	<i>0,66%</i>
	Recaudación con exención de la vivienda habitual y el patrimonio empresarial; se aplica mínimo exento (CUOTA ÍNTEGRA)	4.608,0
	<i>Tipo medio efectivo</i>	<i>0,63%</i>
	Recaudación tras exenciones, mínimo exento y límite conjunto (CUOTA ÍNTEGRA TOTAL)	2.471,6
	<i>Tipo medio efectivo</i>	<i>0,34%</i>
	Recaudación tras exenciones, mínimo exento, límite conjunto y deducciones estatales	2.469,2
	<i>Tipo medio efectivo</i>	<i>0,34%</i>
	Recaudación tras exenciones, mínimo exento, límite conjunto y deducciones estatales y autonómicas	2.456,2
	<i>Tipo medio efectivo</i>	<i>0,33%</i>
Recaudación efectiva tras exenciones, mínimo exento, límite conjunto, deducciones estatales y deducciones y bonificaciones autonómicas	1.256,7	
<i>Tipo medio efectivo</i>	<i>0,17%</i>	

## 4.2. ANÁLISIS DISTRIBUTIVO

En este apartado, examinamos la distribución del patrimonio por tramos de riqueza. Para ello, dividimos la muestra en diversos tramos de patrimonio neto total, tal como muestra la Tabla A1 del Anexo I.

El Gráfico 7 muestra el número de declarantes de cada una de las principales categorías de bienes y derechos en que hemos dividido el patrimonio neto: bienes inmuebles no exentos, bienes afectos a actividades económicas no exentos, depósitos, renta fija, fondos de inversión, acciones no exentas, otros bienes y derechos no exentos y bienes y derechos exentos. Se observa, en primer lugar, que casi todos los sujetos de cada decil declaran tener depósitos y bienes inmuebles no exentos. Aunque el número de declarantes es mucho menor, también es bastante estable, a lo largo de los deciles, el número de contribuyentes que declaran bienes afectos a actividades empresariales no exentos y otros bienes y derechos no exentos. Hay un crecimiento suave, a lo largo de la

escala de riqueza, de los declarantes de valores de renta fija y fondos de inversión y un crecimiento muy pronunciado del número de declarantes de acciones no exentas y de bienes y derechos exentos: vivienda habitual, patrimonio empresarial o profesional y participaciones en empresas familiares.

El Gráfico 8 refleja el peso que tiene cada categoría principal de bienes o derechos declarados en cada tramo, en el patrimonio neto del total de declarantes. El 50% de los declarantes con menos patrimonio neto declara un 14% del patrimonio neto total, y el 10% de los declarantes con más riqueza, casi un 56%. El patrimonio exento representa un 42,4% del patrimonio neto total, estando en manos del decil superior el 32,5%. Si ponemos el foco en la parte más alta de la escala de patrimonios netos, se observa que el 5% de los declarantes con más patrimonio declara un 45% del patrimonio neto total y que este cuantil es titular de bienes y derechos exentos que representan un 27,1% del patrimonio neto total. Estos dos últimos porcentajes son el 26,1% (10,7%) y 17,2% (8,1%) para el 1% más rico (0,1%).

El Gráfico 9 muestra el peso que cada categoría principal de bienes o derechos declarados tiene en el patrimonio neto de cada cuantil. Los bienes inmuebles no exentos representan entre un 33 y un 39% del patrimonio neto de los primeros seis deciles. Le siguen en importancia los depósitos (entre un 15 y un 24%) y los fondos de inversión (entre un 15 y un 18%). Estos tres bienes representan un 78% del patrimonio neto del primer decil, porcentaje que va cayendo hasta el 67% del sexto decil. El peso que tienen en estos seis primeros deciles los bienes y derechos exentos (entre el 11 y el 15%) se debe, fundamentalmente, como comprobaremos enseguida, a la vivienda habitual (Gráfico 11).

En los tres deciles superiores, se reduce el peso de los inmuebles no exentos y los depósitos y aumenta el de las acciones no exentas y el patrimonio exento. Este último representa un 18% del patrimonio neto de los declarantes del decil 7 y alcanza el 76% para los declarantes pertenecientes al "top 0,1%".

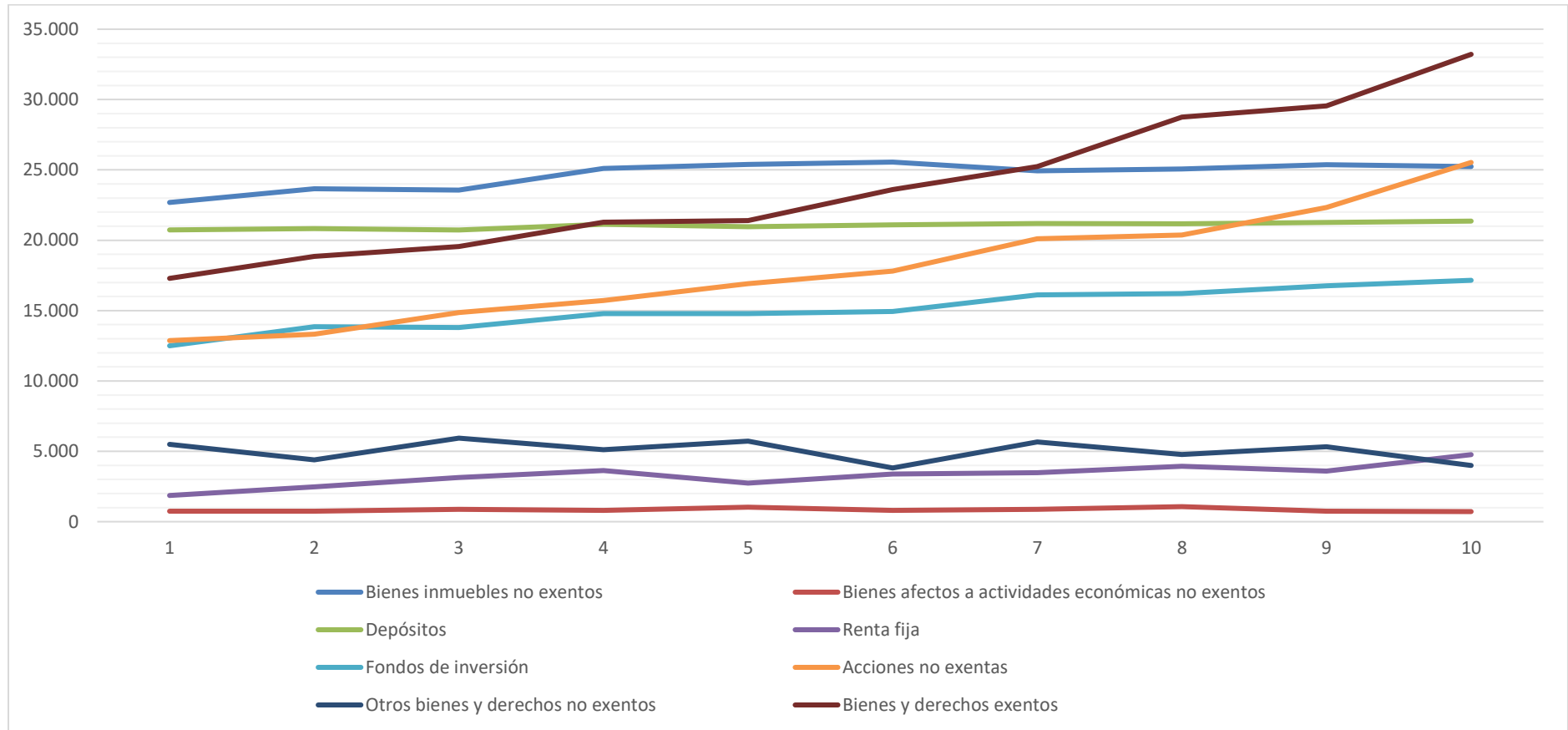
Para obtener una información más precisa sobre el comportamiento por tramos del patrimonio exento, en el Gráfico 10 representamos el peso de los bienes y derechos exentos en cada cuantil, añadiendo a los valores medios ya reflejados en el Gráfico 9, y que ahora se representan con un círculo rojo, otros estadísticos: la mediana o percentil 50, que hemos representado con un cuadrado blanco; los percentiles 25 y 75, delimitados por las bases inferior y superior, respectivamente, del rectángulo gris; los percentiles 5 y 95, reflejados en las bases inferior y superior del rectángulo azul; y los percentiles 1 y 99, identificados con los extremos inferior y superior de la línea negra.

En los primeros siete deciles, la mediana es bastante similar. Es un poco menor que la media, que va separándose de la mediana a medida que aumenta el patrimonio neto. Esto nos está indicando que, para la mayoría de los declarantes de estos deciles, el peso de su patrimonio exento está por debajo de la media y que, por lo tanto, hay declarantes con porcentajes de patrimonio exentos muy altos, que están elevando la media. En el decil 10, la mediana se dispara hasta el 62% y se sitúa por encima de la media, lo cual nos indica que el 50% de los declarantes de este decil tiene más de un 62% de su patrimonio exento. La mediana sigue creciendo para los percentiles más altos considerados en nuestro análisis, hasta tal punto que, para la mayoría de los contribuyentes en el "top 0,1%", al menos el 83,5% de su patrimonio neto está exento.

El Gráfico 10 también muestra que los declarantes en el percentil 5 en todos los deciles (en el 25 los del primer decil) no tienen patrimonio exento y que los declarantes en el percentil 25 tienen entre un 3,5% y un 5% de su patrimonio exento. A medida que aumenta el patrimonio neto, también se incrementa la dispersión, hasta el punto de que, a partir del decil 7, hay sujetos que tienen buena parte de su patrimonio totalmente exento. Así, por ejemplo, en el último decil, los sujetos del percentil 75 tienen hasta un 85% de su patrimonio exento (base superior del rectángulo gris), y los de los percentiles 95 (base superior del rectángulo azul) y 99 (extremo superior de la línea negra) tienen prácticamente todo su patrimonio exento. Estos resultados se acentúan para los tramos más altos: por ejemplo, los contribuyentes del percentil 25 en el "top 0,1%" (base inferior del rectángulo gris) tienen exento casi un 55% de su patrimonio.

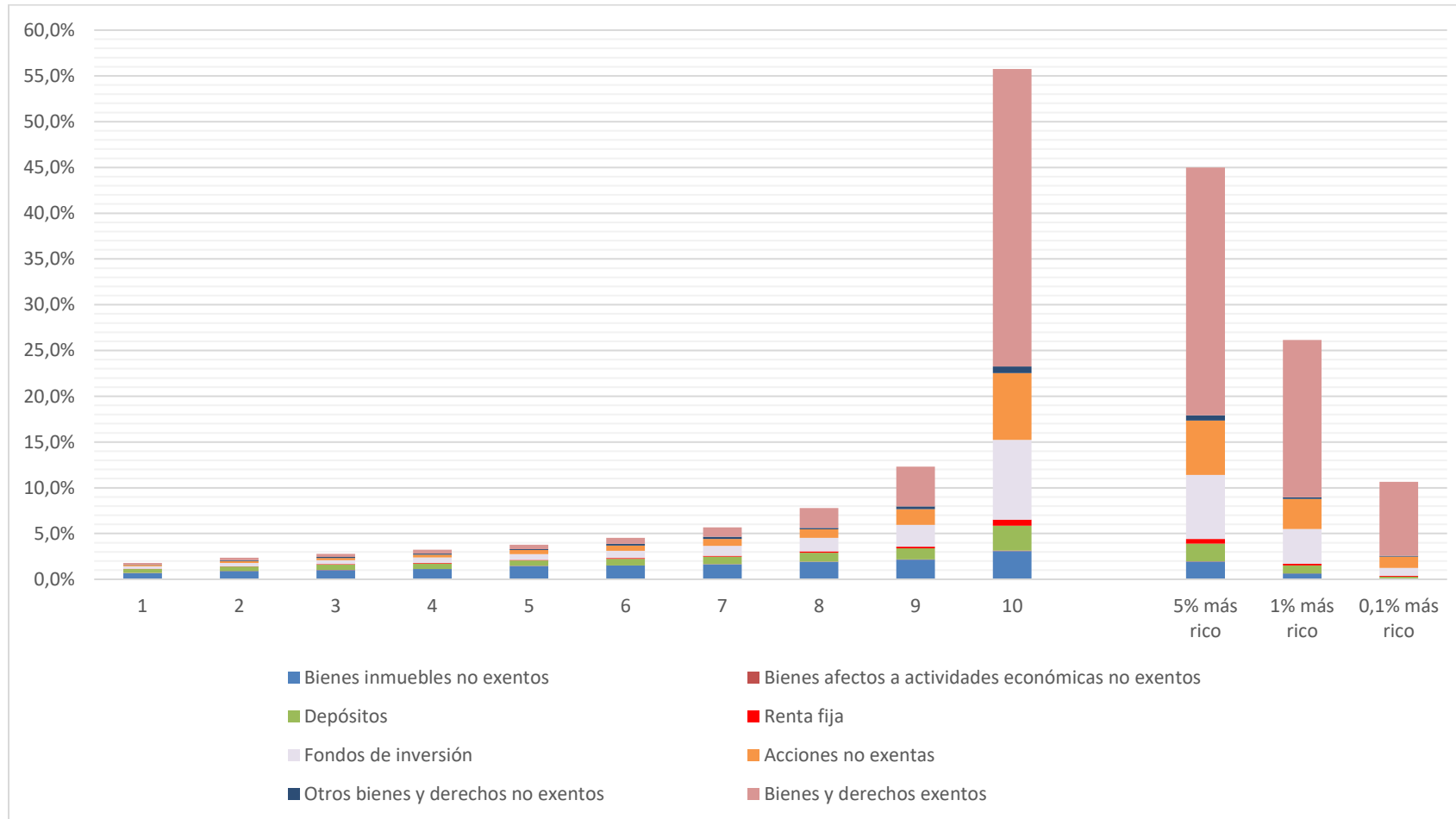
Por último, el Gráfico 11 refleja la composición del patrimonio exento en cada cuantil de patrimonio neto. Como ya se ha dicho, en los seis primeros deciles, entre el 54 y el 90% del patrimonio exento está constituida por la vivienda habitual del contribuyente. Sin embargo, para los tramos superiores, entre el 49 y el 97% del patrimonio exento lo constituyen las acciones no negociadas en mercados organizados.

Gráfico 7. Número de declarantes de cada categoría principal de bienes y derechos, por deciles de patrimonio neto



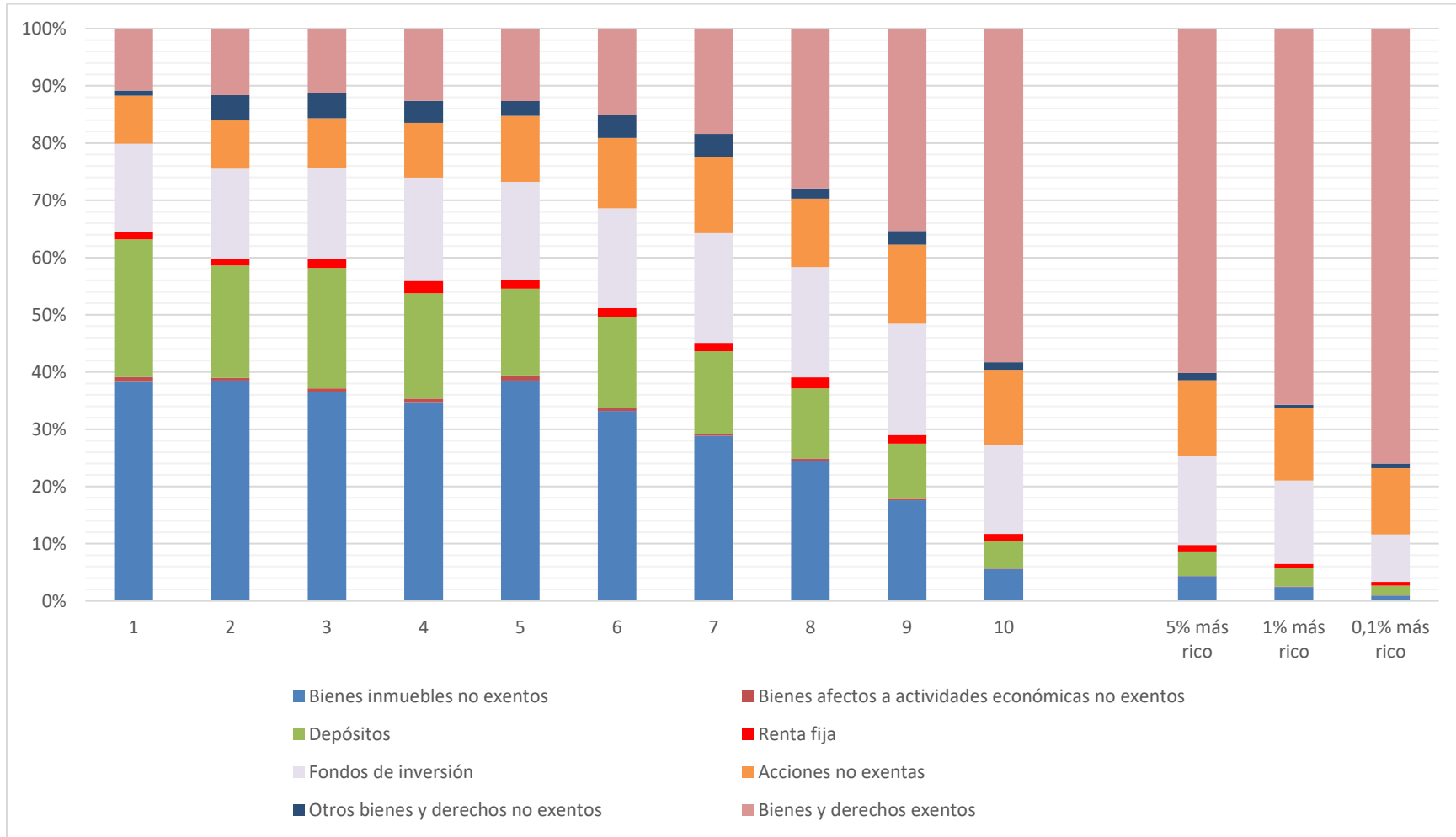
Nota: Los datos asociados a este gráfico están recogidos en la Tabla A2 del Anexo I.

Gráfico 8. Peso de cada categoría principal de bienes y derechos en el patrimonio neto total, por cuantiles de patrimonio neto



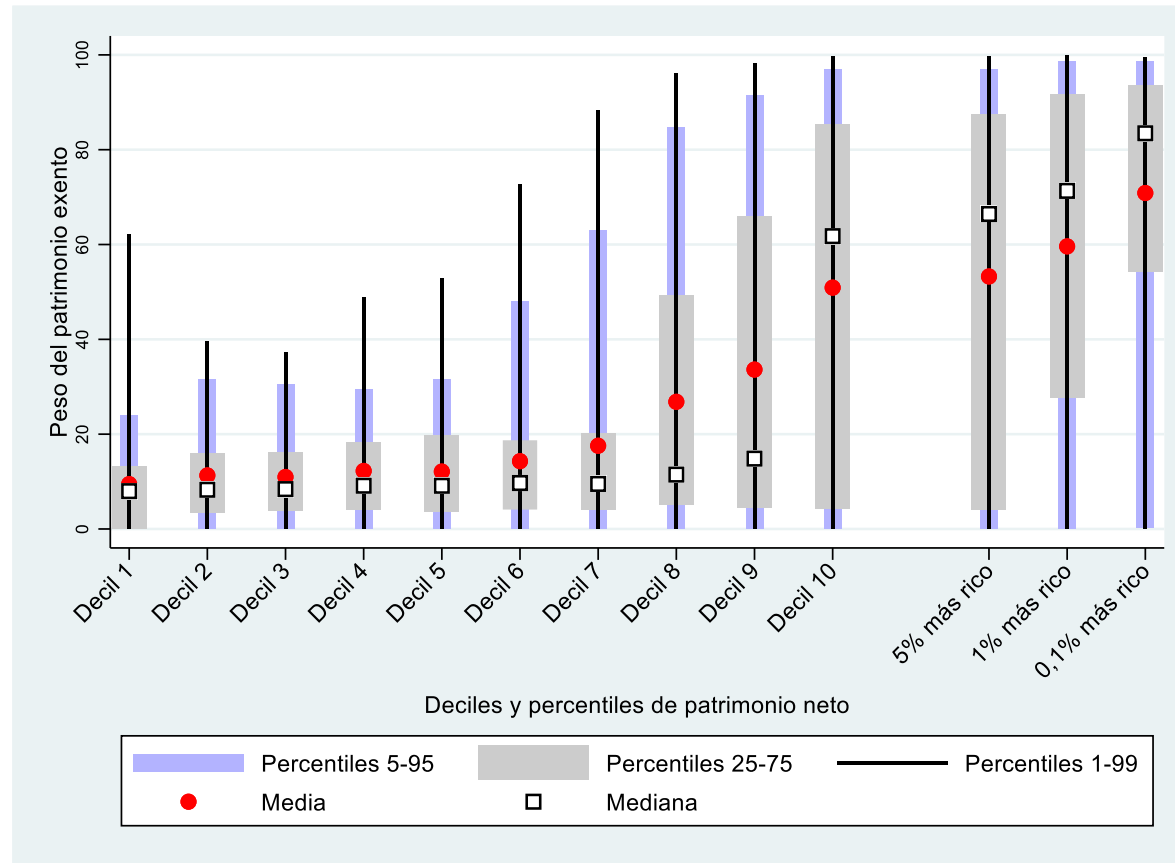
Nota: Los datos asociados a este gráfico están recogidos en la Tabla A3 del Anexo I.

Gráfico 9. Peso de cada categoría principal de bienes y derechos en el patrimonio neto de cada cuantil



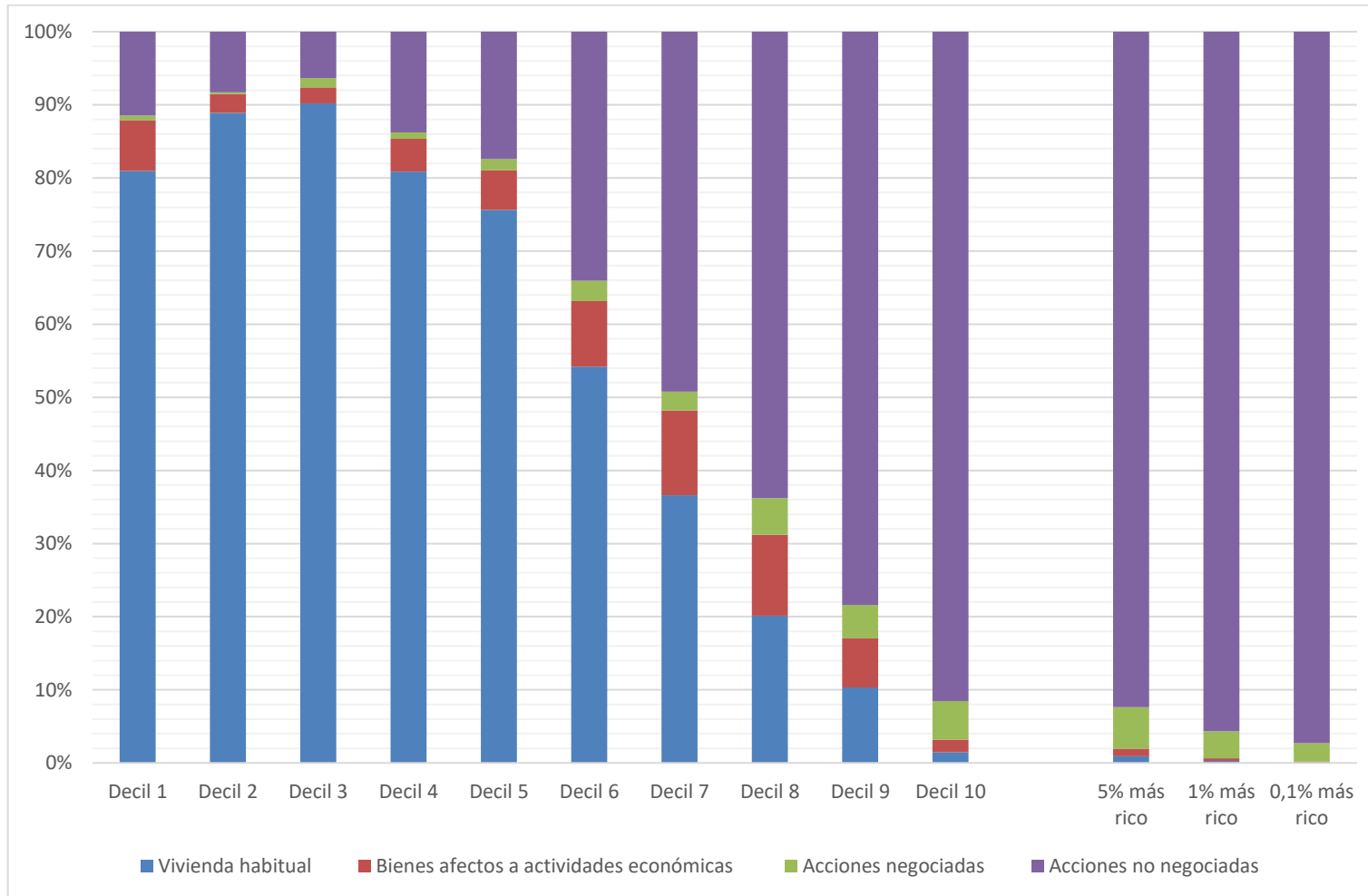
Nota: Los datos asociados a este gráfico están recogidos en la Tabla A4 del Anexo I.

Gráfico 10. Peso del patrimonio exento en el patrimonio neto de cada cuantil. Heterogeneidad dentro de los cuantiles



Nota: Los datos asociados a este gráfico están recogidos en la Tabla A5 del Anexo I.

Gráfico 11. Peso de cada categoría de bienes y derechos exentos en el patrimonio bruto exento de cada cuantil



La evolución de los tipos medios efectivos del IP, reales y simulados, se contiene en el Gráfico 12. El gráfico parte de los tipos medios efectivos para cada cuantil si no existiera ningún beneficio fiscal ni se aplicara el mínimo exento y va mostrando cómo cambian esos tipos al introducir sucesivamente los distintos beneficios, hasta llegar al tipo medio efectivo “real” del impuesto, esto es, el cociente entre la cuota a ingresar y el patrimonio neto. Algunas medidas (como las deducciones estatales y autonómicas) tienen un efecto tan reducido que los tipos medios apenas se modifican y no se perciben en el gráfico de manera diferenciada.

Lo primero que se observa es que el tipo medio efectivo “real” del IP crece al hacerlo el patrimonio neto de los declarantes, desde el 0,03% del primer decil hasta el 0,30% del octavo, para luego decrecer, desde el 0,23% del noveno decil hasta el 0,1% del 0,1% más rico, tipo solo superior a los soportados en los tres primeros deciles. Por lo tanto, el IP no es progresivo a lo largo de toda la escala de patrimonio neto. En el mismo gráfico se comprueba que hay tres factores explicativos de la reducción de los tipos medios efectivos en la parte alta de la distribución del patrimonio. El primero es la exención del patrimonio empresarial o profesional y las empresas familiares, que causa la caída del tipo medio efectivo de los contribuyentes ubicados en el 0,1% con más patrimonio, por debajo del tipo soportado por el tramo anterior. El segundo factor es la aplicación del límite conjunto con el IRPF, que hace que también el tipo medio del 1% más rico sea inferior al del 5% (en el gráfico, se solapa con los tipos medios después de la aplicación de las deducciones estatales y autonómicas). El tercer factor lo conforman las bonificaciones autonómicas (en particular, el 100% de Madrid), que hacen que el tipo medio efectivo caiga para los dos deciles superiores.

Para examinar la heterogeneidad en el seno de cada cuantil en la evolución de los tipos efectivos, hemos confeccionado los Gráficos 13 a 16.<sup>5</sup> El Gráfico 13 muestra los tipos simulados del IP, supuesto que se aplicara el mínimo exento, pero no beneficios fiscales. Se observa que apenas existe heterogeneidad entre declarantes en cada decil, salvo en el décimo, pero esta no afecta a la progresividad del impuesto, ya que casi todos los contribuyentes del decil 10 soportarían un tipo efectivo superior a los del decil 9.

La introducción de las exenciones de la vivienda habitual y el patrimonio familiar (además del mínimo exento) aumenta la heterogeneidad, como se observa en el Gráfico 14, que refleja la evolución de los tipos efectivos calculados como el cociente entre la cuota

---

<sup>5</sup> En estos gráficos, los tipos medios se calculan, en todo caso, a partir de los tipos soportados por cada contribuyente.

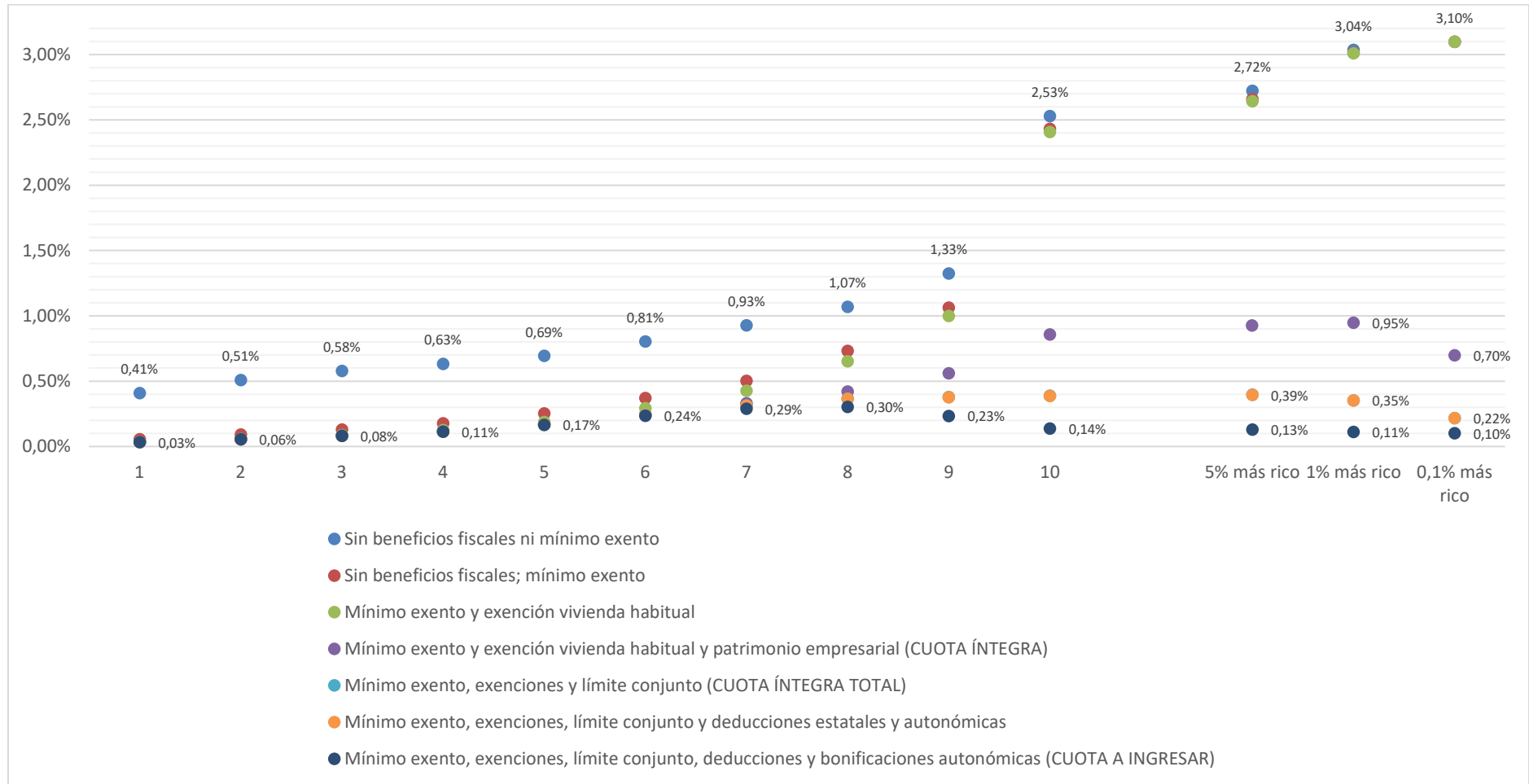
íntegra y el patrimonio neto. En el decil 10, el tipo medio es superior al mediano, de forma que la mayoría de sus declarantes soporta una ratio cuota íntegra/patrimonio neto inferior a la media del decil y también a la media de los dos deciles anteriores. También se observa que los declarantes del percentil 25 de los deciles 6 y 7 pagan un tipo medio superior a los equivalentes de los deciles superiores. En la parte de arriba de la distribución del patrimonio, los declarantes del “top 0,1%” en los percentiles 75 y 95 tienen un tipo medio inferior a los equivalentes en los dos tramos anteriores. Prácticamente todos los contribuyentes del percentil 5 tienen una cuota íntegra nula.

Cuando se introduce la deducción por límite conjunto con el IRPF, la dispersión se reduce. Como se observa en el Gráfico 15, la mayoría de los contribuyentes del decil 10 soporta una ratio cuota íntegra total/patrimonio neto inferior al tipo medio de su propio decil y de los tres deciles anteriores. Para la mayoría de contribuyentes ubicados en cada uno de los tres tramos superiores, la ratio anterior es claramente inferior al tipo medio de la mitad más rica de la población. Los contribuyentes del percentil 25 ubicados en los dos últimos deciles tienen un tipo medio inferior a los cuatro deciles anteriores.

El Gráfico 16 muestra cómo varían los tipos efectivos “reales”, es decir, los correspondientes a la cuota a ingresar de los declarantes, la que resulta tras la aplicación de las deducciones estatales y las deducciones y bonificaciones autonómicas: sobre todo, la bonificación del 100% en la Comunidad de Madrid. A partir del decil 8, la mediana está por debajo de la media, indicando, nuevamente, que el 50% de los declarantes soporta un tipo de gravamen inferior al medio. Es más, en los dos deciles superiores, la mediana es inferior a la media de los cinco deciles anteriores, y está próxima a cero en el último decil, lo que quiere decir que la mitad de los declarantes de ese decil (como los contribuyentes del percentil 25 de los deciles 8 y 9) prácticamente no pagan nada de IP.

El Recuadro 1 recoge algunos ejemplos de planificación fiscal en el IP, tanto la dirigida a optimizar el patrimonio empresarial exento y reducir el valor del patrimonio gravado, como la que tiene por finalidad beneficiarse de la existencia del límite conjunto del IP con el IRPF.

Gráfico 12. Tipos medios efectivos del Impuesto sobre el Patrimonio, simulados y reales, por cuantiles de patrimonio neto



Nota: Los datos asociados a este gráfico están recogidos en la Tabla A6 del Anexo I.

Gráfico 13. Tipos medios efectivos del Impuesto sobre el Patrimonio, por cuantiles de patrimonio neto, aplicando el mínimo exento y sin beneficios fiscales. Heterogeneidad dentro de los cuantiles

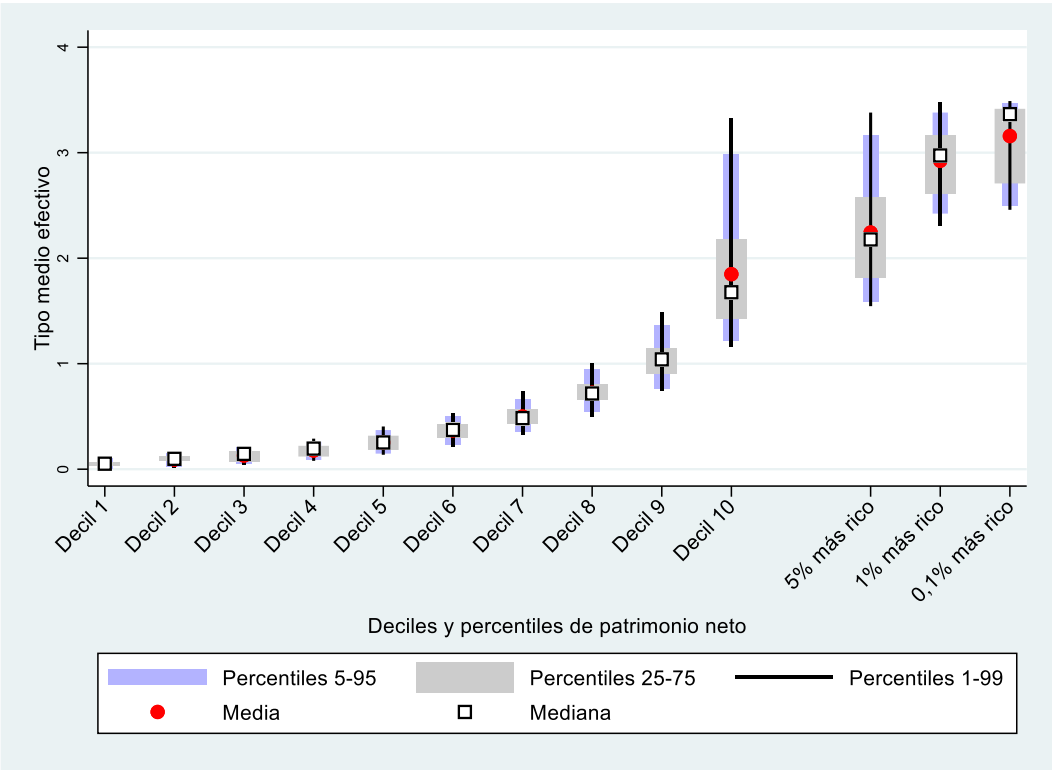


Gráfico 14. Tipos medios efectivos del Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes a la cuota íntegra, por cuantiles de patrimonio neto.  
 Heterogeneidad dentro de los cuantiles

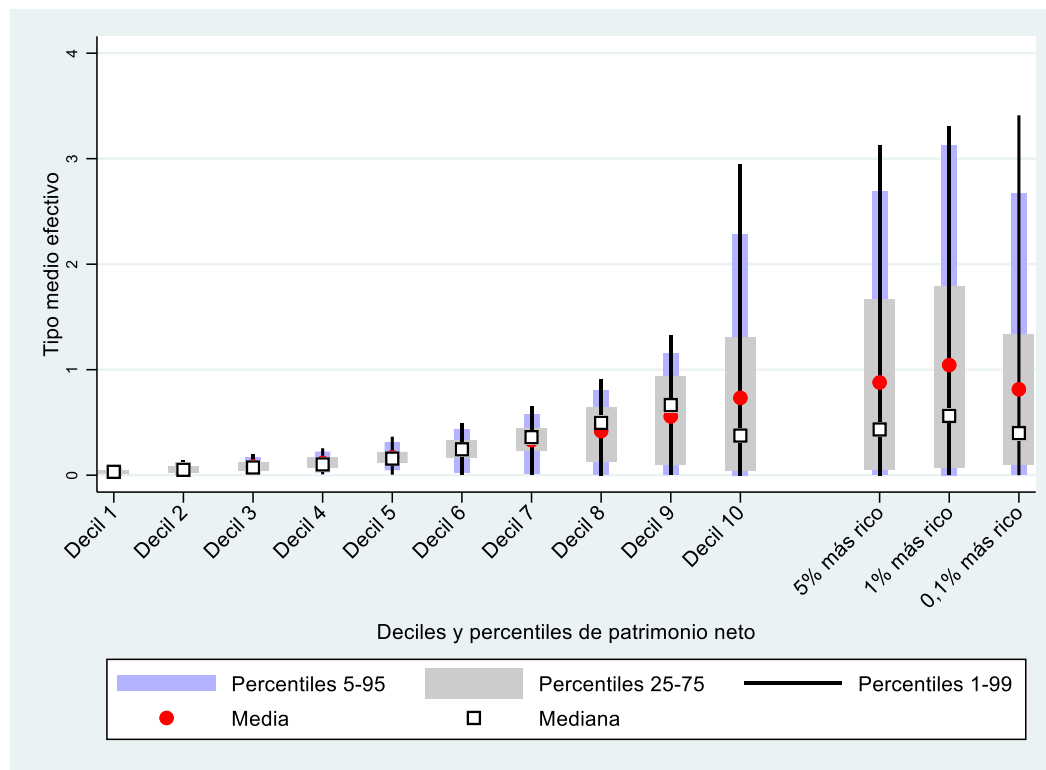


Gráfico 15. Tipos medios efectivos del Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes a la cuota íntegra total, por cuantiles de patrimonio neto.

Heterogeneidad dentro de los cuantiles

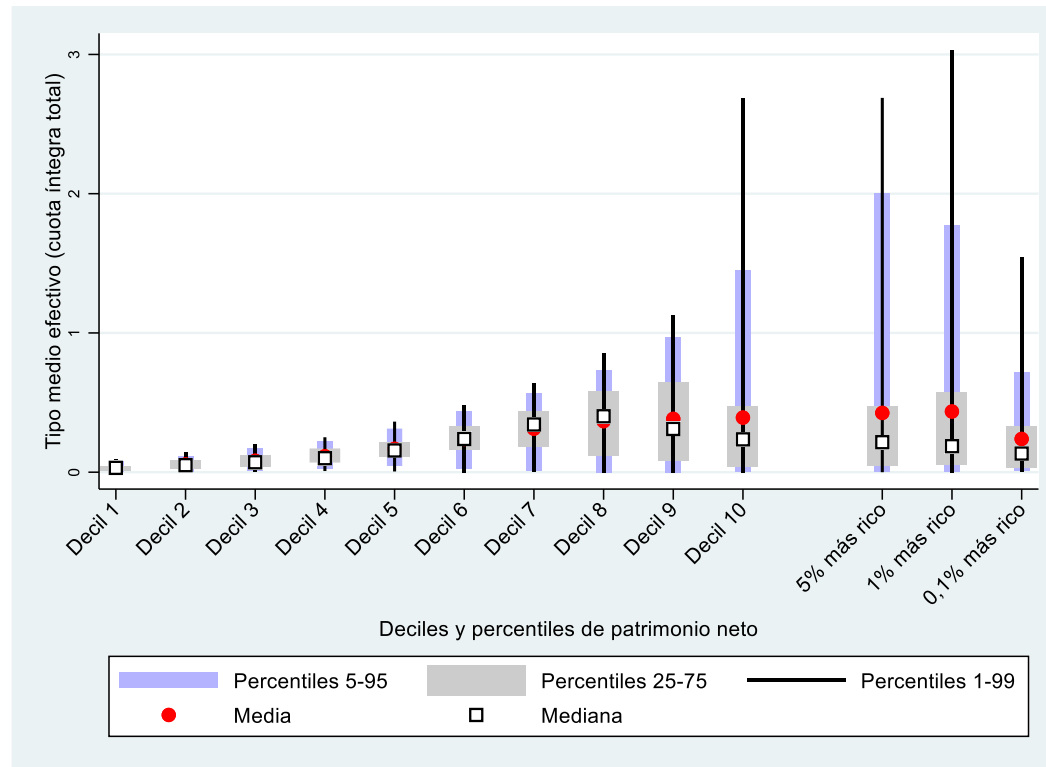
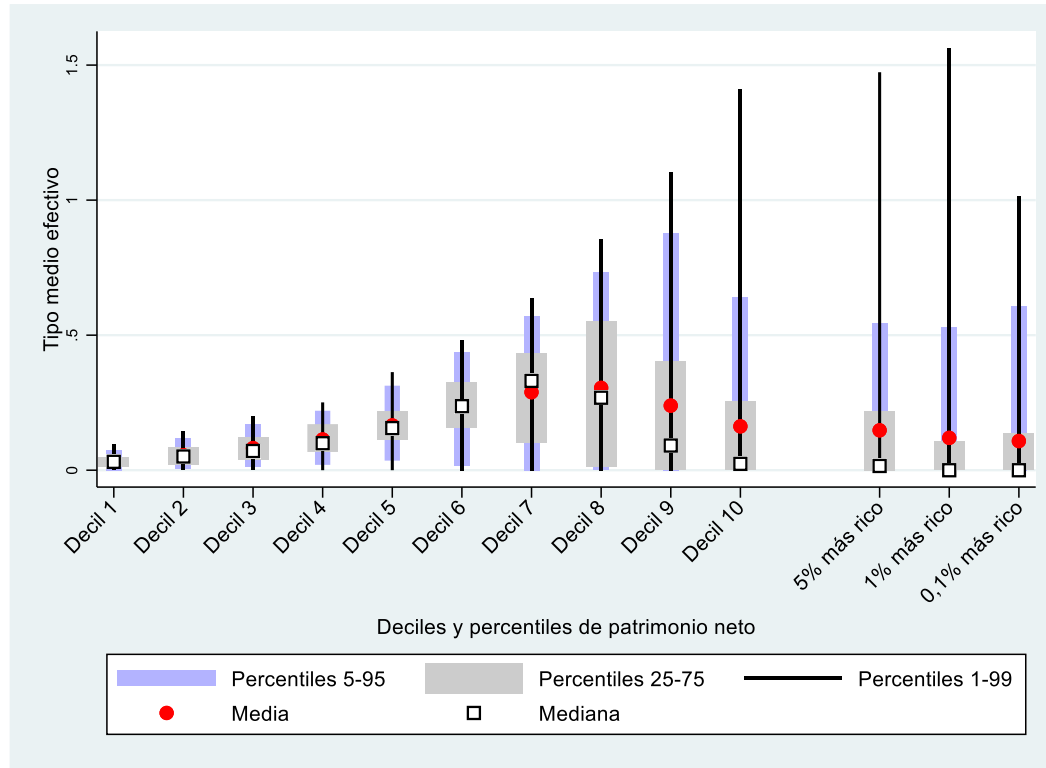


Gráfico 16. Tipos medios efectivos del Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes a la cuota a ingresar, por cuantiles de patrimonio neto.

Heterogeneidad dentro de los cuantiles



## Recuadro 1. Planificación fiscal en el Impuesto sobre el Patrimonio

### A) Planificación del patrimonio empresarial

La exención del patrimonio profesional o empresarial del declarante y de las participaciones en entidades, con o sin cotización en mercados organizados, plantea diversas estrategias de planificación fiscal dirigidas a optimizar el patrimonio exento. Puede tratarse de actividades perfectamente lícitas, pero también puede haber casos claros de fraude fiscal o hallarse en la difusa frontera entre la evasión y la elusión:

#### a) Patrimonio empresarial o profesional

1. Hay un claro incentivo a convertir patrimonio personal en patrimonio empresarial o profesional exento. Por ejemplo, la actividad de alquiler de inmuebles se considera en el IRPF actividad empresarial cuando para la ordenación de la actividad se utilice, al menos, una persona empleada con contrato laboral y a jornada completa. Las rentas del alquiler son rentas sujetas a la tarifa general en el IRPF, con independencia de la naturaleza, del capital o empresarial, que se les asigne, pero, en el segundo caso, los inmuebles estarían exentos en el IP.
2. Puede haber otros casos más dudosos, en los que el declarante simula afectar a su patrimonio empresarial bienes de su patrimonio personal, como inmuebles o vehículos.
3. También hay un incentivo a ajustar la actividad empresarial o profesional que ya realiza el declarante para que cumpla los requisitos legales para disfrutar de la exención. Por ejemplo, que constituya la principal fuente de renta del contribuyente.

El Gráfico 1 muestra que hay 8.400 declarantes de patrimonio empresarial o profesional no exento (lo que tiene que ser debido a que la actividad realizada no constituye su fuente principal de renta) y 12.300, de patrimonio exento. Según el Gráfico 4, el valor medio del primero es de 238.000 euros y el del segundo, 801.000 euros.

#### b) Participación en entidades

4. También están presentes los incentivos señalados en los puntos 1 y 2 anteriores.
5. Hay un incentivo a constituir las empresas familiares o a modificar las ya existentes de forma que se cumplan los requisitos que establece la legislación del IP sobre porcentaje de participación en el capital de la sociedad y participación y remuneración en las tareas de dirección.

De acuerdo con el Gráfico 1, hay 116.200 declarantes de participaciones en entidades negociadas en mercados organizados no exentas (que están distribuidas de manera bastante homogénea por toda la distribución del patrimonio: véase el Gráfico 9) y 4.100, exentas. El valor medio de las primeras es de 343.600 euros y el de las segundas, 3.710.000 euros.

Por lo que respecta a las participaciones no negociadas, hay 63.600 declarantes de valores no exentos, con un valor medio de 827.400 euros y 48.200 declarantes de valores exentos, con un valor medio de 5.425.200 euros.

La realización de estas actividades de planificación fiscal requiere de la existencia de, al menos, dos condiciones, de acuerdo con la literatura: oportunidad y habilidad. Ambas condiciones se dan, sobre todo, entre los titulares de patrimonios elevados, que son los que tienen los bienes que se pueden beneficiar de esas actividades (Gráfico 11), los que pueden obtener un mayor beneficio de las mismas y los que mejor pueden incurrir en los costes necesarios para obtener ese beneficio.

### B) Planificación del límite conjunto con el IRPF

La existencia del límite conjunto con el IRPF incentiva a los declarantes del IP a reducir lo máximo posible la base imponible declarada por los mismos en el IRPF: en el límite, hasta conseguir la reducción máxima de un 80% de la cuota del IP:

1. Hay un incentivo a que los sujetos reduzcan la obtención de las rentas que integran la base del IRPF sujeta al límite conjunto (del trabajo personal, actividades económicas, capital

mobiliario e inmobiliario) y perciban, en su lugar, rentas excluidas del límite, esto es, ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en más de un año, como las derivadas de los reembolsos de fondos de inversión o de la transmisión de la participación en entidades.

2. Hay un incentivo a sustituir la obtención de rentas sujetas al límite conjunto por préstamos para financiar los gastos necesarios del ejercicio.

Estos incentivos favorecen, especialmente, a los titulares de participaciones en el capital de sociedades que puedan decidir la política de dividendos de las mismas y, por lo tanto, a las rentas altas.

3. Hay un incentivo a evitar la realización de rentas en un solo año, con la finalidad de reducir el tamaño de la base imponible del IRPF. Por ejemplo, en el ámbito de las actividades empresariales, se puede diferir la obtención de beneficios a ejercicios fiscales futuros, haciendo uso de los métodos de amortización degresivos y, si es posible, de la libertad de amortización.

4. Hay un incentivo a distribuir la base imponible del IRPF, por ejemplo, entre los cónyuges.

### **Progresividad y efecto redistributivo global del Impuesto sobre el Patrimonio**

A continuación, vamos a examinar la progresividad y efecto redistributivo global del IP, con respecto al patrimonio neto de los declarantes,<sup>6</sup> a través de los índices de Kakwani y Reynolds-Smolensky, respectivamente. El primero cuantifica la diferencia entre el índice de concentración del impuesto y el índice de Gini del patrimonio neto previo al impuesto. Toma valores entre -1 (máxima regresividad) y +1 (máxima progresividad), correspondiendo el valor cero a un impuesto proporcional. El segundo índice se calcula como la diferencia entre el índice de Gini del patrimonio previo y posterior al impuesto. Toma valores entre -1 (máximo efecto desigualador) y +1 (máximo efecto igualador), correspondiendo el valor cero a un impuesto neutral.

Debe precisarse que el IP lleva a cabo una actuación redistributiva previa, al excluir de la obligación de declarar a los sujetos pasivos con una cuota a ingresar nula (salvo si el valor de sus bienes y derechos es superior a 2.000.000 euros). En la medida en que la mayor parte de los sujetos excluidos tengan un patrimonio reducido (por ejemplo, inferior al mínimo exento, lo que ocasiona ya una cuota íntegra nula), se estará produciendo un efecto redistributivo que no podemos estimar. Como muestra la Tabla 2, el número de declarantes del IP es de poco más de 230.000. Con datos del Banco de España, el mínimo exento puede estar excluyendo del IP en torno a un 90% de los hogares.<sup>7</sup> En otras

<sup>6</sup> Con respecto a la renta de los hogares residentes en España, López Laborda, Marín y Onrubia estiman que el IP es ligeramente desigualador: "Observatorio sobre el reparto de los impuestos y las prestaciones entre los hogares españoles. Noveno informe – 2022", *Estudios sobre la Economía Española*, EEE 2025-02, Madrid: Fedea, <https://documentos.fedea.net/pubs/eee/2025/eee2025-02.pdf>.

<sup>7</sup> "Encuesta Financiera de las Familias (EFF) 2022: métodos, resultados y cambios desde 2020", *Documentos Ocasionales*, 2413, Madrid: Banco de España, Cuadro 1.B. <https://www.bde.es/f/webbe/SES/Secciones/Publicaciones/PublicacionesSerias/DocumentosOcasional/24/Fich/do2413.pdf>.

palabras, solo podemos conocer el efecto redistributivo del IP “entre declarantes”. En el Anexo II se examina cómo podría afectar a la desigualdad del patrimonio, antes y después del IP, la consideración de toda la población y no solo de los declarantes del impuesto.

Los índices de progresividad y redistribución se recogen en la Tabla 5.<sup>8</sup> El punto de partida es la estimación de estos índices en ausencia de mínimo exento y beneficios fiscales, para comprobar cómo se modifican al introducir las sucesivas medidas que cambian la recaudación del impuesto. Aun sin mínimo exento ni beneficios fiscales, el efecto redistributivo potencial del IP es limitado: solo corregiría en un 0,61% la desigualdad en la distribución del patrimonio neto declarado. Como se explica en el Anexo II (expresión 3), el efecto redistributivo depende de la progresividad del impuesto y su tipo medio efectivo (ya que, en este escenario inicial, no hay reordenación de declarantes), y este último es muy reducido, como refleja la Tabla 4.

Como cabía esperar, la aplicación del mínimo exento y la exención de la vivienda habitual elevan ese efecto redistributivo, pero las restantes medidas integradas en la estructura del impuesto lo reducen notablemente. La exención del patrimonio empresarial o profesional y de la empresa familiar, la aplicación del límite conjunto con el IRPF y las bonificaciones autonómicas en la cuota del IP reducen la progresividad y la recaudación del impuesto y reordenan a los contribuyentes. Como consecuencia, el efecto redistributivo real del IP, que se muestra en la última fila, es muy pequeño: su valor es 0,000006, lo que quiere decir que el IP reduce en un 0,001% la desigualdad en la distribución del patrimonio neto de los declarantes; es decir, que el IP es un impuesto prácticamente proporcional en relación con el patrimonio (como con la renta).

Por su parte, el Gráfico 17 dibuja las curvas de Lorenz de la distribución del patrimonio neto, antes y después del IP, y las curvas de concentración de las sucesivas cuotas del impuesto, simuladas o reales. Lo más llamativo, en consonancia con el comportamiento de los tipos medios efectivos reflejado en el Gráfico 12, es el cruce de la curva de Lorenz de la distribución del patrimonio neto (que prácticamente se solapa con la curva de Lorenz de la distribución del patrimonio neto después del IP real) y la curva de concentración de la cuota a ingresar, que se produce en el decil siete. El resultado es el ya comentado de un efecto redistributivo muy reducido del IP.

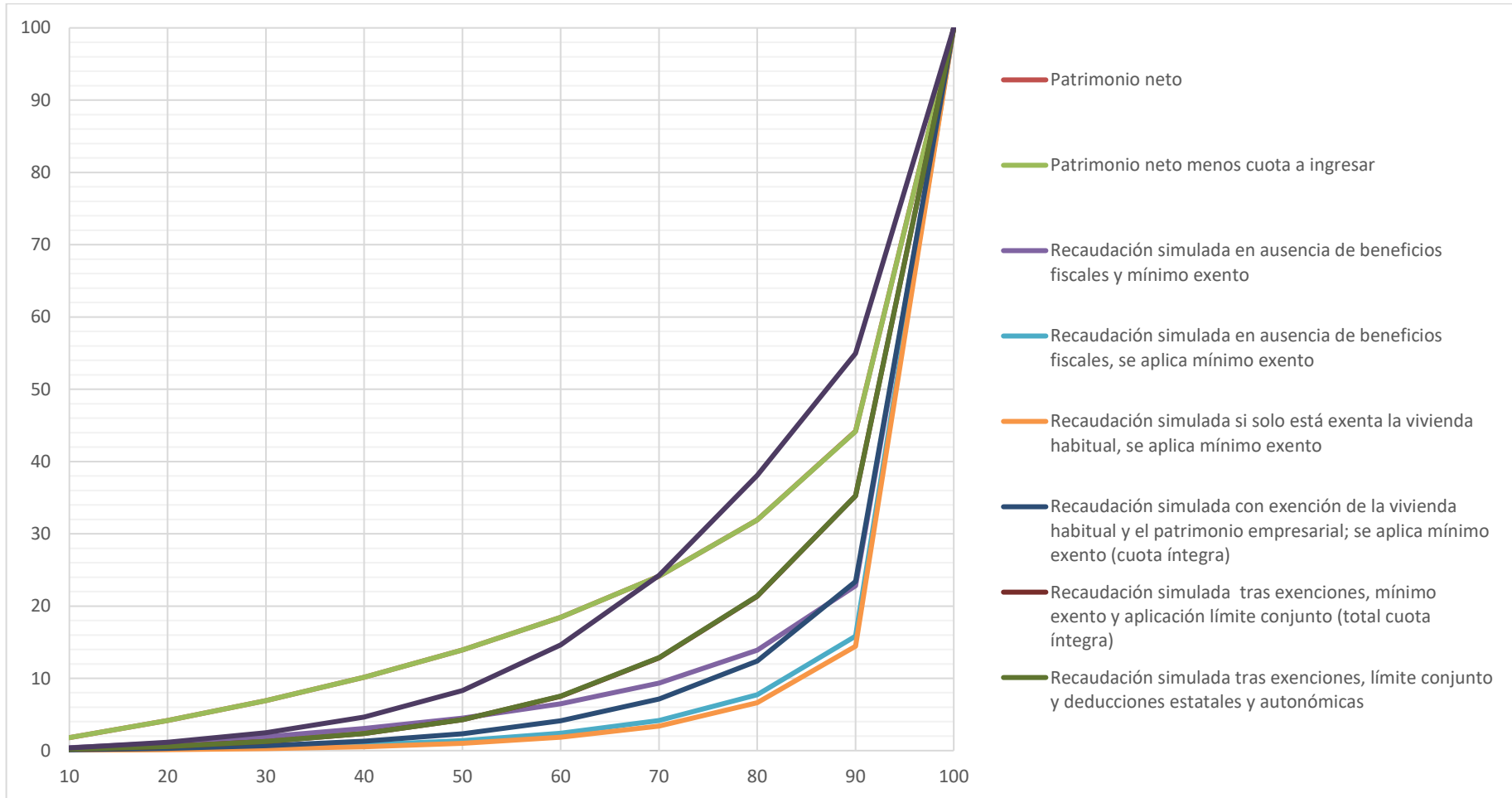
---

<sup>8</sup> De acuerdo con los datos publicados por el Ministerio de Hacienda (*Impuesto sobre el Patrimonio. Análisis de los datos estadísticos del ejercicio. Año 2021*, cuadro 17), el índice de Gini de la base imponible en 2021 es 0,519 y el de la base liquidable, 0,706, ambos, muy próximos a los que muestra la Tabla 4. Mayor diferencia existe con el índice de concentración de la cuota a ingresar calculado por el Ministerio, que asciende a 0,697, debido a que nosotros lo calculamos en relación con el patrimonio neto, incluido el exento, de los declarantes, y el Ministerio, en relación con su base tributaria.

**Tabla 5. Índices de desigualdad, progresividad y redistribución**

	Índice de Gini / concentración	Índice de Kakwani	Índice de Gini del PN después del IP	Índice de Reynolds-Smolensky (RS)	% de reducción de la desigualdad = Índice RS/Índice de Gini del PN
Base imponible	0,5242				
Base liquidable	0,7128				
Patrimonio neto (PN)	0,6201				
IP sin beneficios fiscales ni mínimo exento	0,8243	0,2042	0,6163	0,0038	0,610%
IP sin beneficios fiscales; se aplica mínimo exento	0,8921	0,2720	0,6156	0,0044	0,717%
IP si solo está exenta la vivienda habitual; se aplica mínimo exento	0,9030	0,2829	0,6156	0,0045	0,726%
IP con exención de la vivienda habitual y el patrimonio empresarial; se aplica mínimo exento	0,8905	0,2705	0,6187	0,0014	0,229%
IP con exenciones, mínimo exento y aplicación límite conjunto	0,8333	0,2132	0,6196	0,00049	0,079%
IP con exenciones, mínimo exento, límite conjunto y deducciones estatales y autonómicas	0,8341	0,2140	0,6196	0,000486	0,078%
IP con exenciones, mínimo exento límite conjunto, deducciones estatales y deducciones y bonificaciones autonómicas	0,7907	0,1706	0,6201	0,000006	0,001%

Gráfico 17. Curvas de Lorenz y de concentración



### 4.3. RESULTADOS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En el Gráfico 18 se recoge el peso de cada categoría principal de bienes y derechos examinada en el patrimonio neto del conjunto del territorio común, diferenciando por comunidades autónomas. Las comunidades en las que se concentra una parte mayor del patrimonio neto declarado son, por este orden, Cataluña (29,7%), Madrid (26,5%), Comunidad Valenciana (9,84%), Andalucía (7,47%) y Galicia (5,27%). En el otro extremo se encuentran, además de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla (0,11% cada una), Extremadura (0,58%), La Rioja (1,01%), Asturias (1,01%) y Cantabria (1,04%). Lógicamente, la distribución territorial del patrimonio declarado en el IP está altísimamente correlacionada con la renta regional. El patrimonio exento del IP que, como ya hemos visto, representa un 42,4% del patrimonio neto total (Gráfico 3) se declara, sobre todo, en Cataluña (un 11,22% del patrimonio neto total) y Madrid (10,74%).

El Gráfico 19 muestra el peso de cada categoría de bien o derecho declarado, pero ahora, en el patrimonio neto declarado en cada comunidad autónoma. Resulta llamativa la dispersión en la importancia relativa que tiene el patrimonio exento. En Murcia, Canarias, Galicia y Extremadura, su peso supera el 50% del patrimonio neto declarado. En Castilla y León y Asturias, supera por poco el 30%, mientras que en Ceuta y Melilla no llega a ese porcentaje. En Cataluña es el 38% y el 40% en Madrid.

Como se observa en el Gráfico 20, en todas las comunidades autónomas, el activo exento más importante lo constituyen las acciones no negociadas en mercados organizados, que representan más de un 90% del patrimonio exento en Galicia y Extremadura y porcentajes próximos al 90% en La Rioja, Murcia y Madrid. Excepción hecha de Ceuta y Melilla, el porcentaje más bajo corresponde a Asturias, un 73%.

El Gráfico 21 resume la evolución de los tipos medios efectivos del IP, reales y simulados, en las comunidades autónomas, ordenadas por el tipo medio que resultaría aplicable en ausencia de mínimo exento y de cualquier beneficio fiscal. Como ya hemos señalado más arriba, algunos tipos se solapan por el reducido efecto de la medida considerada (como, por ejemplo, las deducciones en la cuota). Los tipos medios simulados más altos son el 2,62% de Extremadura y el 2,44% de Madrid y los más bajos, el 1,20% de Castilla y León y el 1,16% de Melilla. La desviación típica es 0,0041. Después de la aplicación de todos los beneficios fiscales, los tipos medios efectivos más elevados son el 0,26% de Baleares y Cataluña y los más reducidos, el 0% de Madrid y el 0,13% de Melilla. La desviación típica entre los tipos medios efectivos se ha reducido a 0,0006.

La evolución de los tipos medios efectivos en cada comunidad autónoma se contiene en el Gráfico A1 del Anexo I.<sup>9</sup> En general, los perfiles que muestran estos gráficos son similares al reflejado en el Gráfico 12 para el conjunto del territorio común, con algunas peculiaridades, relacionadas con la estructura del patrimonio y las especificidades normativas de cada comunidad autónoma. Así, aunque, a nivel agregado, el tipo medio efectivo correspondiente a la cuota a ingresar empieza a declinar en el decil 9, en algunas comunidades no lo hace hasta el último decil: Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Galicia, Murcia, Ceuta y Melilla. Igualmente, en algunas comunidades autónomas, los declarantes incluidos en el “top 1%” soportan un tipo medio efectivo correspondiente a la cuota a ingresar inferior al que muestra el Gráfico 12 para los datos agregados: Aragón, Castilla-La Mancha, Extremadura, Murcia y Ceuta.

---

<sup>9</sup> Por insuficiencia de observaciones, en estos gráficos no podemos considerar a los contribuyentes incluidos en el “top 0,1%”.

Gráfico 18. Peso de cada categoría principal de bienes y derechos en el patrimonio neto total, por comunidades autónomas

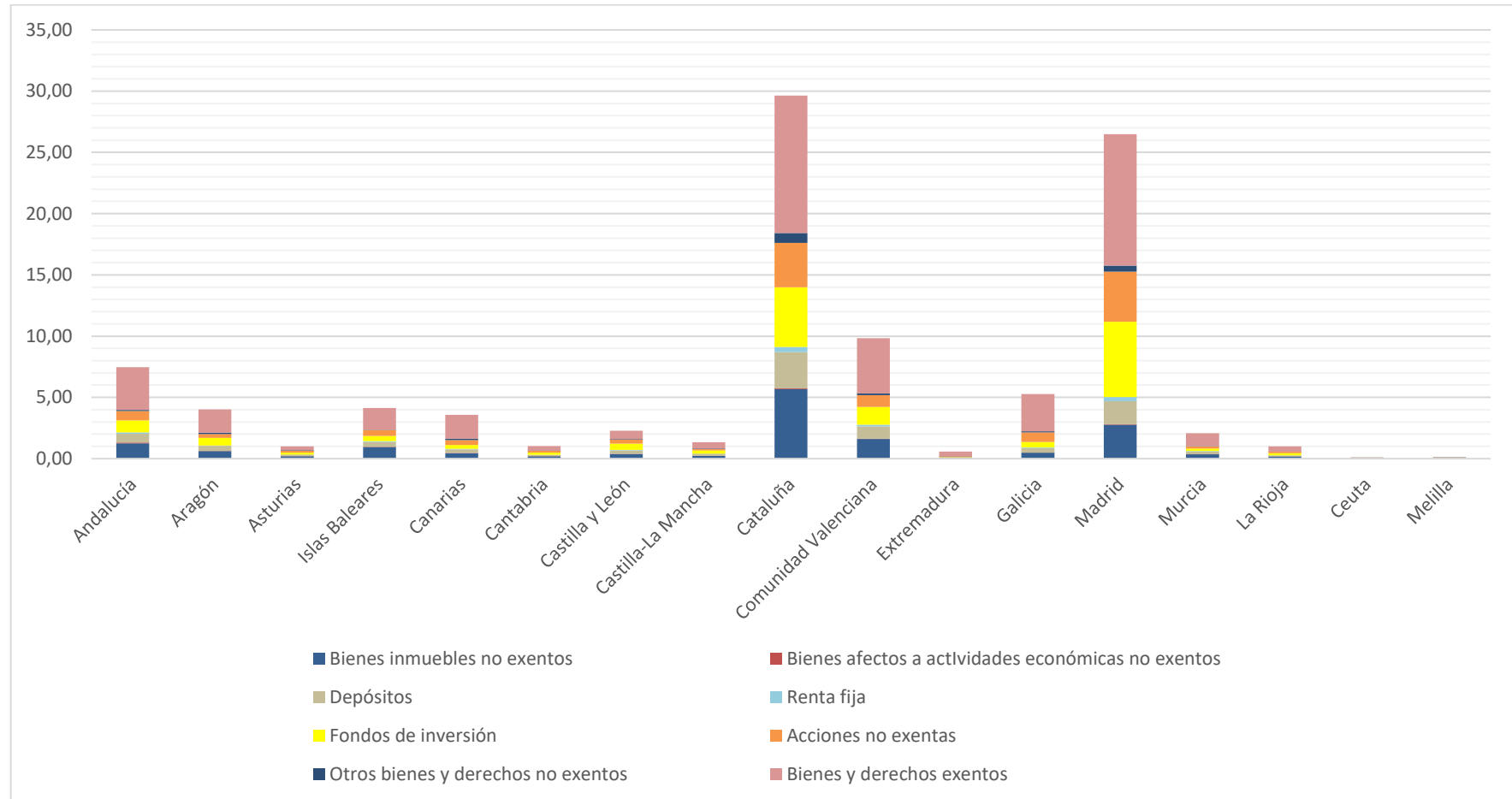


Gráfico 19. Peso de cada categoría principal de bienes y derechos en el patrimonio neto de cada comunidad autónoma

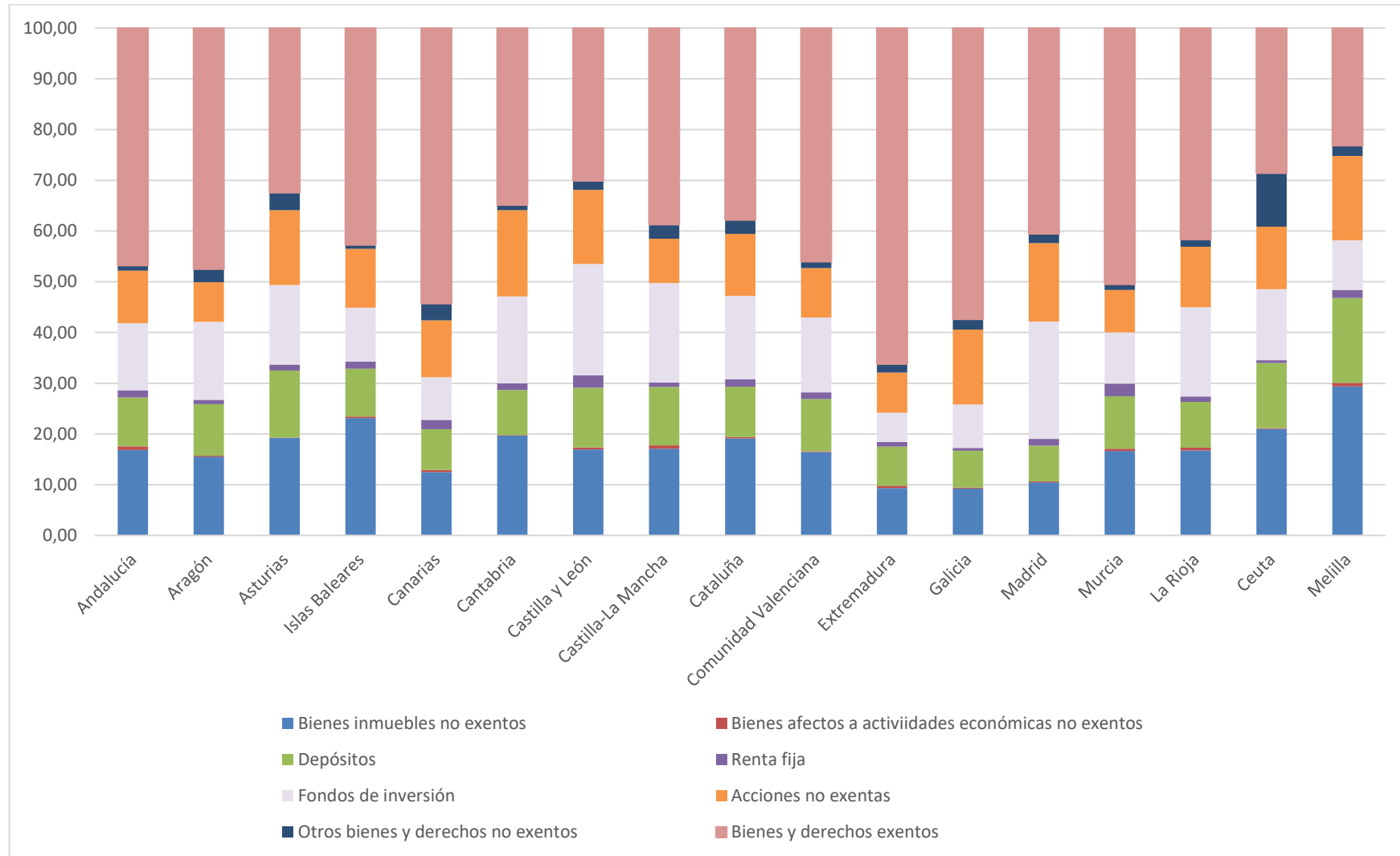


Gráfico 20. Peso de cada categoría de bienes y derechos exentos en el patrimonio bruto exento de cada comunidad autónoma

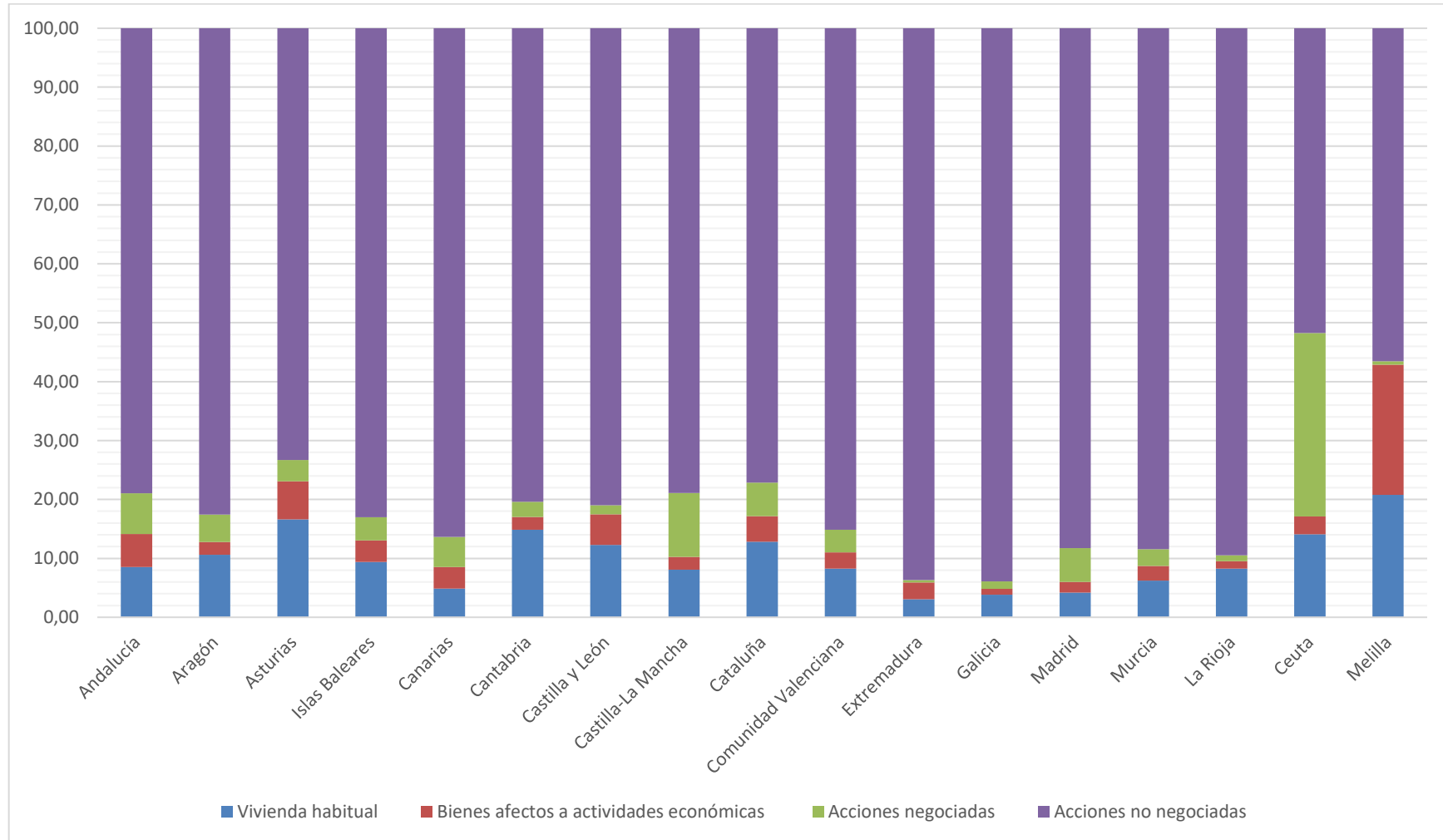
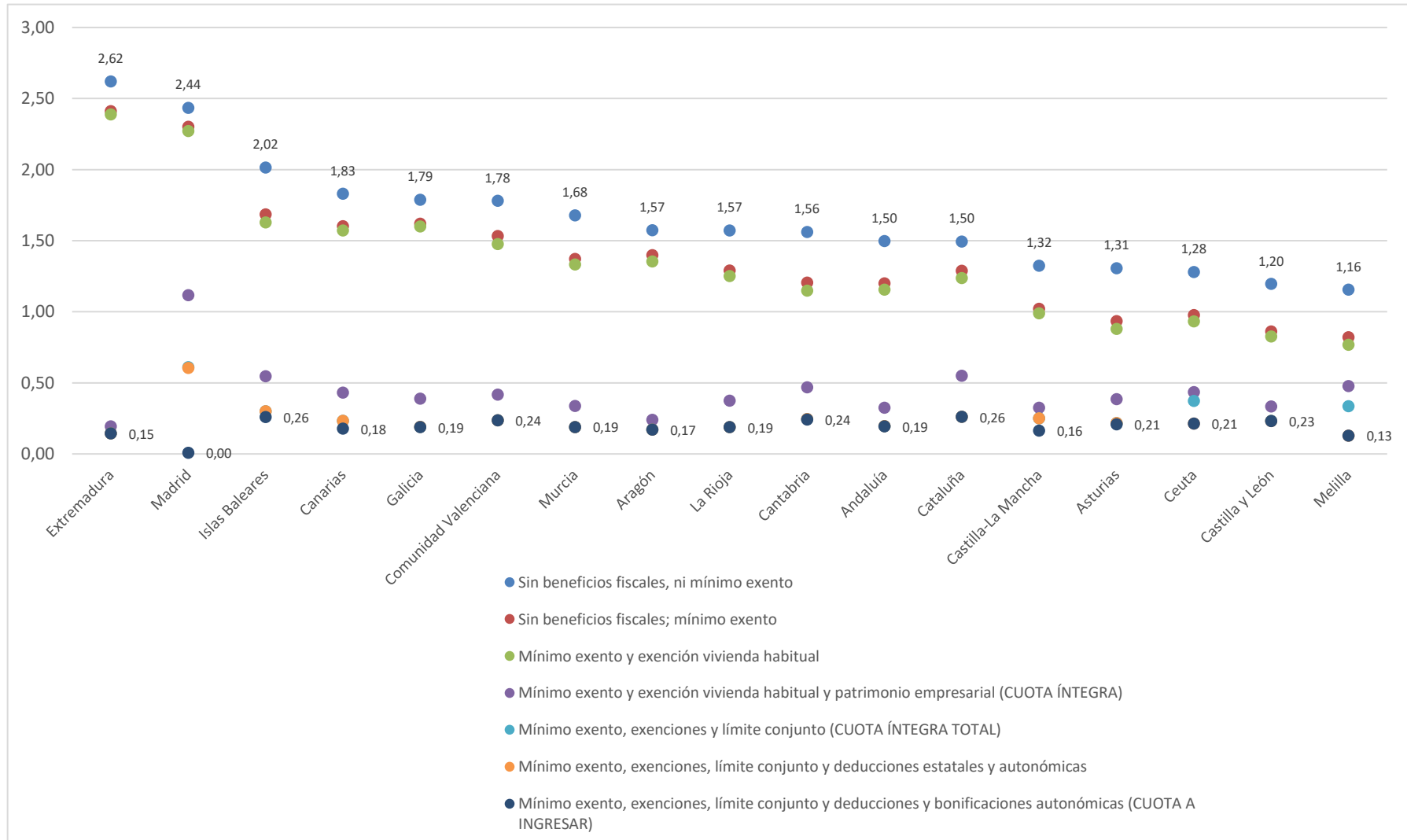


Gráfico 21. Tipos medios efectivos del Impuesto sobre el Patrimonio, simulados y reales, por comunidades autónomas



# 5. SIMULACIONES DE REFORMAS DEL IMPUESTO SOBRE EL PATIMONIO

En esta sección, vamos a simular diversos escenarios de reforma de la estructura del IP. En el primer apartado, empezaremos analizando la eliminación o modificación de la exención del patrimonio empresarial o profesional y de la empresa familiar y del límite conjunto del IP con el IRPF. En el segundo apartado, simularemos una modificación de más calado, con el objetivo de hacer recaer la carga del IP solo sobre la parte más alta de la distribución del patrimonio.

En todos los escenarios, se adopta una perspectiva estática, por lo que no se tiene en cuenta la más que previsible respuesta de los contribuyentes para reorganizar sus bienes y rentas con el objetivo de reducir el impacto fiscal de los cambios considerados en las simulaciones.

## 5.1. ELIMINACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA EXENCIÓN DEL PATRIMONIO EMPRESARIAL O PROFESIONAL Y DE LA EMPRESA FAMILIAR

En las simulaciones que se presentan a continuación se mantiene, con su regulación actual, la exención de la vivienda habitual y las deducciones estatales (estas últimas son cuantitativamente marginales). Por lo que se refiere a las competencias autonómicas, solo las consideramos en el escenario de referencia, que es la tributación real de 2021, con mínimos exentos, tarifas y deducciones diferentes entre comunidades autónomas. Sin embargo, en las simulaciones se va a aplicar en todo caso la regulación estatal, de tal forma que, en todas las comunidades autónomas, el mínimo exento y la tarifa serán los mismos y no habrá deducciones ni bonificaciones autonómicas. En consecuencia, hay que tener en cuenta que los efectos que se produzcan no se deberán solo al cambio simulado (aunque será el efecto más importante), sino también al hecho de aplicar la legislación estatal y no la autonómica.

### **Eliminación de la exención del patrimonio empresarial y profesional y de la empresa familiar**

Los resultados de esta primera simulación se recogen en la Tabla 6. La eliminación de la exención supone incrementar la recaudación de 1.256,7 a 4.100 millones de euros, si bien debe tenerse en cuenta que, como muestra la Tabla 4, una buena parte de ese incremento

(1.200 millones de euros) proviene de la eliminación de la bonificación autonómica de la cuota del impuesto. Lo moderado del aumento en la recaudación puede estar indicando que los contribuyentes que pagarían el impuesto al suprimirse la exención serían aquellos que no superan el límite conjunto y que no se han preocupado de planificar sus impuestos por existir la exención. A medio o largo plazo, estos contribuyentes posiblemente responderían al cambio, por lo que el incremento de recaudación en este escenario podría ser mucho menor.

En media, el 58% de los contribuyentes son ganadores con la reforma, en el sentido de que se reduce el impuesto que pagan,<sup>10</sup> lo que tiene que deberse a los cambios que, como ya hemos advertido, se producen en el mínimo exento y en la tarifa, al aplicarse la regulación estatal. Los ganadores están, mayoritariamente, en los siete primeros deciles de la distribución del patrimonio neto, y reducen su cuota entre un 99% y un 20%. Por el contrario, un 29% de los declarantes resultarían perdedores en este escenario. Están situados, sobre todo, en los tres deciles superiores y su cuota se incrementaría entre un 59% y un 447%. Como se aprecia en la Tabla 6, la casi totalidad de los contribuyentes ubicados en el “top 5%” resultarían afectados negativamente por la reforma, incrementándose su cuota en más del 500%. Para los perdedores pertenecientes al 50% con menos patrimonio neto, la pérdida no llega a 1.000 euros, sin embargo, supera los 135.000 en el decil 10 y los 2.400.000 euros en el “top 1 por mil”.

Los cambios en los tipos medios efectivos soportados por los contribuyentes situados en cada cuantil de patrimonio neto, en este escenario y en los siguientes, se recogen en el Gráfico 22.

Al eliminarse la exención, aumenta la recaudación y, como se comprueba en la Tabla 11, también la progresividad del impuesto y, por tanto (véase el Anexo II), el efecto redistributivo del IP. Si, como hemos visto más arriba, el IP reduce en un 0,001% la desigualdad en la distribución del patrimonio neto en 2021 (Tabla 5), tras esta reforma, el porcentaje de corrección de la desigualdad se elevaría hasta el 0,21%.

#### **Eliminación del límite conjunto con el IRPF**

Como refleja la Tabla 7, la eliminación del límite conjunto (y, recordemos, de la bonificación autonómica), manteniendo la exención de patrimonios y empresas familiares, eleva la recaudación solo hasta 4.490 millones de euros. Este resultado está indicando que la mayor

---

<sup>10</sup> Como hay sujetos que, con la reforma simulada, verían variar su cuota en unos pocos céntimos de euro, hemos calificado a un declarante como ganador o perdedor solo si su cuota disminuye o aumenta, respectivamente, en más de un euro. En otro caso, lo hemos calificado como no afectado por la reforma.

parte del patrimonio susceptible de beneficiarse del límite conjunto es el que integra el patrimonio profesional o empresarial y la empresa familiar.

En este escenario, los perdedores (en los que nos centramos a partir de ahora, ya que son los que se ven directamente afectados por la supresión del límite conjunto) son un 16% del total de declarantes y están situados mayoritariamente en los dos deciles superiores, con incrementos de su cuota entre el 124% y el 541%. El aumento para los contribuyentes del "top 5%" superaría el 600% de su cuota en 2021. Para los perdedores pertenecientes al 40% con menos patrimonio neto, la pérdida no llega a 600 euros, sin embargo, esta es de 257.000 euros en el decil 10 y de 2.850.000 euros en el "top 1 por mil".

Los efectos sobre la desigualdad de la eliminación del límite conjunto con el IRPF todavía son más acentuados que en el escenario anterior, como se observa en la Tabla 11. El IP se hace más progresivo, recauda más y, consecuentemente, también es más redistributivo, ya que reduce la desigualdad del patrimonio previo en un 0,25%.

#### **Eliminación de la exención del patrimonio empresarial y profesional y de la empresa familiar y del límite conjunto con el IRPF**

Como atestigua la Tabla 8, la eliminación de la exención del patrimonio empresarial y profesional y la empresa familiar y del límite conjunto con el IRPF sí que tiene un efecto significativo en la recaudación, que crece hasta 11.700 millones de euros. Este resultado refuerza la lectura que hacíamos en la simulación anterior, sugiriendo que son los patrimonios vinculados a las empresas familiares los más susceptibles de beneficiarse del límite conjunto.

En este escenario, los perdedores representan el 35% del total de contribuyentes y están ubicados de forma mayoritaria en los tres deciles superiores y, de forma palmaria, en el decil 10, en el que prácticamente la totalidad de sus declarantes ve incrementada su cuota. El aumento medio de la cuota en este decil es de un 1.716%, superando el 2.000% para el 5% más alto. Para los perdedores del decil 10 (es decir, casi todos), su cuota se incrementa, de media, en 457.000 euros, y para los del "top 1 por mil", en casi 12.200.000 euros.

El impacto de estas medidas sobre la desigualdad es notable, dentro del limitado impacto redistributivo del IP. La recaudación aumenta sustancialmente y, como se ve en la Tabla 11, la progresividad también se eleva de forma importante, lo que lleva a que, tras esta reforma, el IP reduzca en un 0,78% la desigualdad en la distribución del patrimonio neto.

Aunque es un porcentaje muy superior al obtenido en los escenarios anteriores, se trata de un efecto muy limitado, que se explica por dos factores relacionados con la medición

del efecto redistributivo, tal como se explica en el Anexo II. El primero es la elevada desigualdad en la distribución del patrimonio neto previo al impuesto, que limita el tamaño del índice de Kakwani. El segundo factor es el reducido valor del tipo medio efectivo del IP: un 1,59% en este escenario.

#### **Reducción del 90% del patrimonio empresarial y profesional y de la empresa familiar y eliminación del límite conjunto con el IRPF**

En las dos siguientes simulaciones, nos proponemos combinar los escenarios anteriores, con el objetivo de obtener una recaudación del IP próxima a 5.000 millones de euros, de forma que pueda relacionarse la recaudación de este impuesto con el coste de algunas políticas públicas de protección social. El primer escenario que vamos a simular consiste en sustituir la exención total del patrimonio empresarial y profesional y de la empresa familiar por una exención parcial del 90%; y la eliminación del límite conjunto con el IRPF. Sus resultados se contienen en la Tabla 9.

Como cabía esperar, a la vista de los resultados que hemos obtenido antes con la simulación del escenario de mantenimiento de la exención y eliminación del límite conjunto (Tabla 7), el incremento de la recaudación con respecto a la referencia del año 2021 es reducido: con la perspectiva estática que adoptamos en este informe, la recaudación se elevaría hasta 5.010 millones de euros. Si la reducción se estableciera en un 80%, la recaudación aumentaría hasta 5.620 millones de euros.

Como se comprueba en la Tabla 9, un 26% de los declarantes, de media, resultarían perdedores con esta reforma, que afectaría especialmente a los contribuyentes de los dos deciles superiores y, en particular, a casi todos los integrados en el 10% con más patrimonio neto, cuya cuota se incrementaría en más de un 600%. Para los perdedores de este decil, su cuota aumentaría, de media, en casi 174.000 euros, y para los del "top 1 por mil", en 3.400.000.

Las consecuencias de esta reforma sobre la desigualdad se detallan en la Tabla 11. La progresividad del IP es ligeramente menor que en el escenario de mantenimiento de la exención y eliminación del límite conjunto, pero, como la recaudación es algo más elevada, la consecuencia es un efecto redistributivo también más alto, de forma que se reduce la desigualdad en la distribución del patrimonio neto en un 0,29%.

#### **Eliminación de la exención del patrimonio empresarial y profesional y de la empresa familiar y elevación del límite conjunto con el IRPF**

En esta última simulación, vamos a combinar la eliminación de la exención del patrimonio empresarial familiar con las siguientes modificaciones del límite conjunto con el IRPF. En

primer lugar, la cuota íntegra de este Impuesto, conjuntamente con las cuotas del IRPF, no podrá exceder, para los sujetos pasivos sometidos al impuesto por obligación personal, del 70% de la suma de las bases imponibles del IRPF (ahora es un 60%). Aquel era el límite establecido originalmente en la Ley 19/1991, de 6 de junio. Además, en el supuesto de que la suma de ambas cuotas supere el límite anterior, se reducirá la cuota del IP hasta alcanzar el límite indicado, sin que la reducción pueda exceder del 70% (en la actualidad, el 80%). Estos mismos cambios en el límite conjunto se integran en la propuesta 103 del reciente Libro Blanco sobre la reforma tributaria.<sup>11</sup>

Los principales resultados de esta simulación se muestran en la Tabla 10. La recaudación se incrementa hasta 5.150 millones de euros. Si se elevara el límite hasta el 80%, manteniendo la tributación mínima del 30%, los ingresos por el IP aumentarían ligeramente, hasta 5.360 millones de euros.

Hay un 35% de declarantes perjudicados con los cambios en el límite conjunto, ubicados, sobre todo, en los tres deciles superiores. Nuevamente, casi la totalidad del 10% con mayor patrimonio neto resulta perdedora con esta reforma, incrementándose su cuota, de media, en más de un 600%. En valores absolutos, la pérdida media para estos contribuyentes es de 165.000 euros, y para los contribuyentes del “top 1 por mil”, de 3.600.000 euros.

En cuanto al impacto sobre la desigualdad de este escenario, aunque recauda un poco más que el anterior, es menos progresivo que este, por lo que el efecto redistributivo también es más reducido: tras esta reforma, el IP reduciría la desigualdad por debajo del 0,29%.

---

<sup>11</sup> Comité de Personas Expertas (2022): *Libro Blanco sobre la reforma tributaria*, IEF: Madrid. [https://www.ief.es/docs/investigacion/comiteexpertos/LibroBlancoReformaTributaria\\_2022.pdf](https://www.ief.es/docs/investigacion/comiteexpertos/LibroBlancoReformaTributaria_2022.pdf).

Tabla 6. Resultados de la simulación de la eliminación de la exención del patrimonio empresarial o profesional y la empresa familiar

Cuantil	Número de individuos	Recaudación de referencia (millones de euros)	Nueva recaudación (millones de euros)	Número de ganadores		Número de perdedores		Número de no afectados		Ganancias		Pérdidas		Pérdidas medias (euros)
					%		%		%	Millones de euros	Ganancias/Cuota	Millones de euros	Pérdidas/Cuota	
1	21.558	4,58	0,04	19.366	90%	62	0%	2.130	10%	4,54	99%	0,00	0%	42
2	21.496	9,72	2,14	18.609	87%	469	2%	2.419	11%	7,62	78%	0,04	0%	89
3	21.499	16,80	7,09	17.755	83%	872	4%	2.873	13%	9,82	58%	0,15	1%	174
4	21.528	27,10	15,70	15.769	73%	1.792	8%	3.967	18%	12,10	45%	0,74	3%	411
5	21.529	46,40	32,10	15.278	71%	2.435	11%	3.816	18%	16,30	35%	1,95	4%	802
6	21.486	79,10	64,50	13.874	65%	4.528	21%	3.084	14%	22,10	28%	7,41	9%	1.636
7	21.515	121,00	128,00	11.257	52%	7.301	34%	2.957	14%	23,90	20%	30,70	25%	4.205
8	21.517	174,00	257,00	6.877	32%	11.768	55%	2.872	13%	19,60	11%	102,00	59%	8.667
9	21.538	212,00	499,00	4.019	19%	14.943	69%	2.577	12%	9,63	5%	297,00	140%	19.876
10	21.493	566,00	3.090,00	1.594	7%	18.591	86%	1.309	6%	6,43	1%	2.530,00	447%	136.087
<b>Total</b>	<b>215.164</b>	<b>1.256,70</b>	<b>4.100,00</b>	<b>124.399</b>	<b>58%</b>	<b>62.762</b>	<b>29%</b>	<b>28.003</b>	<b>13%</b>	<b>132,00</b>	<b>11%</b>	<b>2.970,00</b>	<b>236%</b>	<b>47.321</b>
5% más rico	10.756	429,00	2.630,00	566	5%	9.830	91%	361	3%	2,78	1%	2.210,00	515%	224.819
1% más rico	2.151	217,00	1.590,00	13	1%	2.120	99%	18	1%	0,09	0%	1.370,00	631%	646.348
0,1% más rico	215	80,50	593,00	2	1%	213	99%	1	0%	0,00	0%	513,00	637%	2.410.529

Tabla 7. Resultados de la simulación de la eliminación del límite conjunto con el IRPF

Cuantil	Número de individuos	Recaudación de referencia (millones de euros)	Nueva recaudación (millones de euros)	Número de ganadores		Número de perdedores		Número de no afectados		Ganancias		Pérdidas		Pérdidas medias (euros)
					%		%		%	Millones de euros	Ganancias/Cuota	Millones de euros	Pérdidas/Cuota	
1	21.558	4,58	0,03	19.374	90%	53	0%	2.131	10%	4,55	99%	0,00	0%	47
2	21.496	9,72	2,06	18.788	87%	137	1%	2.572	12%	7,69	79%	0,03	0%	193
3	21.499	16,80	6,84	18.093	84%	358	2%	3.049	14%	10,00	60%	0,09	1%	242
4	21.528	27,10	14,70	16.773	78%	530	2%	4.225	20%	12,70	47%	0,29	1%	556
5	21.529	46,40	29,90	16.564	77%	617	3%	4.349	20%	17,30	37%	0,71	2%	1.147
6	21.486	79,10	57,20	16.418	76%	1.181	5%	3.888	18%	24,30	31%	2,39	3%	2.021
7	21.515	121,00	108,00	14.419	67%	2.830	13%	4.267	20%	28,10	23%	15,40	13%	5.443
8	21.517	174,00	202,00	11.515	54%	5.519	26%	4.483	21%	28,00	16%	56,00	32%	10.146
9	21.538	212,00	454,00	7.403	34%	10.517	49%	3.619	17%	20,00	9%	262,00	124%	24.912
10	21.493	566,00	3.610,00	5.732	27%	11.876	55%	3.886	18%	20,60	4%	3.060,00	541%	257.673
<b>Total</b>	<b>215.164</b>	<b>1.256,70</b>	<b>4.490,00</b>	<b>145.079</b>	<b>67%</b>	<b>33.617</b>	<b>16%</b>	<b>36.467</b>	<b>17%</b>	<b>173,00</b>	<b>14%</b>	<b>3.400,00</b>	<b>271%</b>	<b>101.138</b>
5% más rico	10.756	429,00	3.180,00	2.354	22%	6.796	63%	1.606	15%	9,63	2%	2.760,00	643%	406.133
1% más rico	2.151	217,00	1.960,00	298	14%	1.645	77%	208	10%	1,85	1%	1.740,00	802%	1.057.821
0,1% más rico	215	80,50	620,00	21	10%	189	88%	5	2%	0,16	0%	539,00	670%	2.850.158

Tabla 8. Resultados de la eliminación de la exención del patrimonio empresarial y profesional y de la vivienda habitual y del límite conjunto con el IRPF

Cuantil	Número de individuos	Recaudación de referencia (millones de euros)	Nueva recaudación (millones de euros)	Número de ganadores		Número de perdedores		Número de no afectados		Ganancias		Pérdidas		Pérdidas medias (euros)
					%		%		%	Millones de euros	Ganancias/Cuota	Millones de euros	Pérdidas/Cuota	
1	21.558	4,58	0,04	19.361	90%	67	0%	2.130	10%	4,54	99%	0,00	0%	46
2	21.496	9,72	2,17	18.563	86%	534	2%	2.400	11%	7,62	78%	0,07	1%	130
3	21.499	16,80	7,20	17.553	82%	1.139	5%	2.808	13%	9,78	58%	0,22	1%	196
4	21.528	27,10	16,00	15.568	72%	2.106	10%	3.854	18%	12,00	44%	0,94	3%	449
5	21.529	46,40	32,70	15.199	71%	2.805	13%	3.526	16%	16,20	35%	2,51	5%	895
6	21.486	79,10	68,00	13.588	63%	5.199	24%	2.701	13%	21,90	28%	10,80	14%	2.077
7	21.515	121,00	140,00	10.664	50%	8.354	39%	2.498	12%	23,50	19%	42,70	35%	5.112
8	21.517	174,00	316,00	6.075	28%	14.063	65%	1.379	6%	19,00	11%	161,00	93%	11.448
9	21.538	212,00	808,00	1.677	8%	19.512	91%	350	2%	7,93	4%	604,00	285%	30.956
10	21.493	566,00	10.300,00	197	1%	21.221	99%	75	0%	2,77	0%	9.710,00	1716%	457.564
<b>Total</b>	<b>215.164</b>	<b>1.256,70</b>	<b>11.700,00</b>	<b>118.445</b>	<b>55%</b>	<b>74.999</b>	<b>35%</b>	<b>21.720</b>	<b>10%</b>	<b>125,00</b>	<b>10%</b>	<b>10.500,00</b>	<b>836%</b>	<b>140.002</b>
5% más rico	10.756	429,00	9.250,00	40	0%	10.711	100%	5	0,00	0,61	0,00	8.820,00	2056%	823.429
1% más rico	2.151	217,00	6.240,00	0	0%	2.151	100%	0	0,00	0,00	0,00	6.030,00	2779%	2.803.728
0,1% más rico	215	80,50	2.700,00	0	0%	215	100%	0	0,00	0,00	0,00	2.620,00	3255%	12.186.517

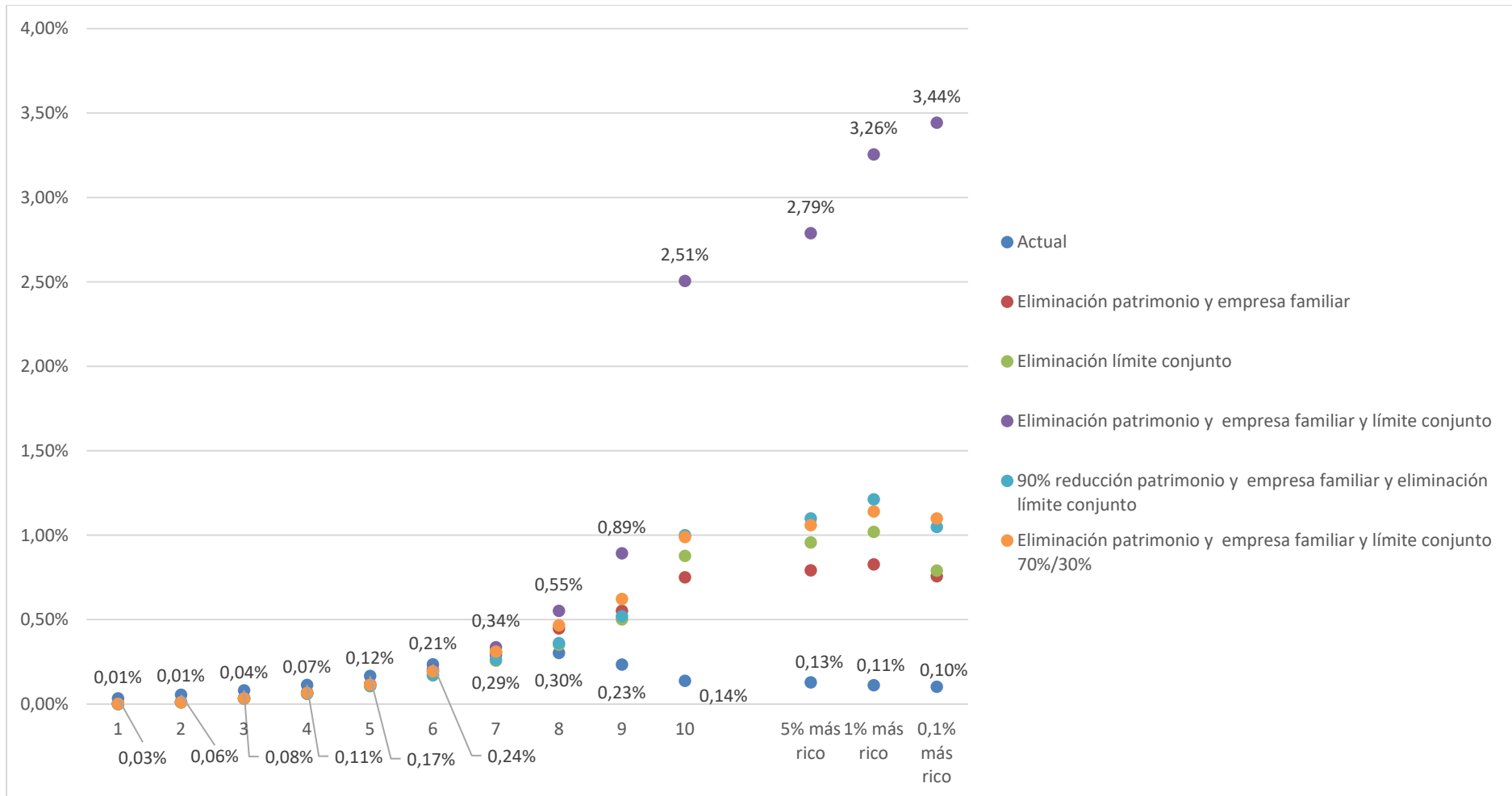
Tabla 9. Resultados de la reducción del 90% del patrimonio empresarial y profesional y de la vivienda habitual y la eliminación del límite conjunto con el IRPF

Cuantil	Número de individuos	Recaudación de referencia (millones de euros)	Nueva recaudación (millones de euros)	Número de ganadores		Número de perdedores		Número de no afectados		Ganancias		Pérdidas		Pérdidas medias (euros)
					%		%		%	Millones de euros	Ganancias/Cuota	Millones de euros	Pérdidas/Cuota	
1	21.558	4,58	0,03	19.374	90%	53	0%	2.131	10%	4,55	99%	0,00	0%	47
2	21.496	9,72	2,07	18.781	87%	192	1%	2.523	12%	7,68	79%	0,03	0%	139
3	21.499	16,80	6,86	17.984	84%	667	3%	2.849	13%	9,99	59%	0,09	1%	138
4	21.528	27,10	14,70	16.730	78%	853	4%	3.945	18%	12,70	47%	0,30	1%	355
5	21.529	46,40	30,00	16.392	76%	1.496	7%	3.641	17%	17,10	37%	0,75	2%	503
6	21.486	79,10	57,80	15.984	74%	2.418	11%	3.085	14%	23,90	30%	2,56	3%	1.060
7	21.515	121,00	110,00	13.611	63%	4.613	21%	3.292	15%	27,10	22%	15,90	13%	3.447
8	21.517	174,00	207,00	10.259	48%	8.495	39%	2.764	13%	24,80	14%	58,00	33%	6.828
9	21.538	212,00	471,00	3.946	18%	16.211	75%	1.382	6%	12,60	6%	271,00	128%	16.717
10	21.493	566,00	4.110,00	678	3%	20.366	95%	450	2%	4,58	1%	3.540,00	625%	173.820
<b>Total</b>	<b>215.164</b>	<b>1.256,70</b>	<b>5.010,00</b>	<b>133.738</b>	<b>62%</b>	<b>55.364</b>	<b>26%</b>	<b>26.062</b>	<b>12%</b>	<b>145,00</b>	<b>12%</b>	<b>3.890,00</b>	<b>310%</b>	<b>70.262</b>
5% más rico	10.756	429,00	3.650,00	88	1%	10.591	98%	77	1%	0,99	0%	3.220,00	751%	304.030
1% más rico	2.151	217,00	2.320,00	1	0%	2.143	100%	7	0%	0,00	0%	2.110,00	972%	984.551
0,1% más rico	215	80,50	822,00	0	0%	214	99%	1	1%	0,00	0%	741,00	920%	3.466.146

Tabla 10. Eliminación de la exención del patrimonio empresarial y profesional y de la empresa familiar y elevación del límite conjunto con el IRPF

Cuantil	Número de individuos	Recaudación de referencia (millones de euros)	Nueva recaudación (millones de euros)	Número de ganadores		Número de perdedores		Número de no afectados		Ganancias		Pérdidas		Pérdidas medias (euros)
					%		%		%	Millones de euros	Ganancias/Cuota	Millones de euros	Pérdidas/Cuota	
1	21.558	4,58	0,04	19.361	90%	67	0%	2.130	10%	4,54	99%	0,00	0%	40
2	21.496	9,72	2,14	18.601	87%	496	2%	2.400	11%	7,62	78%	0,05	0%	91
3	21.499	16,80	7,10	17.731	82%	959	4%	2.810	13%	9,81	58%	0,16	1%	164
4	21.528	27,10	15,80	15.692	73%	1.982	9%	3.854	18%	12,10	45%	0,76	3%	381
5	21.529	46,40	32,20	15.239	71%	2.764	13%	3.526	16%	16,30	35%	2,03	4%	735
6	21.486	79,10	65,00	13.735	64%	5.051	24%	2.701	13%	22,00	28%	7,83	10%	1.550
7	21.515	121,00	130,00	10.728	50%	8.289	39%	2.498	12%	23,70	20%	32,20	27%	3.884
8	21.517	174,00	268,00	6.117	28%	14.022	65%	1.379	6%	19,20	11%	113,00	65%	8.059
9	21.538	212,00	564,00	1.730	8%	19.459	90%	350	2%	8,12	4%	360,00	170%	18.500
10	21.493	566,00	4.070,00	218	1%	21.200	99%	75	0%	2,86	1%	3.500,00	618%	165.096
<b>Total</b>	<b>215.164</b>	<b>1.256,70</b>	<b>5.150,00</b>	<b>119.152</b>	<b>55%</b>	<b>74.289</b>	<b>35%</b>	<b>21.723</b>	<b>10%</b>	<b>126,00</b>	<b>10%</b>	<b>4.020,00</b>	<b>320%</b>	<b>54.113</b>
5% más rico	10.756	429,00	3.510,00	42	0%	10.709	100%	5	0%	0,64	0%	3.090,00	720%	288.553
1% más rico	2.151	217,00	2.190,00	0	0%	2.151	100%	0	0%	0,00	0%	1.970,00	908%	915.977
0,1% más rico	215	80,50	861,00	0	0%	215	100%	0	0%	0,00	0%	781,00	970%	3.632.698

**Gráfico 22. Tipo medio efectivo real del Impuesto sobre el Patrimonio y tipos simulados en los escenarios de reforma, por cuantiles de patrimonio neto**



Nota: Los datos asociados a este gráfico están recogidos en la Tabla A7 del Anexo I.

**Tabla 11. Índices de desigualdad, progresividad y redistribución en los escenarios de las simulaciones**

	Índice de Gini / concentración	Índice de Kakwani	Índice de Gini del PN después del IP	Índice de Reynolds-Smolensky (RS)	% de reducción de la desigualdad = Índice RS/Índice Gini del PN
Patrimonio neto (PN)	0,6201				
IP en el escenario de referencia (2021)	0,7907	0,1706	0,6201	0,000006	0,001%
IP sin exención patrimonio empresarial o profesional y empresa familiar	0,8647	0,2446	0,6188	0,0013	0,208%
IP sin límite conjunto con IRPF	0,9163	0,2962	0,6185	0,0016	0,254%
IP sin exención patrimonio empresarial o profesional y empresa familiar ni límite conjunto	0,9204	0,3004	0,6152	0,0048	0,779%
IP con reducción del 90% del patrimonio empresarial o profesional y empresa familiar; supresión límite conjunto con IRPF	0,9133	0,2932	0,6183	0,0018	0,293%
IP sin exención patrimonio empresarial o profesional y empresa familiar; límite conjunto elevado a 70% con un mínimo de tributación del 30%	0,8788	0,2587	0,6183	0,00177	0,285%

## 5.2. TRANSFORMACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO EN UN IMPUESTO SOBRE LOS PATRIMONIOS ELEVADOS

En este apartado, vamos a simular la transformación del IP español en un impuesto sobre los más ricos, en línea con el “impuesto mínimo del 2% sobre los ultrarricos”, basado en las propuestas del profesor Gabriel Zucman y aprobado, en primera lectura, por la Asamblea francesa en febrero de 2025. Este impuesto recae sobre las, aproximadamente, 1.800 personas con un patrimonio neto superior a 100 millones de euros (el “top 0,1%”), y se prevé una recaudación entre 15.000 y 25.000 millones de euros. De la cuota del impuesto se deducen las cuotas de diversos tributos, como el IRPF.

En nuestras simulaciones, vamos a mantener, en principio, el tipo del 2%, y el objetivo de alcanzar una recaudación en el entorno de los 5.000 millones de euros. Sin embargo, tenemos que descartar la aplicación del impuesto solo al “top 0,1%”, porque, dado el reducido número de declarantes incluidos en ese tramo de la distribución del patrimonio y el tamaño de su patrimonio neto (Tabla A1), la recaudación que se obtendría no superaría, posiblemente, los 1.000 millones de euros. Por tanto, presentaremos distintos escenarios para los tramos más elevados de la distribución del patrimonio neto, modificando el mínimo exento, de forma que se asegure el objetivo recaudatorio señalado.

En todas las simulaciones, se eliminan todas las exenciones (incluida la de la vivienda habitual) y el límite conjunto con el IRPF, así como las deducciones y bonificaciones autonómicas. Solo se mantiene la deducción por doble imposición internacional y la bonificación en Ceuta y Melilla.

### **Mínimo exento de 3.500.000 euros; tipo de gravamen del 2%**

La Tabla 12 recoge los resultados de la aplicación del tipo del 2% a los contribuyentes con un patrimonio neto superior a 3,5 millones de euros. Como se observa en la Tabla, la recaudación se dispara hasta 7.020 millones de euros, muy por encima del objetivo fijado. Los perdedores con esta reforma son un 58% de los declarantes del decil 9 y el 98% de los del decil 10 (sumando ambos, un 16% del total). La pérdida media es de casi 190.000 euros, y de 6.800.000 para los contribuyentes pertenecientes al 0,1% con mayor patrimonio neto.

Llamativamente, la Tabla 12 muestra que un 2% de los declarantes del decil 10 resultan favorecidos con esta reforma. Debe de tratarse de patrimonios no exentos que, con la legislación actual, están sujetos a tipos marginales superiores al 2%.

La progresividad y el efecto redistributivo del IP tras esta reforma se plasman en la Tabla 16. El impuesto es ahora mucho más redistributivo que el vigente, por tres razones:

primera, porque es más progresivo, segunda, porque la recaudación es mucho más elevada, y tercera, porque deja de producirse el gran efecto reordenación que ocasiona la normativa vigente, que beneficia a los patrimonios más altos con las exenciones, la aplicación del límite conjunto con el IRPF y las bonificaciones autonómicas (véase el Anexo II). En el escenario que estamos simulando, el IP reduce en un 0,52% la desigualdad en la distribución del patrimonio neto.

La Tabla A8 en el Anexo I presenta los resultados obtenidos cuando se aplica un mínimo exento de 3,5 millones de euros y un tipo de gravamen del 1,5%. La recaudación obtenida es de 5.270 millones de euros, resultando perdedores el 15% de los declarantes actuales del IP.

**Mínimo exento de 6.000.000 euros; tipo de gravamen del 2%**

Los resultados de esta simulación se resumen en la Tabla 13. La aplicación del tipo de gravamen del 2% a los actuales declarantes con un patrimonio neto superior a 6 millones de euros procuraría una recaudación de 5.630 millones de euros. Resultaría perjudicado el 83% de los contribuyentes situados en el decil superior (por tanto, un 8,3% del total), que soportarían una pérdida media de 286.000 euros; y casi todos los declarantes ubicados en el 5% más rico: entre ellos, el "top 1 por mil" incrementaría su cuota media en casi 6.800.00 euros.

Los índices de desigualdad, progresividad y redistribución derivados de esta reforma se recogen en la Tabla 16. El impuesto es más progresivo que en la simulación anterior, pero su recaudación es bastante menor, por lo que el efecto redistributivo es algo más reducido: el IP pasa a corregir en un 0,44% la desigualdad en la distribución del patrimonio neto.

En la Tabla A9 se muestran los resultados para un escenario en el que el mínimo exento se reduce hasta 5 millones de euros, manteniendo el tipo de gravamen en el 2%. Los perjudicados se elevan hasta el 10% del total y la recaudación alcanza los 6.090 millones de euros.

**Mínimo exento de 10.000.000 euros; tipo de gravamen del 2%**

Como se comprueba en la Tabla 14, este escenario se queda un poco por debajo del objetivo recaudatorio de 5.000 millones de euros: concretamente, los ingresos previstos ascienden a 4.480 millones de euros. La reforma perjudica a un 89% de los contribuyentes ubicados en el 5% más rico y a todos los situados en el "top 1%". En términos agregados, el coste de esta reforma recae sobre el 4% del total de declarantes actuales, que

soportarían una pérdida media de 430.000 euros; los contribuyentes del “top 1 por mil”, de casi 6.700.000 euros.

Por lo que se refiere a los efectos de este escenario sobre la progresividad y la redistribución, como se comprueba en la Tabla 16, la progresividad aumenta con respecto al escenario anterior, pero el efecto redistributivo disminuye, a consecuencia, nuevamente, de la menor recaudación que proporciona el escenario que estamos analizando: concretamente, la reforma examinada reduce la desigualdad en un 0,36%.

Si, manteniendo el mínimo exento de 10 millones, se eleva el tipo de gravamen hasta el 2,5%, la recaudación aumentaría hasta 5.600 millones de euros, resultando perjudicado el 5% del total de declarantes. Los resultados de este escenario alternativo se presentan en la Tabla A10.

#### **Mínimo exento de 30.000.000 euros; tipo de gravamen del 4%**

La última simulación quiere poner el foco en el 1% con mayor patrimonio neto, por lo que fijamos un mínimo exento de 30 millones de euros. No obstante, con un tipo de gravamen del 2%, la recaudación que se obtendría se situaría por debajo de los 3.000 millones de euros. Por ese motivo, hemos optado por simular la aplicación de un tipo del 4%. Los resultados se pueden contrastar en la Tabla 15. La recaudación ascendería a 5.110 millones y los declarantes afectados negativamente por la reforma serían, sobre todo, los situados en el “top 1%”, que experimentarían un incremento de su cuota de 2.300.000 euros; la pérdida para los declarantes del “top 1 por mil” sería de 13.000.000 euros.

La Tabla 16 sintetiza los resultados fundamentales en términos de progresividad y redistribución. Combinando, de nuevo, los efectos producidos por la recaudación y el aumento en el índice de progresividad, que es el más elevado de todas las reformas simuladas, se obtiene que el IP reduce la desigualdad en la distribución del patrimonio neto en un 0,43%.

Tabla 12. Resultados con mínimo exento de 3.500.000 de euros; tipo de gravamen del 2%

Cuantil	Número de individuos	Recaudación de referencia (millones de euros)	Nueva recaudación (millones de euros)	Número de ganadores		Número de perdedores		Número de no afectados		Ganancias		Pérdidas		Pérdidas medias (euros)
					%		%		%	Millones de euros	Ganancias/Cuota	Millones de euros	Pérdidas/Cuota	
1	21.558	4,58	0,00	19.466	90%	0	0%	2.092	10%	4,58	100%	0,00	0%	0
2	21.497	9,72	0,00	20.936	97%	0	0%	560	3%	9,72	100%	0,00	0%	0
3	21.500	16,80	0,00	21.215	99%	0	0%	285	1%	16,80	100%	0,00	0%	0
4	21.528	27,10	0,00	21.230	99%	0	0%	298	1%	27,10	100%	0,00	0%	0
5	21.530	46,40	0,00	21.136	98%	0	0%	393	2%	46,40	100%	0,00	0%	0
6	21.487	79,10	0,00	20.706	96%	0	0%	781	4%	79,10	100%	0,00	0%	0
7	21.516	121,00	0,00	18.985	88%	0	0%	2.531	12%	121,00	100%	0,00	0%	0
8	21.517	174,00	0,00	16.594	77%	0	0%	4.923	23%	174,00	100%	0,00	0%	0
9	21.538	212,00	317,00	7.684	36%	12.443	58%	1.412	7%	109,00	51%	213,00	100%	17.118
10	21.493	566,00	6.700,00	445	2%	21.048	98%	0	0%	13,50	2%	6.150,00	1087%	292.182
<b>Total</b>	<b>215.164</b>	<b>1.256,70</b>	<b>7.020,00</b>	<b>168.398</b>	<b>78%</b>	<b>33.491</b>	<b>16%</b>	<b>13.275</b>	<b>6%</b>	<b>601,00</b>	<b>48%</b>	<b>6.360,00</b>	<b>506%</b>	<b>189.901</b>
5% más rico	10.756	429,00	5.880,00	101	1%	10.656	99%	0	0%	6,06	1%	5.450,00	1270%	511.465
1% más rico	2.151	217,00	3.690,00	17	1%	2.133	99%	0	0%	1,96	1%	3.480,00	1604%	1.631.229
0,1% más rico	215	80,50	1.550,00	0	0%	215	100%	0	0%	0,00	0%	1.470,00	1826%	6.837.473

Tabla 13. Resultados con mínimo exento de 6.000.000 de euros; tipo de gravamen del 2%

Cuantil	Número de individuos	Recaudación de referencia (millones de euros)	Nueva recaudación (millones de euros)	Número de ganadores		Número de perdedores		Número de no afectados		Ganancias		Pérdidas		Pérdidas medias (euros)
					%		%		%	Millones de euros	Ganancias/Cuota	Millones de euros	Pérdidas/Cuota	
1	21.558	4,58	0,00	19.466	90%	0	0%	2.092	10%	4,58	100%	0,00	0%	0
2	21.496	9,72	0,00	20.936	97%	0	0%	560	3%	9,72	100%	0,00	0%	0
3	21.499	16,80	0,00	21.215	99%	0	0%	285	1%	16,80	100%	0,00	0%	0
4	21.528	27,10	0,00	21.230	99%	0	0%	298	1%	27,10	100%	0,00	0%	0
5	21.529	46,40	0,00	21.136	98%	0	0%	393	2%	46,40	100%	0,00	0%	0
6	21.486	79,10	0,00	20.706	96%	0	0%	781	4%	79,10	100%	0,00	0%	0
7	21.515	121,00	0,00	18.985	88%	0	0%	2.531	12%	121,00	100%	0,00	0%	0
8	21.517	174,00	0,00	16.594	77%	0	0%	4.923	23%	174,00	100%	0,00	0%	0
9	21.538	212,00	0,00	13.857	64%	0	0%	7.682	36%	212,00	100%	0,00	0%	0
10	21.493	566,00	5.630,00	3.139	15%	17.932	83%	423	2%	73,50	13%	5.140,00	908%	286.644
<b>Total</b>	<b>215.164</b>	<b>1.256,70</b>	<b>5.630,00</b>	<b>177.265</b>	<b>82%</b>	<b>17.932</b>	<b>8%</b>	<b>19.968</b>	<b>9%</b>	<b>765,00</b>	<b>61%</b>	<b>5.140,00</b>	<b>409%</b>	<b>286.644</b>
5% más rico	10.756	429,00	5.340,00	157	1%	10.599	99%	0	0%	12,30	3%	4.920,00	1147%	464.200
1% más rico	2.151	217,00	3.580,00	19	1%	2.132	99%	0	0%	2,86	1%	3.370,00	1553%	1.580.948
0,1% más rico	215	80,50	1.540,00	0	0%	215	100%	0	0%	0,00	0%	1.460,00	1814%	6.790.960

Tabla 14. Resultados con mínimo exento de 10.000.000 de euros; tipo de gravamen del 2%

Cuantil	Número de individuos	Recaudación de referencia (millones de euros)	Nueva recaudación (millones de euros)	Número de ganadores		Número de perdedores		Número de no afectados		Ganancias		Pérdidas		Pérdidas medias (euros)
					%		%		%	Millones de euros	Ganancias/Cuota	Millones de euros	Pérdidas/Cuota	
1	21.558	4,58	0,00	19.466	90%	0	0%	2.092	10%	4,58	100%	0,00	0%	0
2	21.496	9,72	0,00	20.936	97%	0	0%	560	3%	9,72	100%	0,00	0%	0
3	21.499	16,80	0,00	21.215	99%	0	0%	285	1%	16,80	100%	0,00	0%	0
4	21.528	27,10	0,00	21.230	99%	0	0%	298	1%	27,10	100%	0,00	0%	0
5	21.529	46,40	0,00	21.136	98%	0	0%	393	2%	46,40	100%	0,00	0%	0
6	21.486	79,10	0,00	20.706	96%	0	0%	781	4%	79,10	100%	0,00	0%	0
7	21.515	121,00	0,00	18.985	88%	0	0%	2.531	12%	121,00	100%	0,00	0%	0
8	21.517	174,00	0,00	16.594	77%	0	0%	4.923	23%	174,00	100%	0,00	0%	0
9	21.538	212,00	0,00	13.857	64%	0	0%	7.682	36%	212,00	100%	0,00	0%	0
10	21.493	566,00	4.480,00	7.643	36%	9.533	44%	4.317	20%	186,00	33%	4.100,00	724%	430.098
<b>Total</b>	<b>215.164</b>	<b>1.256,70</b>	<b>4.480,00</b>	<b>181.770</b>	<b>84%</b>	<b>9.533</b>	<b>4%</b>	<b>23.862</b>	<b>11%</b>	<b>877,00</b>	<b>70%</b>	<b>4.100,00</b>	<b>326%</b>	<b>430.098</b>
5% más rico	10.756	429,00	4.480,00	1.146	11%	9.533	89%	78	1%	48,00	11%	4.100,00	956%	430.098
1% más rico	2.151	217,00	3.410,00	19	1%	2.132	99%	0	0%	4,39	2%	3.200,00	1475%	1.501.197
0,1% más rico	215	80,50	1.530,00	0	0%	215	100%	0	0%	0,00	0%	1.440,00	1789%	6.697.933

Tabla 15. Resultados con mínimo exento de 30.000.000 de euros; tipo de gravamen del 4%

Cuantil	Número de individuos	Recaudación de referencia (millones de euros)	Nueva recaudación (millones de euros)	Número de ganadores		Número de perdedores		Número de no afectados		Ganancias		Pérdidas		Pérdidas medias (euros)
					%		%		%	Millones de euros	Ganancias/Cuota	Millones de euros	Pérdidas/Cuota	
1	21.558	4,58	0,00	19.466	90%	0	0%	2.092	10%	4,58	100%	0,00	0%	0
2	21.496	9,72	0,00	20.936	97%	0	0%	560	3%	9,72	100%	0,00	0%	0
3	21.499	16,80	0,00	21.215	99%	0	0%	285	1%	16,80	100%	0,00	0%	0
4	21.528	27,10	0,00	21.230	99%	0	0%	298	1%	27,10	100%	0,00	0%	0
5	21.529	46,40	0,00	21.136	98%	0	0%	393	2%	46,40	100%	0,00	0%	0
6	21.486	79,10	0,00	20.706	96%	0	0%	781	4%	79,10	100%	0,00	0%	0
7	21.515	121,00	0,00	18.985	88%	0	0%	2.531	12%	121,00	100%	0,00	0%	0
8	21.517	174,00	0,00	16.594	77%	0	0%	4.923	23%	174,00	100%	0,00	0%	0
9	21.538	212,00	0,00	13.857	64%	0	0%	7.682	36%	212,00	100%	0,00	0%	0
10	21.493	566,00	5.110,00	11.602	54%	2.268	11%	7.624	35%	359,00	63%	4.900,00	866%	2.160.744
<b>Total</b>	<b>215.164</b>	<b>1.256,70</b>	<b>5.110,00</b>	<b>185.728</b>	<b>86%</b>	<b>2.268</b>	<b>1%</b>	<b>27.169</b>	<b>13%</b>	<b>1.050,00</b>	<b>84%</b>	<b>4.900,00</b>	<b>390%</b>	<b>2.160.744</b>
5% más rico	10.756	429,00	5.110,00	5.104	47%	2.268	21%	3.385	31%	221,00	52%	4.900,00	1142%	2.160.744
1% más rico	2.151	217,00	5.100,00	57	3%	2.094	97%	0	0%	11,00	5%	4.890,00	2253%	2.335.104
0,1% más rico	215	80,50	2.880,00	0	0%	215	100%	0	0%	0,00	0%	2.800,00	3478%	13.023.759

**Tabla 16. Índices de desigualdad, progresividad y redistribución en los escenarios de transformación del IP en un impuesto sobre patrimonios muy elevados**

	Índice de Gini / concentración	Índice de Kakwani	Índice de Gini del PN después del IP	Índice de Reynolds-Smolensky (RS)	% de reducción de la desigualdad = Índice RS/Índice Gini del PN
Patrimonio neto (PN)	0,6201				
IP en el escenario de referencia (2021)	0,7907	0,1706	0,6201	0,000006	0,001%
IP con mínimo exento: 3,5 millones; tipo de gravamen: 2%	0,9537	0,3337	0,6169	0,0032	0,518%
<i>IP con mínimo exento: 3,5 millones; tipo de gravamen: 1,5%</i>	<i>0,9537</i>	<i>0,3337</i>	<i>0,6177</i>	<i>0,0024</i>	<i>0,388%</i>
IP con mínimo exento: 6 millones; tipo de gravamen: 2%	0,9752	0,3551	0,6173	0,0027	0,442%
<i>IP con mínimo exento: 5 millones; tipo de gravamen: 2%</i>	<i>0,9692</i>	<i>0,3491</i>	<i>0,6172</i>	<i>0,0029</i>	<i>0,469%</i>
IP con mínimo exento: 10 millones; tipo de gravamen: 2%	0,9867	0,3666	0,6178	0,0022	0,362%
<i>IP con mínimo exento: 10 millones; tipo de gravamen: 2,5%</i>	<i>0,9867</i>	<i>0,3666</i>	<i>0,6173</i>	<i>0,0028</i>	<i>0,453%</i>
<i>IP con mínimo exento: 30 millones; tipo de gravamen: 4%</i>	<i>0,9968</i>	<i>0,3767</i>	<i>0,6174</i>	<i>0,0026</i>	<i>0,425%</i>

# ANEXO I

Tabla A1. Número de declarantes y patrimonio neto por deciles

Panel A

Cuantil	Contribuyentes del Panel (1)	Contribuyentes representados (2)	Valor del patrimonio neto del límite inferior del cuantil, en euros (3)	Valor del patrimonio neto agregado, en euros (4)
1	1.699	21.558	-7.682.193	13.200.000.000
2	1.845	21.497	737.284,60	17.400.000.000
3	2.197	21.500	880.034,00	20.400.000.000
4	2.509	21.528	1.020.881,00	23.700.000.000
5	2.976	21.530	1.182.060,00	27.800.000.000
6	3.342	21.487	1.406.648,00	33.400.000.000
7	3.999	21.516	1.713.258,00	41.800.000.000
8	5.236	21.517	2.225.677,00	57.300.000.000
9	6.049	21.538	3.206.169,00	90.500.000.000
10	8.539	21.493	5.673.904,00	411.000.000.000
Total	38.391	215.164		
95	4.971	10.756	9.841.459	332.000.000.000
99	1.293	2.151	31.900.000	192.000.000.000
999	162	215	148.000.000	78.400.000.000

**Tabla A2. Número de declarantes de cada categoría principal de bienes y derechos, por deciles de patrimonio neto**

	Decil 1	Decil 2	Decil 3	Decil 4	Decil 5	Decil 6	Decil 7	Decil 8	Decil 9	Decil 10
Bienes inmuebles no exentos	22.686	23.668	23.560	25.103	25.387	25.555	24.929	25.069	25.372	25.228
Bienes afectos a actividades económicas no exentos	742	745	888	812	1.024	809	869	1.068	748	717
Depósitos	20.737	20.836	20.728	21.132	20.960	21.098	21.189	21.164	21.273	21.360
Renta fija	1.861	2.483	3.147	3.636	2.741	3.383	3.487	3.940	3.593	4.764
Fondos de inversión	12.500	13.854	13.797	14.785	14.781	14.931	16.119	16.213	16.762	17.154
Acciones no exentas	12.869	13.317	14.867	15.710	16.915	17.802	20.104	20.371	22.330	25.529
Otros bienes y derechos no exentos	5.489	4.391	5.938	5.110	5.733	3.818	5.668	4.769	5.328	3.987
Bienes y derechos exentos	17.292	18.851	19.551	21.281	21.389	23.602	25.231	28.750	29.549	33.213
Total	94.176	98.146	102.476	107.569	108.931	110.998	117.596	121.344	124.954	131.953

**Tabla A3. Peso de cada categoría principal de bienes y derechos en el patrimonio neto total, por cuantil de patrimonio neto**

	Deciles										Total de- clarantes	Cuantiles		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		5% más rico	1% más rico	0,1% más rico
Bienes inmuebles no exentos	0,7%	0,9%	1,0%	1,1%	1,5%	1,5%	1,6%	1,9%	2,2%	3,1%	15,5%	1,9%	0,6%	0,1%
Bienes afectos a actividades eco- nómicas no exentos	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,1%	0,3%	0,0%	0,0%	0,0%
Depósitos	0,4%	0,5%	0,6%	0,6%	0,6%	0,7%	0,8%	1,0%	1,2%	2,7%	9,0%	1,9%	0,9%	0,2%
Renta fija	0,0%	0,0%	0,0%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,2%	0,2%	0,7%	1,4%	0,5%	0,2%	0,1%
Fondos de inversión	0,3%	0,4%	0,4%	0,6%	0,6%	0,8%	1,1%	1,5%	2,4%	8,7%	16,8%	7,0%	3,8%	0,9%
Acciones no exentas	0,2%	0,2%	0,2%	0,3%	0,4%	0,6%	0,8%	0,9%	1,7%	7,3%	12,6%	5,9%	3,3%	1,2%
Otros bienes y derechos no exen- tos	0,0%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,2%	0,2%	0,1%	0,3%	0,7%	2,0%	0,6%	0,2%	0,1%
Bienes y derechos exentos	0,2%	0,3%	0,3%	0,4%	0,5%	0,7%	1,0%	2,2%	4,4%	32,5%	42,4%	27,1%	17,2%	8,1%
Todas las categorías de bienes y derechos	1,8%	2,4%	2,8%	3,2%	3,8%	4,5%	5,7%	7,8%	12,3%	55,8%	100,0%	45,0%	26,1%	10,7%
Acumulado para todas las catego- rías de bienes y derechos	1,8%	4,2%	6,9%	10,1%	13,9%	18,5%	24,1%	31,9%	44,2%	100,0%		45,05%	71,1%	81,8%

Tabla A4. Peso de cada categoría principal de bienes y derechos en el patrimonio neto de cada cuantil

	Decil 1	Decil 2	Decil 3	Decil 4	Decil 5	Decil 6	Decil 7	Decil 8	Decil 9	Decil 10	5% más rico	1% más rico	0,1% más rico
Bienes inmuebles no exentos	38,3%	38,5%	36,6%	34,7%	38,5%	33,2%	28,9%	24,4%	17,6%	5,5%	4,3%	2,4%	0,9%
Bienes afectos a actividades económicas no exentos	0,8%	0,5%	0,6%	0,6%	0,9%	0,5%	0,4%	0,5%	0,2%	0,1%	0,1%	0,1%	0,0%
Depósitos	24,1%	19,6%	21,1%	18,4%	15,2%	15,9%	14,4%	12,2%	9,6%	4,8%	4,3%	3,3%	1,7%
Renta fija	1,4%	1,2%	1,5%	2,2%	1,5%	1,5%	1,5%	1,9%	1,5%	1,2%	1,1%	0,7%	0,7%
Fondos de inversión	15,3%	15,8%	15,9%	18,1%	17,2%	17,4%	19,2%	19,2%	19,5%	15,6%	15,6%	14,5%	8,3%
Acciones no exentas	8,4%	8,4%	8,7%	9,5%	11,5%	12,3%	13,3%	12,0%	13,8%	13,1%	13,2%	12,6%	11,6%
Otros bienes y derechos no exentos	0,9%	4,4%	4,3%	3,9%	2,6%	4,1%	4,0%	1,8%	2,4%	1,3%	1,3%	0,6%	0,8%
Bienes y derechos exentos	10,8%	11,6%	11,3%	12,6%	12,6%	15,0%	18,4%	27,9%	35,4%	58,3%	60,2%	65,7%	76,0%
Total	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

**Tabla A5. Peso del patrimonio exento en el patrimonio neto de cada cuantil. Heterogeneidad dentro de los cuantiles**

<b>Cuantil</b>	<b>media</b>	<b>mediana</b>	<b>p1</b>	<b>p5</b>	<b>p25</b>	<b>p75</b>	<b>p95</b>	<b>p99</b>
Decil 1	9,48	7,98	0,00	0,00	0,00	13,28	23,90	62,19
Decil 2	11,30	8,28	0,00	0,00	3,48	16,11	31,54	39,50
Decil 3	10,97	8,41	0,00	0,00	3,93	16,27	30,52	37,15
Decil 4	12,24	9,13	0,00	0,00	4,13	18,33	29,33	48,88
Decil 5	12,11	9,12	0,00	0,00	3,70	19,77	31,50	52,79
Decil 6	14,31	9,70	0,00	0,00	4,10	18,71	47,92	72,66
Decil 7	17,56	9,51	0,00	0,00	4,06	20,18	63,02	88,21
Decil 8	26,83	11,48	0,00	0,00	4,99	49,21	84,76	96,14
Decil 9	33,63	14,85	0,00	0,00	4,52	65,91	91,35	98,24
Decil 10	50,91	61,76	0,00	0,00	4,13	85,30	96,85	99,56
5% más rico	53,27	66,44	0,00	0,00	4,09	87,60	97,00	99,73
1% más rico	59,61	71,32	0,00	0,00	27,67	91,69	98,60	99,89
0,1% más rico	70,87	83,46	0,03	0,14	54,27	93,61	98,60	99,39

Tabla A6. Tipos medios efectivos del Impuesto sobre el Patrimonio, simulados y reales, por cuantiles de patrimonio neto

Cuantil	Sin beneficios fiscales ni mínimo exento	Sin beneficios fiscales; mínimo exento	Mínimo exento y exención vivienda habitual	Mínimo exento y exención vivienda habitual y patrimonio empresarial (CUOTA ÍNTEGRA)	Mínimo exento, exenciones y límite conjunto (CUOTA ÍNTEGRA TOTAL)	Mínimo exento, exenciones, límite conjunto y deducciones estatales y autonómicas	Mínimo exento, exenciones, límite conjunto, deducciones y bonificaciones autonómicas (CUOTA A INGRESAR)
Decil 1	0,41%	0,06%	0,04%	0,04%	0,03%	0,03%	0,03%
Decil 2	0,51%	0,09%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%
Decil 3	0,58%	0,13%	0,09%	0,08%	0,08%	0,08%	0,08%
Decil 4	0,63%	0,18%	0,13%	0,12%	0,12%	0,11%	0,11%
Decil 5	0,69%	0,25%	0,19%	0,17%	0,17%	0,17%	0,17%
Decil 6	0,81%	0,37%	0,29%	0,25%	0,24%	0,24%	0,24%
Decil 7	0,93%	0,50%	0,43%	0,33%	0,31%	0,31%	0,29%
Decil 8	1,07%	0,73%	0,65%	0,42%	0,37%	0,36%	0,30%
Decil 9	1,33%	1,06%	1,00%	0,56%	0,38%	0,38%	0,23%
Decil 10	2,53%	2,43%	2,41%	0,86%	0,39%	0,39%	0,14%
5% más rico	2,72%	2,66%	2,64%	0,92%	0,40%	0,39%	0,13%
1% más rico	3,04%	3,02%	3,01%	0,95%	0,35%	0,35%	0,11%
0,1% más rico	3,10%	3,10%	3,10%	0,70%	0,22%	0,22%	0,10%

Tabla A7. Tipo medio efectivo real del Impuesto sobre el Patrimonio y tipos simulados en los escenarios de reforma, por cuantiles de patrimonio neto

Cuantil	Actual	Eliminación patrimonio y empresa familiar	Eliminación límite conjunto	Eliminación patrimonio y empresa familiar y límite conjunto	90% reducción patrimonio y empresa familiar y eliminación límite conjunto	Eliminación patrimonio y empresa familiar y límite conjunto 70%/30%
1	0,03%	0,00%	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%
2	0,06%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%
3	0,08%	0,03%	0,03%	0,04%	0,03%	0,03%
4	0,11%	0,07%	0,06%	0,07%	0,06%	0,07%
5	0,17%	0,12%	0,11%	0,12%	0,11%	0,12%
6	0,24%	0,19%	0,17%	0,21%	0,17%	0,19%
7	0,29%	0,31%	0,26%	0,34%	0,26%	0,31%
8	0,30%	0,45%	0,35%	0,55%	0,36%	0,47%
9	0,23%	0,55%	0,50%	0,89%	0,52%	0,62%
10	0,14%	0,75%	0,88%	2,51%	1,00%	0,99%
5% más rico	0,13%	0,79%	0,96%	2,79%	1,10%	1,06%
1% más rico	0,11%	0,83%	1,02%	3,26%	1,21%	1,14%
0,1% más rico	0,10%	0,76%	0,79%	3,44%	1,05%	1,10%
Total	0,17%	0,56%	0,61%	1,59%	0,68%	0,70%

Tabla A8. Resultados con mínimo exento de 3.500.000 de euros; tipo de gravamen del 1,5%

Cuantil	Número de individuos	Recaudación de referencia (millones de euros)	Nueva recaudación (millones de euros)	Número de ganadores		Número de perdedores		Número de no afectados		Ganancias		Pérdidas		Pérdidas medias (euros)
					%		%		%	Millones de euros	Ganancias/Cuota	Millones de euros	Pérdidas/Cuota	
1	21.558	4,58	0,00	19.466	90%	0	0%	2.092	10%	4,58	100%	0,00	0%	0
2	21.496	9,72	0,00	20.936	97%	0	0%	560	3%	9,72	100%	0,00	0%	0
3	21.499	16,80	0,00	21.215	99%	0	0%	285	1%	16,80	100%	0,00	0%	0
4	21.528	27,10	0,00	21.230	99%	0	0%	298	1%	27,10	100%	0,00	0%	0
5	21.529	46,40	0,00	21.136	98%	0	0%	393	2%	46,40	100%	0,00	0%	0
6	21.486	79,10	0,00	20.706	96%	0	0%	781	4%	79,10	100%	0,00	0%	0
7	21.515	121,00	0,00	18.985	88%	0	0%	2.531	12%	121,00	100%	0,00	0%	0
8	21.517	174,00	0,00	16.594	77%	0	0%	4.923	23%	174,00	100%	0,00	0%	0
9	21.538	212,00	237,00	8.501	39%	11.625	54%	1.412	7%	123,00	58%	149,00	70%	12.817
10	21.493	566,00	5.030,00	722	3%	20.767	97%	5	0%	31,10	5%	4.490,00	793%	216.213
<b>Total</b>	<b>215.164</b>	<b>1.256,70</b>	<b>5.270,00</b>	<b>169.492</b>	<b>79%</b>	<b>32.392</b>	<b>15%</b>	<b>13.280</b>	<b>6%</b>	<b>633,00</b>	<b>50%</b>	<b>4.640,00</b>	<b>369%</b>	<b>143.246</b>
5% más rico	10.756	429,00	4.410,00	167	2%	10.590	98%	0	0%	16,40	4%	4.000,00	932%	377.729
1% más rico	2.151	217,00	2.770,00	26	1%	2.124	99%	0	0%	5,96	3%	2.560,00	1180%	1.205.066
0,1% más rico	215	80,50	1.160,00	0	0%	215	100%	0	0%	0,00	0%	1.080,00	1342%	5.023.450

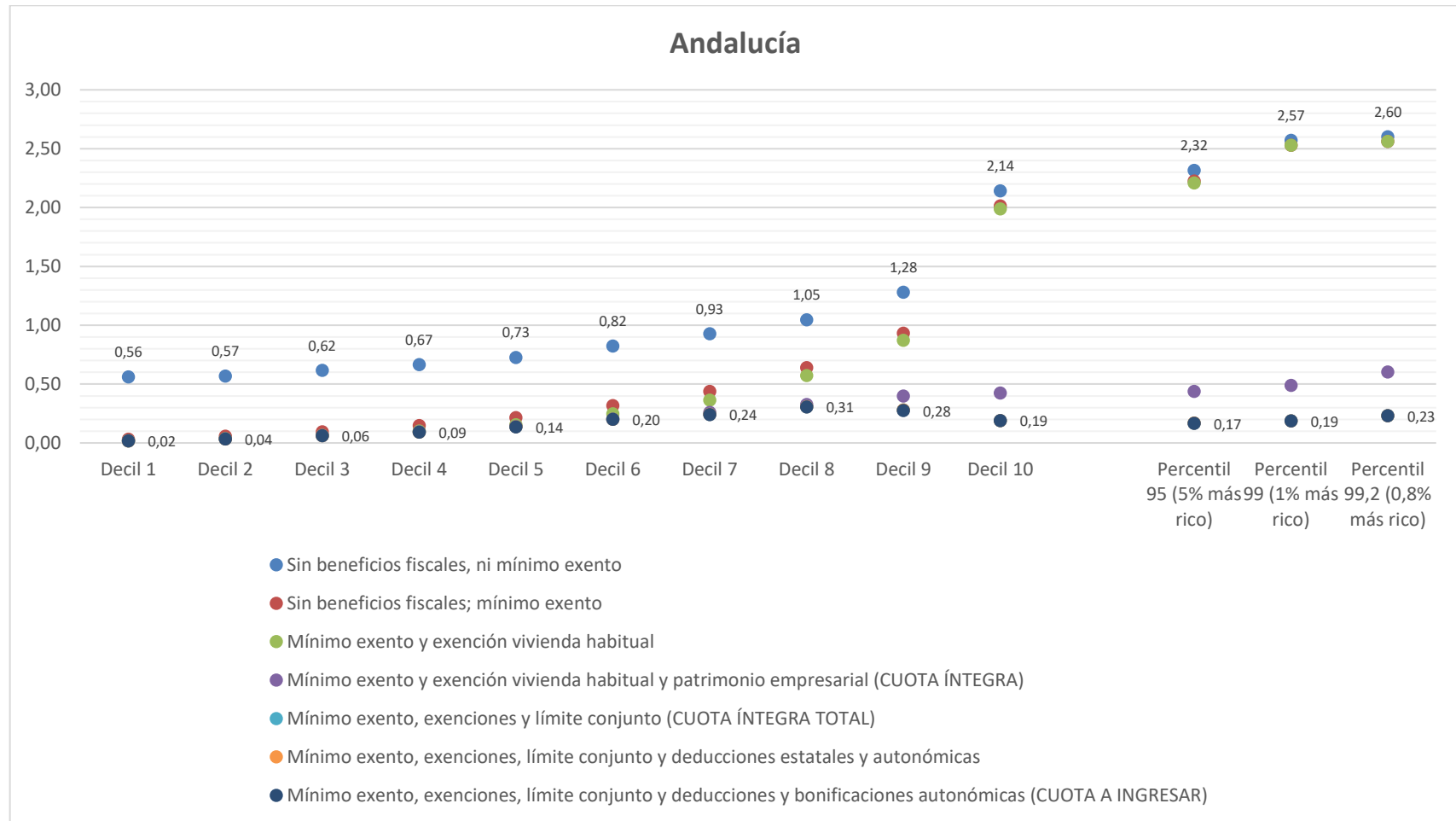
Tabla A9. Resultados con mínimo exento de 5.000.000 de euros; tipo de gravamen del 2%

Cuantil	Número de individuos	Recaudación de referencia (millones de euros)	Nueva recaudación (millones de euros)	Número de ganadores		Número de perdedores		Número de no afectados		Ganancias		Pérdidas		Pérdidas medias (euros)
					%		%		%	Millones de euros	Ganancias/Cuota	Millones de euros	Pérdidas/Cuota	
1	21.558	4,58	0,00	19.466	90%	0	0%	2.092	10%	4,58	100%	0,00	0%	0
2	21.496	9,72	0,00	20.936	97%	0	0%	560	3%	9,72	100%	0,00	0%	0
3	21.499	16,80	0,00	21.215	99%	0	0%	285	1%	16,80	100%	0,00	0%	0
4	21.528	27,10	0,00	21.230	99%	0	0%	298	1%	27,10	100%	0,00	0%	0
5	21.529	46,40	0,00	21.136	98%	0	0%	393	2%	46,40	100%	0,00	0%	0
6	21.486	79,10	0,00	20.706	96%	0	0%	781	4%	79,10	100%	0,00	0%	0
7	21.515	121,00	0,00	18.985	88%	0	0%	2.531	12%	121,00	100%	0,00	0%	0
8	21.517	174,00	0,00	16.594	77%	0	0%	4.923	23%	174,00	100%	0,00	0%	0
9	21.538	212,00	27,00	12.991	60%	2.206	10%	6.342	29%	199,00	94%	14,20	7%	6.438
10	21.493	566,00	6.060,00	1.315	6%	20.178	94%	0	0%	34,80	6%	5.530,00	977%	274.062
<b>Total</b>	<b>215.164</b>	<b>1.256,70</b>	<b>6.090,00</b>	<b>174.576</b>	<b>81%</b>	<b>22.384</b>	<b>10%</b>	<b>18.205</b>	<b>8%</b>	<b>713,00</b>	<b>57%</b>	<b>5.540,00</b>	<b>441%</b>	<b>247.503</b>
5% más rico	10.756	429,00	5.550,00	125	1%	10.631	99%	0	0%	9,48	2%	5.140,00	1198%	483.497
1% más rico	2.151	217,00	3.630,00	18	1%	2.133	99%	0	0%	2,49	1%	3.410,00	1571%	1.598.941
0,1% más rico	215	80,50	1.550,00	0	0%	215	100%	0	0%	0,00	0%	1.470,00	1826%	6.837.473

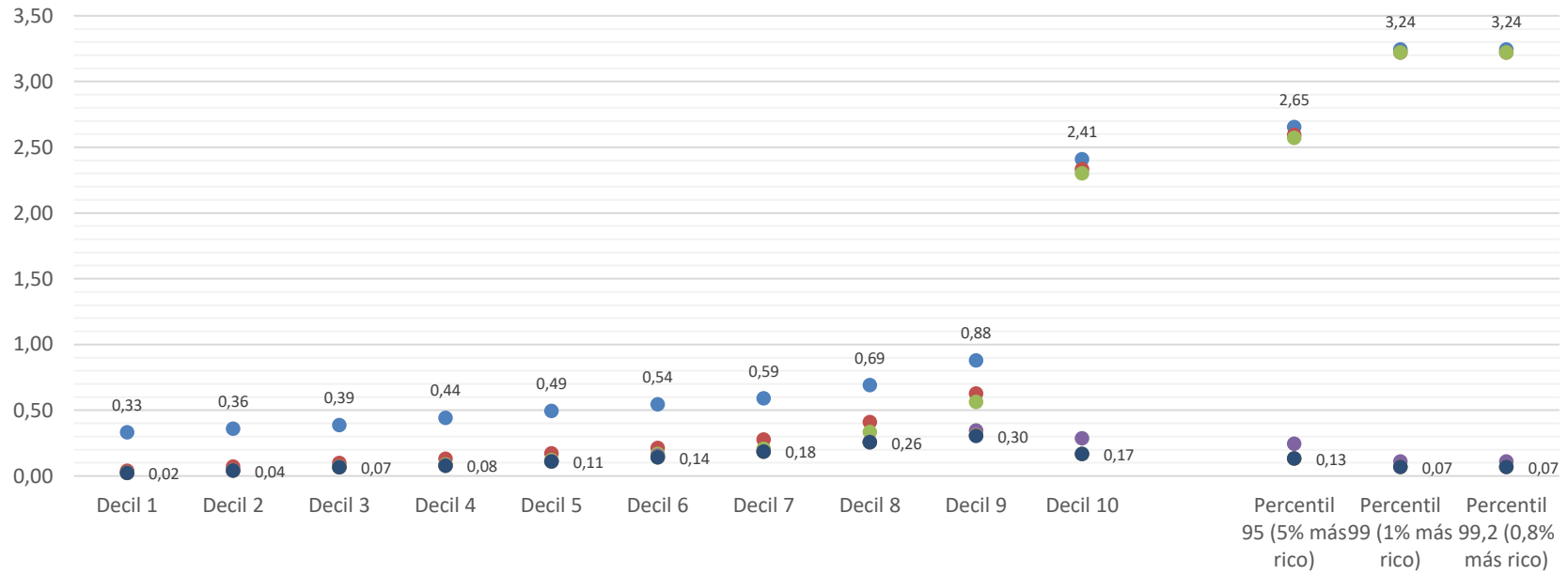
Tabla A10. Resultados con mínimo exento de 10.000.000 de euros; tipo de gravamen del 2,5%

Cuantil	Número de individuos	Recaudación de referencia (millones de euros)	Nueva recaudación (millones de euros)	Número de ganadores		Número de perdedores		Número de no afectados		Ganancias		Pérdidas		Pérdidas medias (euros)
					%		%		%	Millones de euros	Ganancias/Cuota	Millones de euros	Pérdidas/Cuota	
1	21.558	4,58	0,00	19.466	90%	0	0%	2.092	10%	4,58	100%	0,00	0%	0
2	21.496	9,72	0,00	20.936	97%	0	0%	560	3%	9,72	100%	0,00	0%	0
3	21.499	16,80	0,00	21.215	99%	0	0%	285	1%	16,80	100%	0,00	0%	0
4	21.528	27,10	0,00	21.230	99%	0	0%	298	1%	27,10	100%	0,00	0%	0
5	21.529	46,40	0,00	21.136	98%	0	0%	393	2%	46,40	100%	0,00	0%	0
6	21.486	79,10	0,00	20.706	96%	0	0%	781	4%	79,10	100%	0,00	0%	0
7	21.515	121,00	0,00	18.985	88%	0	0%	2.531	12%	121,00	100%	0,00	0%	0
8	21.517	174,00	0,00	16.594	77%	0	0%	4.923	23%	174,00	100%	0,00	0%	0
9	21.538	212,00	0,00	13.857	64%	0	0%	7.682	36%	212,00	100%	0,00	0%	0
10	21.493	566,00	5.600,00	7.449	35%	9.727	45%	4.317	20%	176,00	31%	5.210,00	920%	535.599
<b>Total</b>	<b>215.164</b>	<b>1.256,70</b>	<b>5.600,00</b>	<b>181.575</b>	<b>84%</b>	<b>9.727</b>	<b>5%</b>	<b>23.862</b>	<b>11%</b>	<b>867,00</b>	<b>69%</b>	<b>5.210,00</b>	<b>415%</b>	<b>535.599</b>
5% más rico	10.756	429,00	5.600,00	951	9%	9.727	90%	78	1%	38,20	9%	5.210,00	1214%	535.599
1% más rico	2.151	217,00	4.260,00	17	1%	2.134	99%	0	0%	1,69	1%	4.050,00	1866%	1.897.682
0,1% más rico	215	80,50	1.910,00	0	0%	215	100%	0	0%	0,00	0%	1.830,00	2273%	8.511.957

Gráfico A1. Tipos medios efectivos del Impuesto sobre el Patrimonio, simulados y reales, en cada comunidad autónoma, por cuantiles de patrimonio neto

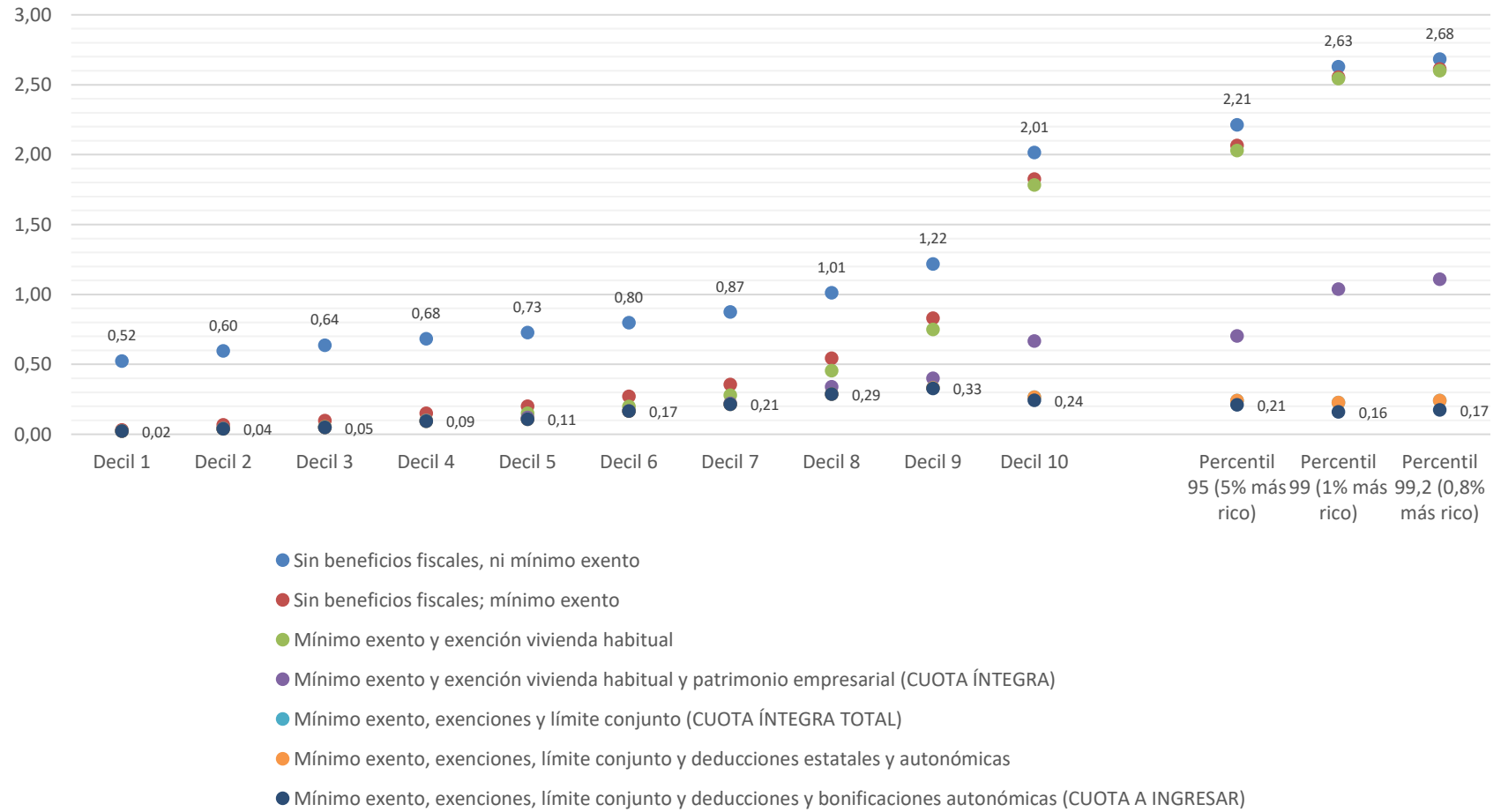


## Aragón

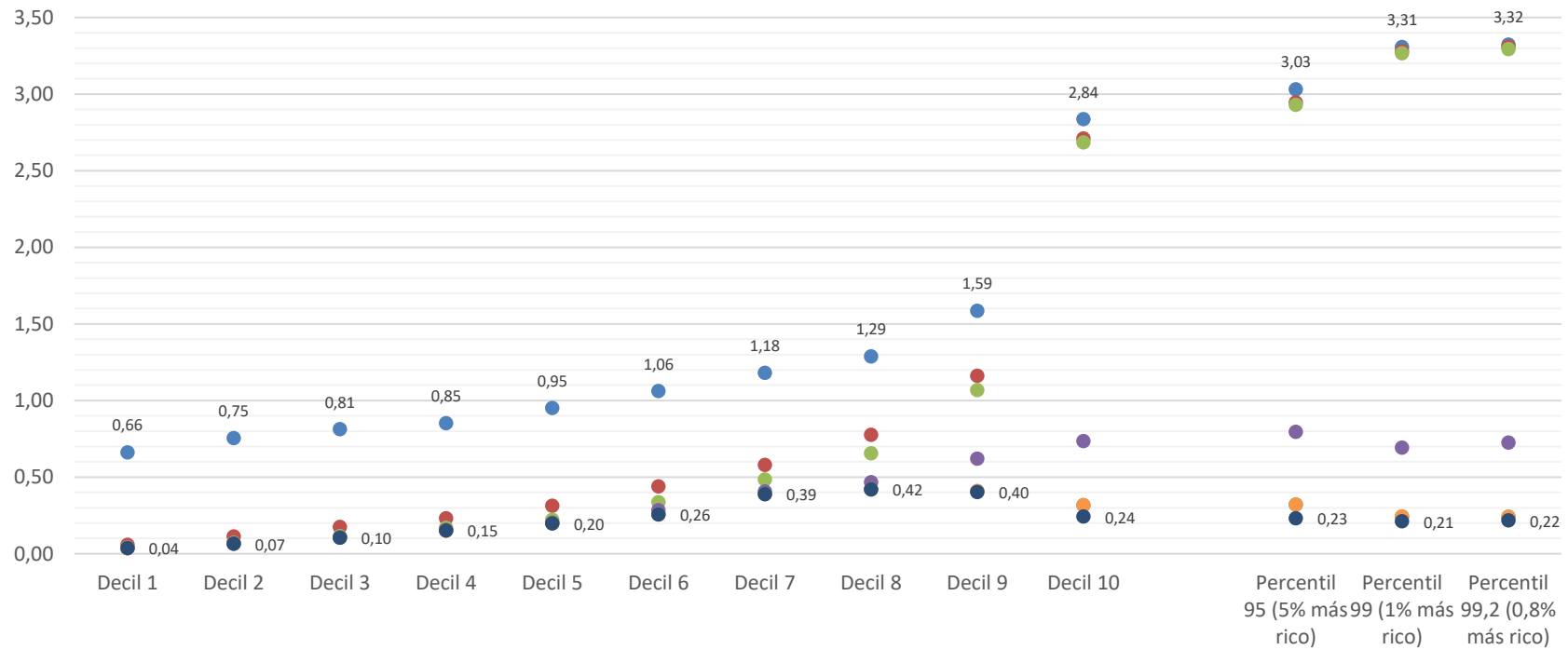


- Sin beneficios fiscales, ni mínimo exento
- Sin beneficios fiscales; mínimo exento
- Mínimo exento y exención vivienda habitual
- Mínimo exento y exención vivienda habitual y patrimonio empresarial (CUOTA ÍNTEGRA)
- Mínimo exento, exenciones y límite conjunto (CUOTA ÍNTEGRA TOTAL)
- Mínimo exento, exenciones, límite conjunto y deducciones estatales y autonómicas
- Mínimo exento, exenciones, límite conjunto y deducciones y bonificaciones autonómicas (CUOTA A INGRESAR)

## Asturias

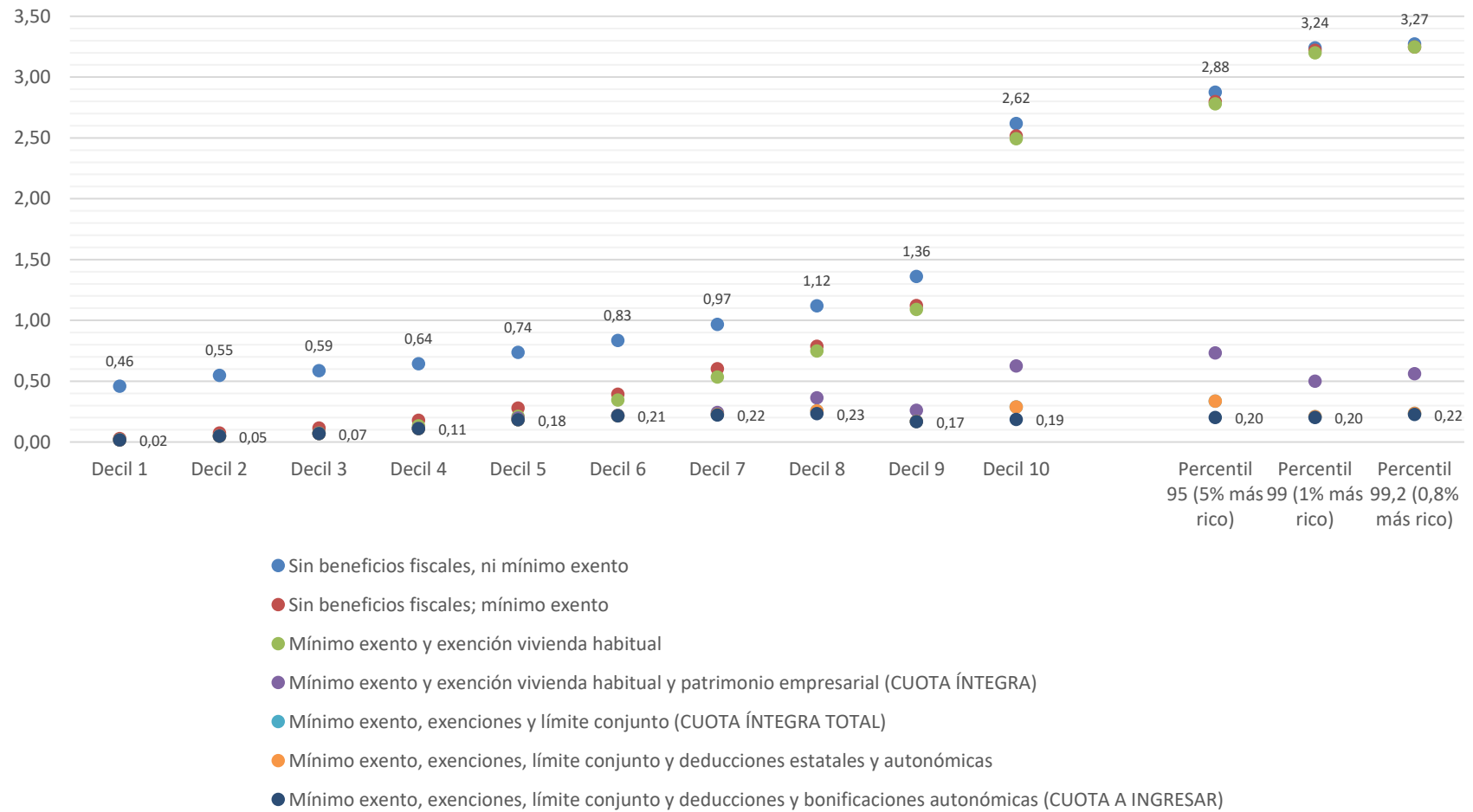


## Islas Baleares

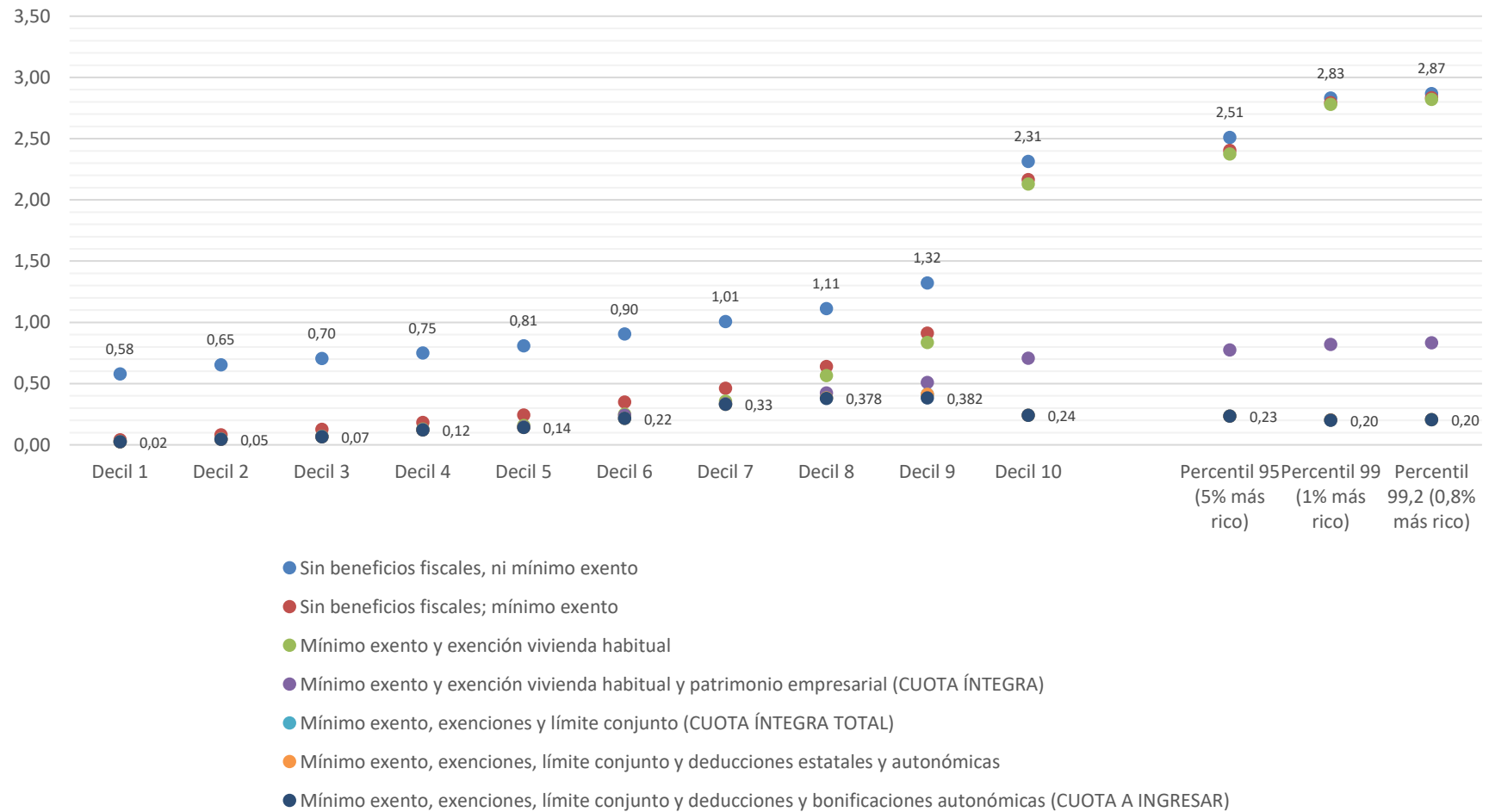


- Sin beneficios fiscales, ni mínimo exento
- Sin beneficios fiscales; mínimo exento
- Mínimo exento y exención vivienda habitual
- Mínimo exento y exención vivienda habitual y patrimonio empresarial (CUOTA ÍNTEGRA)
- Mínimo exento, exenciones y límite conjunto (CUOTA ÍNTEGRA TOTAL)
- Mínimo exento, exenciones, límite conjunto y deducciones estatales y autonómicas
- Mínimo exento, exenciones, límite conjunto y deducciones y bonificaciones autonómicas (CUOTA A INGRESAR)

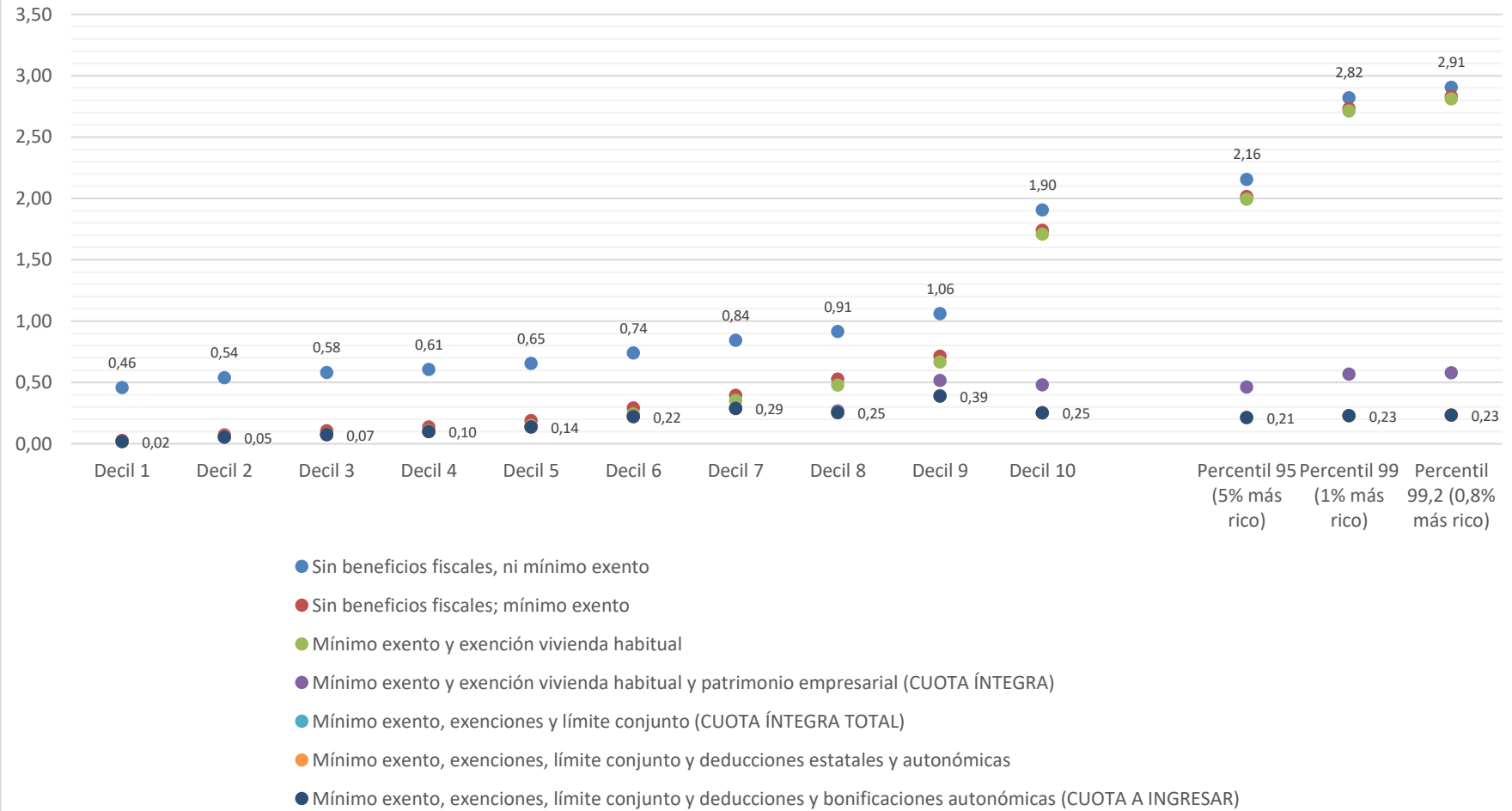
## Canarias



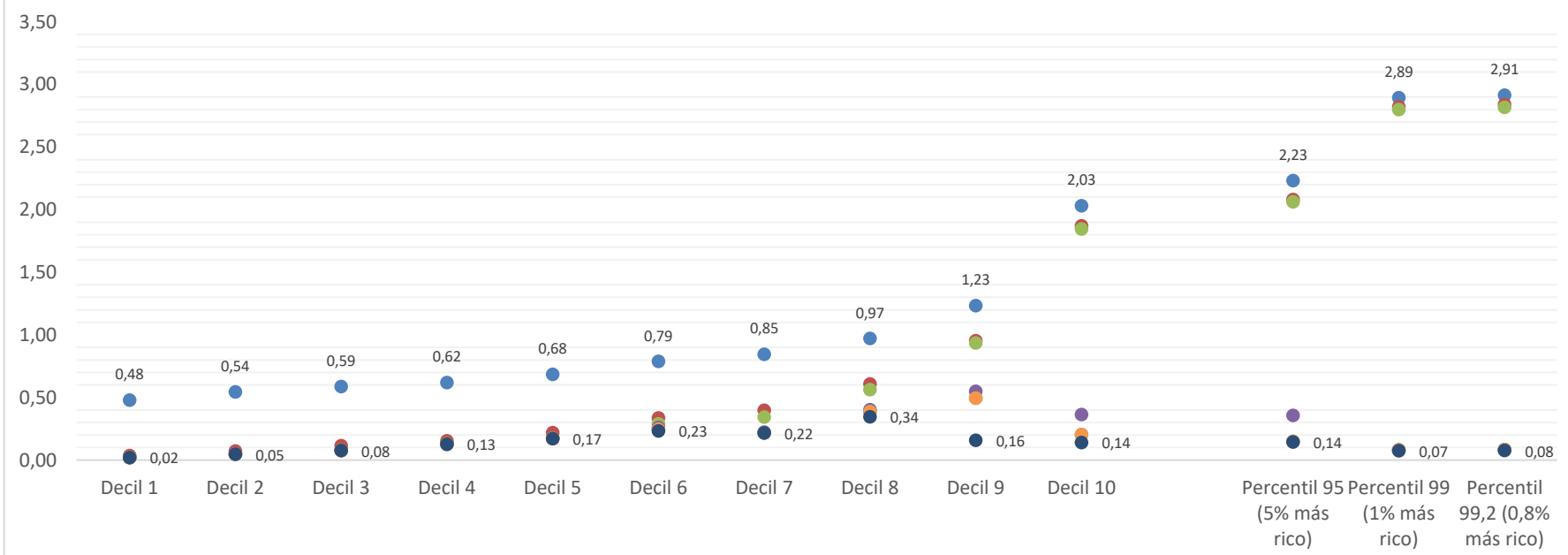
## Cantabria



## Castilla y León

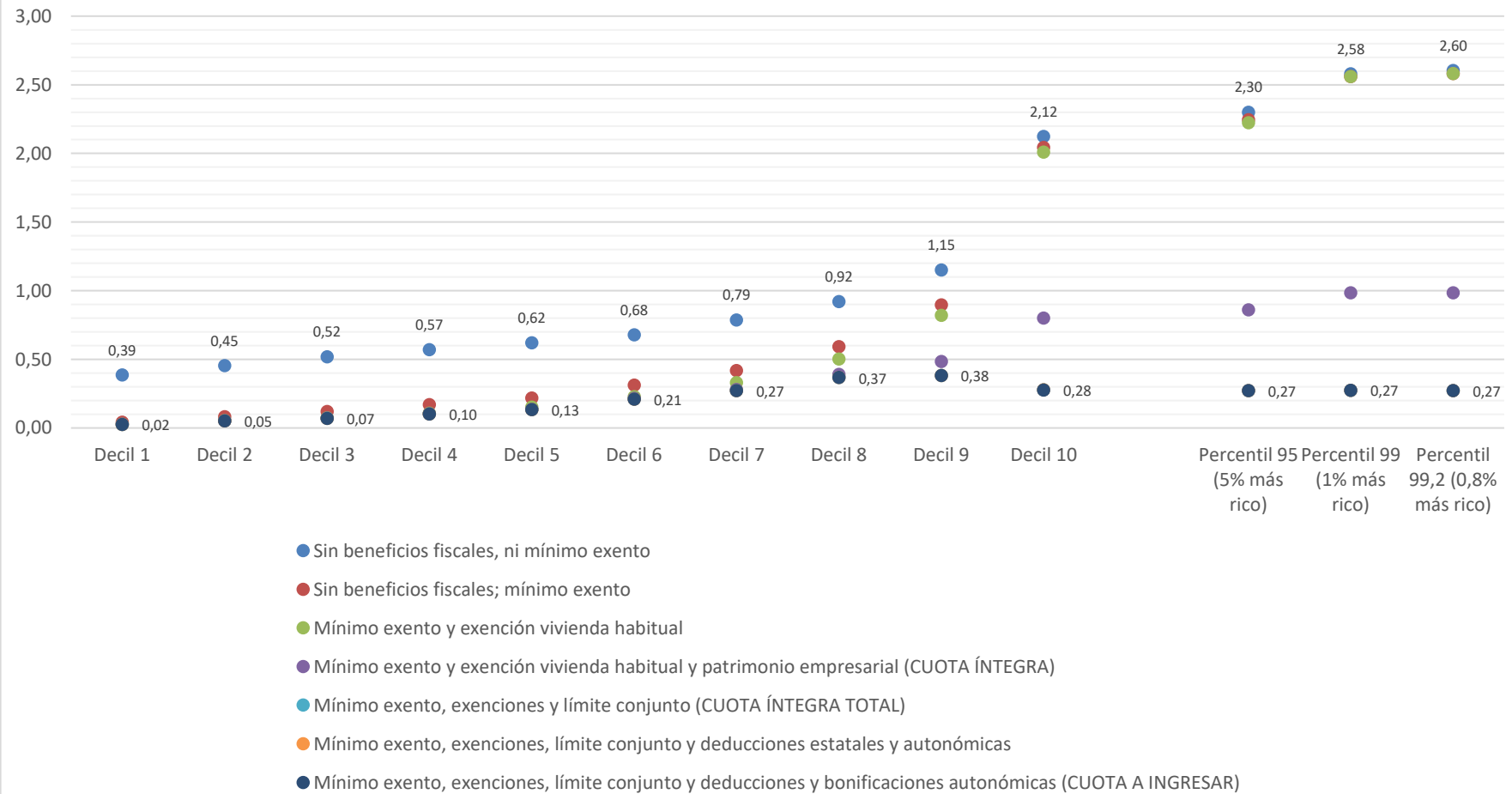


### Castilla-La Mancha

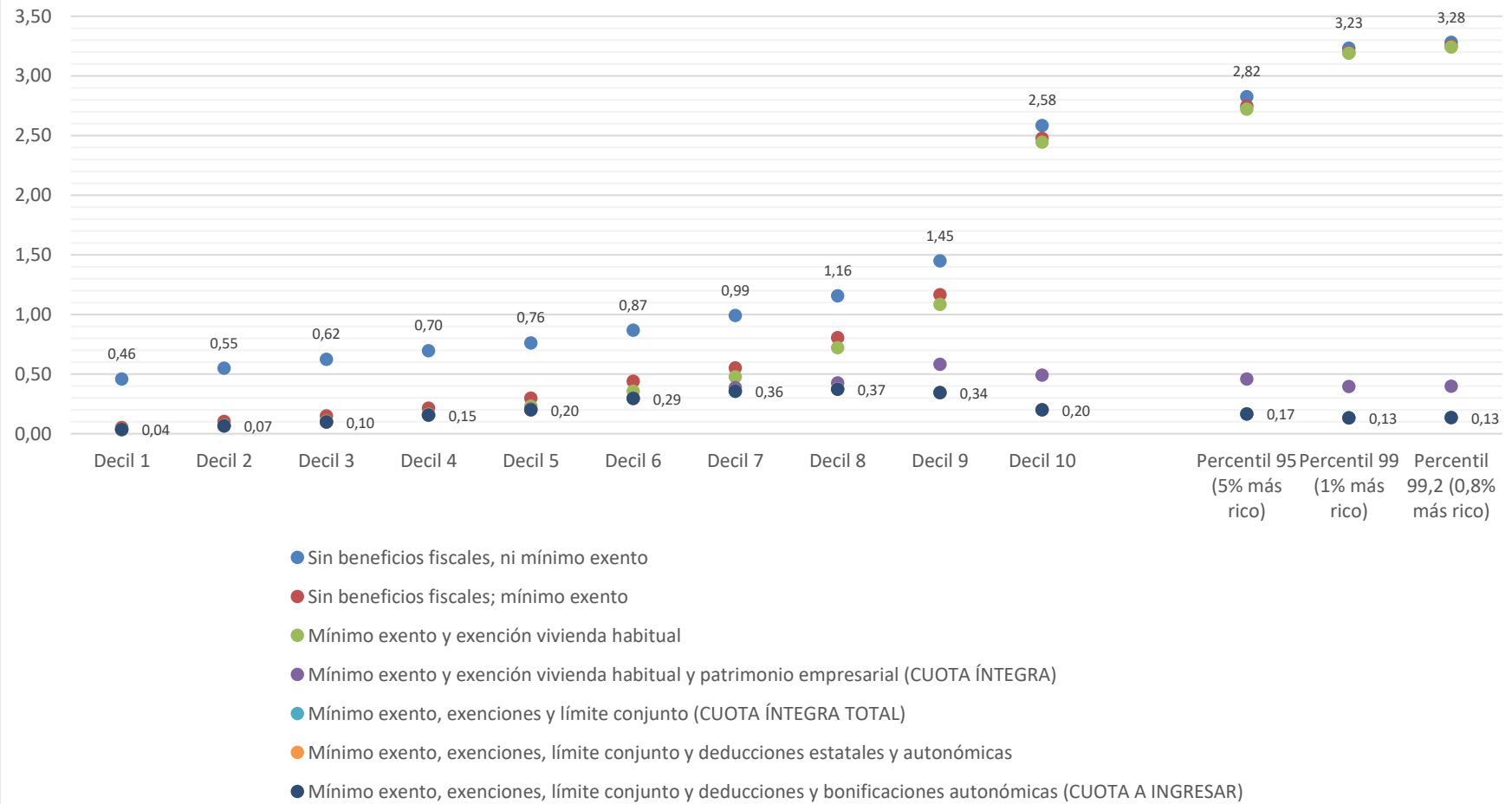


- Sin beneficios fiscales, ni mínimo exento
- Sin beneficios fiscales; mínimo exento
- Mínimo exento y exención vivienda habitual
- Mínimo exento y exención vivienda habitual y patrimonio empresarial (CUOTA ÍNTEGRA)
- Mínimo exento, exenciones y límite conjunto (CUOTA ÍNTEGRA TOTAL)
- Mínimo exento, exenciones, límite conjunto y deducciones estatales y autonómicas
- Mínimo exento, exenciones, límite conjunto y deducciones y bonificaciones autonómicas (CUOTA A INGRESAR)

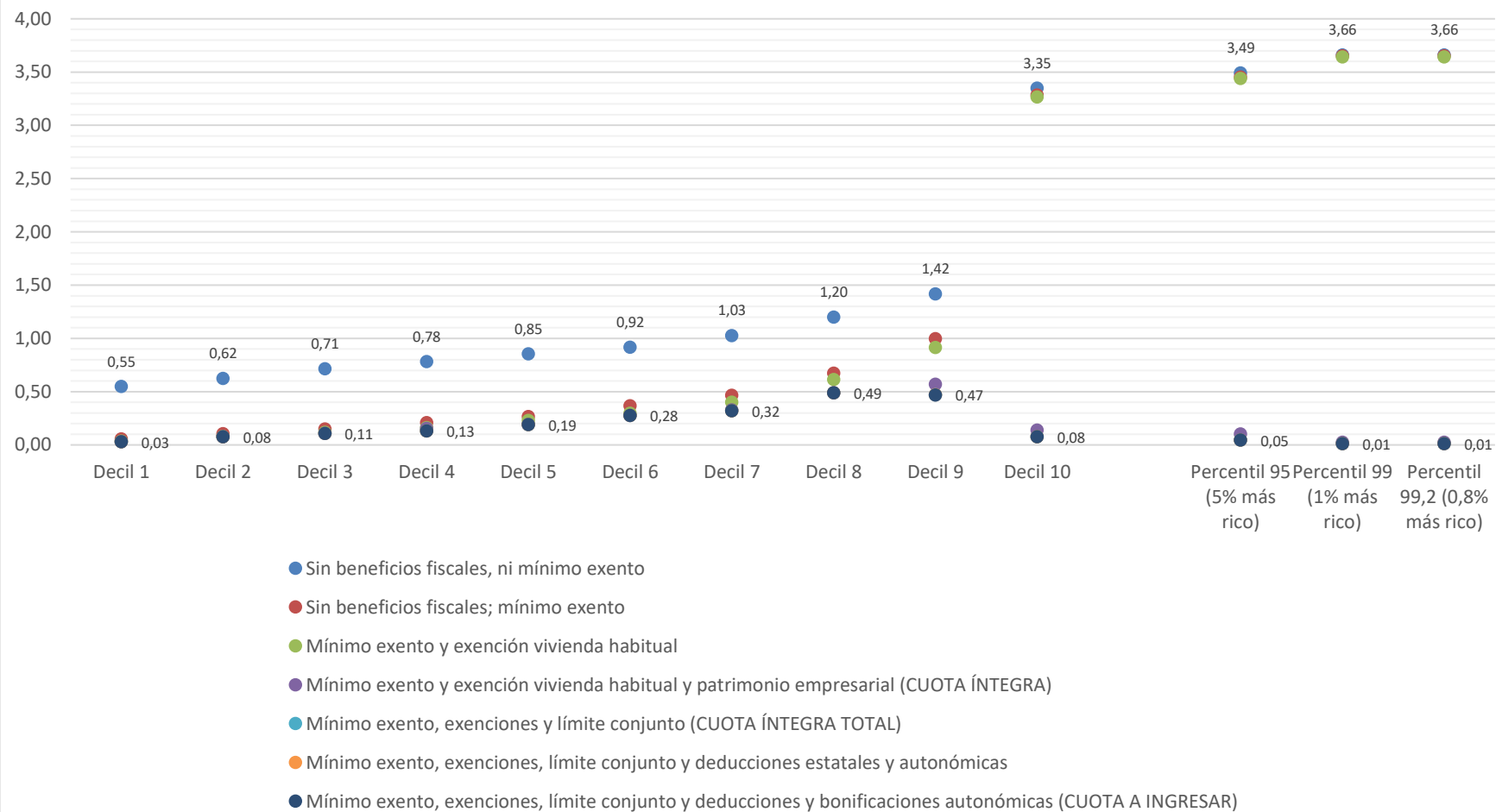
## Cataluña



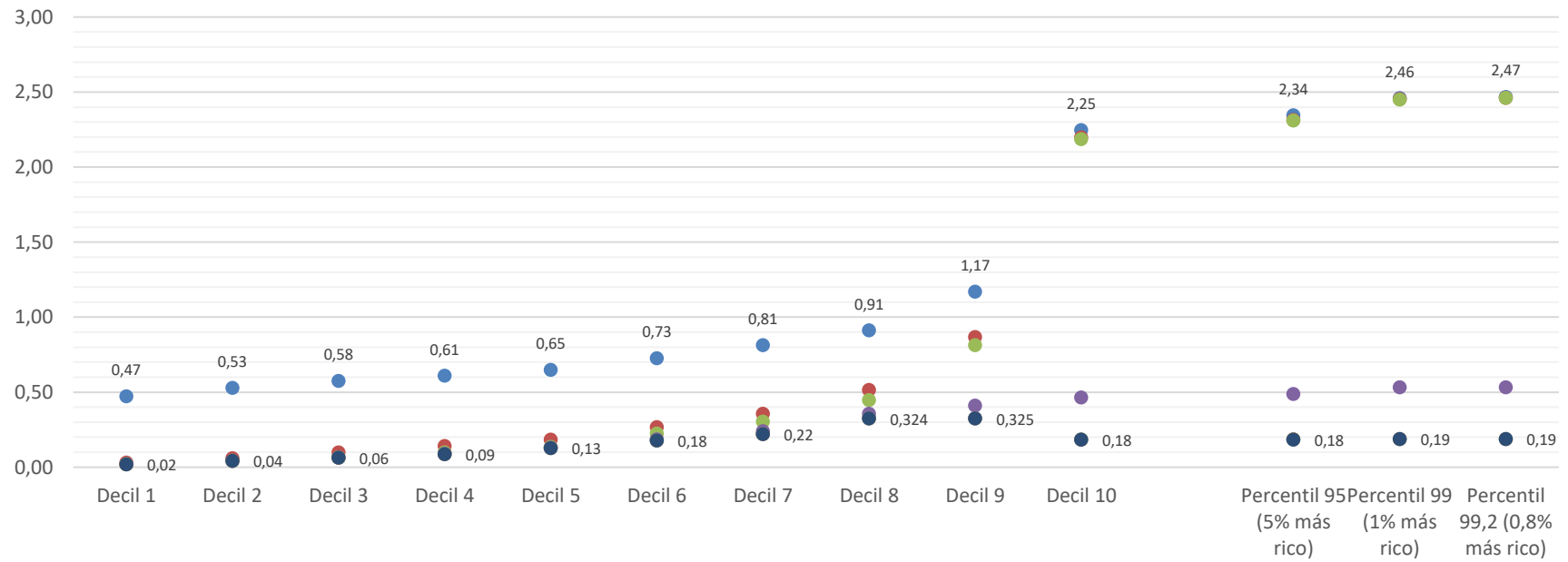
## Comunidad Valenciana



## Extremadura

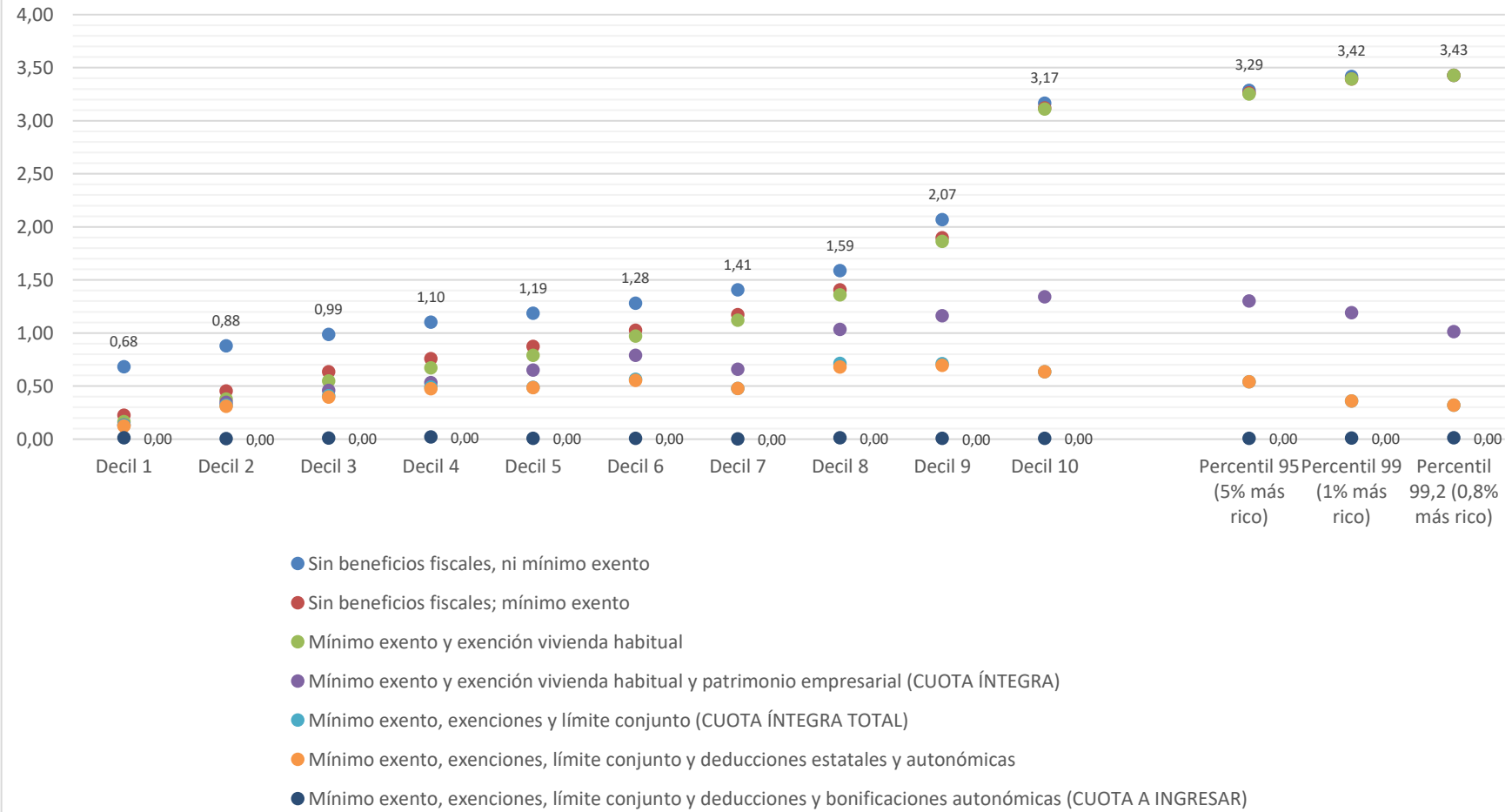


## Galicia

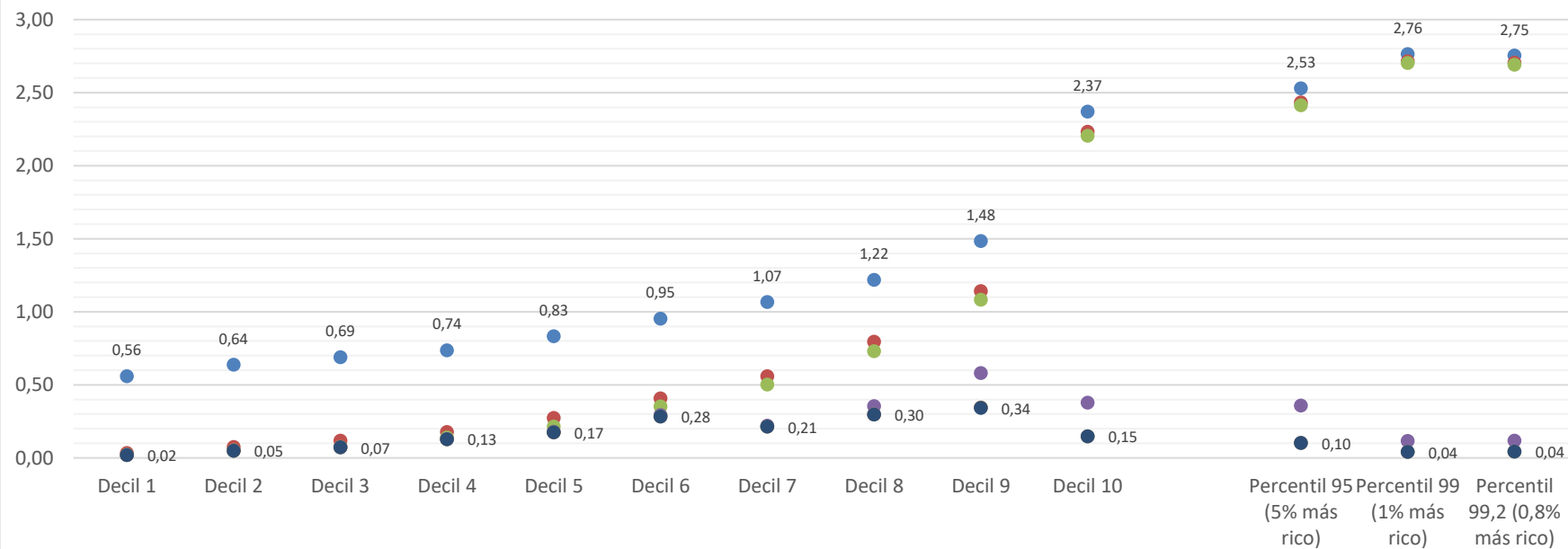


- Sin beneficios fiscales, ni mínimo exento
- Sin beneficios fiscales; mínimo exento
- Mínimo exento y exención vivienda habitual
- Mínimo exento y exención vivienda habitual y patrimonio empresarial (CUOTA ÍNTEGRA)
- Mínimo exento, exenciones y límite conjunto (CUOTA ÍNTEGRA TOTAL)
- Mínimo exento, exenciones, límite conjunto y deducciones estatales y autonómicas
- Mínimo exento, exenciones, límite conjunto y deducciones y bonificaciones autonómicas (CUOTA A INGRESAR)

## Madrid

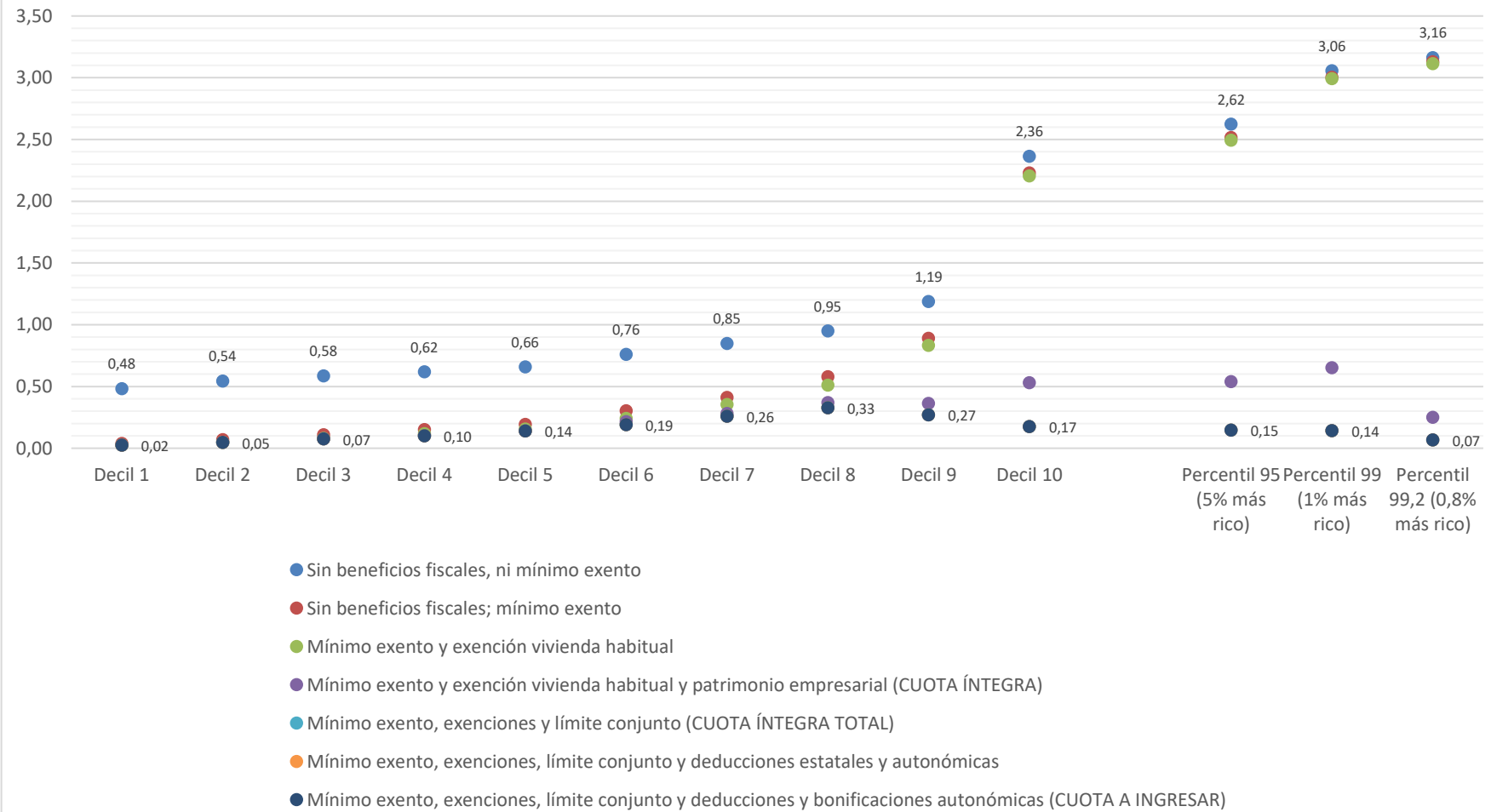


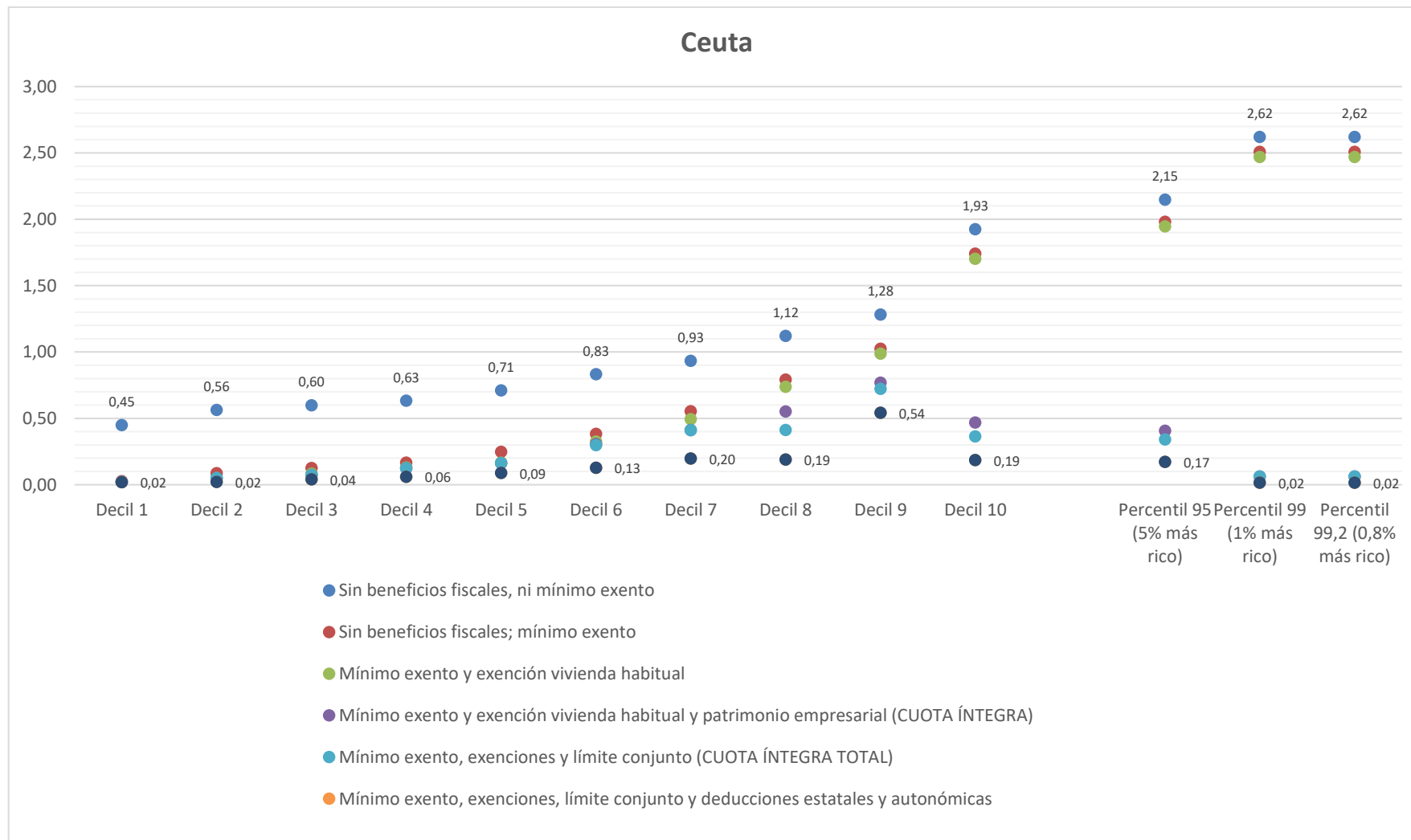
## Murcia



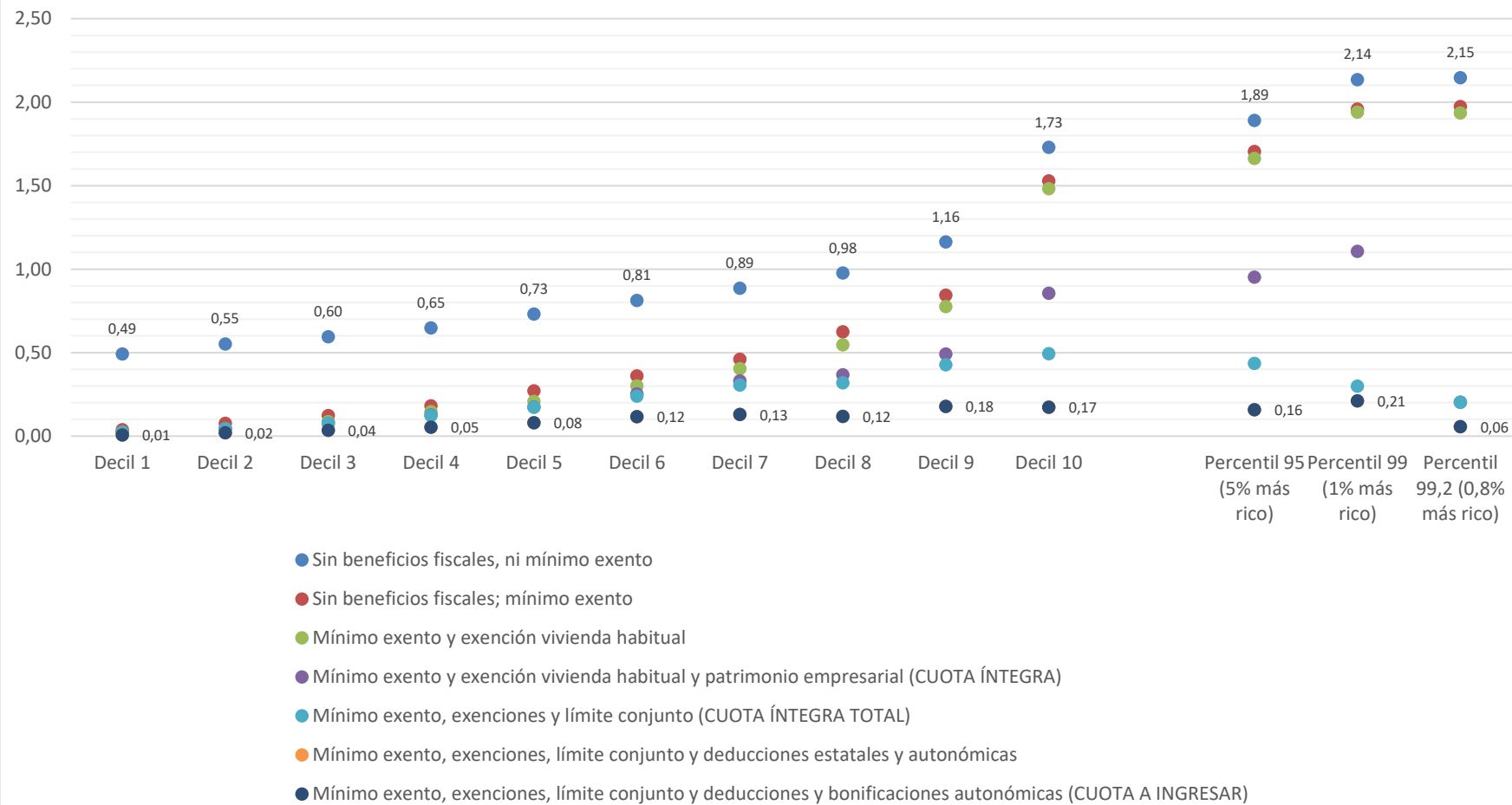
- Sin beneficios fiscales, ni mínimo exento
- Sin beneficios fiscales; mínimo exento
- Mínimo exento y exención vivienda habitual
- Mínimo exento y exención vivienda habitual y patrimonio empresarial (CUOTA ÍNTEGRA)
- Mínimo exento, exenciones y límite conjunto (CUOTA ÍNTEGRA TOTAL)
- Mínimo exento, exenciones, límite conjunto y deducciones estatales y autonómicas
- Mínimo exento, exenciones, límite conjunto y deducciones y bonificaciones autonómicas (CUOTA A INGRESAR)

## La Rioja





## Melilla



## ANEXO II

En este Anexo, vamos a examinar cómo puede afectar a la desigualdad del patrimonio, antes y después del IP, la consideración de toda la población, incluida la que no está obligada a presentar declaración del impuesto, y no solo de la pequeña porción de declarantes, como se ha hecho a lo largo del informe.

La desigualdad en la distribución del patrimonio neto de toda la población antes del IP puede ser mayor o menor que la distribución del mismo patrimonio de los declarantes. Es cierto que incorporar a los no declarantes implica añadir patrimonios por la parte baja de la distribución (los que son inferiores al mínimo exento), pero eso no quiere decir, necesariamente, que el patrimonio total esté más desigualmente distribuido que el de los declarantes; dependerá de cómo esté distribuido ese patrimonio que se añade. A título meramente ilustrativo, y teniendo en cuenta que vamos a mezclar información de individuos y hogares, mientras, según nuestras estimaciones, el índice de Gini del patrimonio neto antes del IP es 0,62 para los declarantes individuales (Tabla 5), el mismo índice es 0,69 para todos los hogares, de acuerdo con la estimación que publica el Banco de España en su Encuesta Financiera de las Familias. Si este último valor fuera una aproximación razonable de la desigualdad individual, estas cifras nos estarían indicando que la desigualdad del patrimonio neto previa a la aplicación del IP es mayor de lo que indican los resultados obtenidos solo para declarantes.

A continuación, nos ocupamos del efecto redistributivo del IP. Como se ha explicado, medimos la progresividad del IP con el índice de Kakwani, que cuantifica la diferencia entre el índice de concentración del impuesto,  $T$ , y el índice de Gini del patrimonio neto previo al impuesto,  $W$ :

$$(1) \quad \Pi^K = C_T - G_W$$

Este índice toma valores entre -1 (máxima regresividad) y +1 (máxima progresividad), correspondiendo el valor cero a un impuesto proporcional.

El efecto redistributivo del IP se mide con el índice de Reynolds-Smolensky, que se calcula como la diferencia entre el índice de Gini del patrimonio previo y posterior al impuesto:

$$(2) \quad \Pi^{RS} = G_W - G_{W-T}$$

Toma valores entre -1 (máximo efecto desigualador) y +1 (máximo efecto igualador), correspondiendo el valor cero a un impuesto neutral.

La relación entre la progresividad y el efecto redistributivo viene determinada por la siguiente expresión, debida a Kakwani:

$$(3) \quad \Pi^{RS} = \frac{t}{1-t} \cdot \Pi^K - R$$

Donde  $t$  es el tipo medio efectivo del IP ( $\sum T_i / \sum W_i$ ) y  $R$  es el denominado efecto reordenación, que se produce cuando la ordenación de los sujetos según el importe de su patrimonio neto, antes del impuesto, se altera a consecuencia de la aplicación de este. Por tanto, el efecto redistributivo del IP depende de su progresividad, de su nivel de recaudación y, en su caso, de la reordenación de los individuos.

Si consideramos a toda la población, el impuesto será más progresivo que cuando solo se tiene en cuenta a los declarantes, porque se concentrará en una pequeña parte de la población, pero el tipo medio efectivo será más reducido, porque la misma recaudación  $\sum T_i$  se divide por un valor del patrimonio  $\sum W_i$  más alto. Aunque el efecto redistributivo fuera mayor al considerar a toda la población, seguiría siendo reducido, por el pequeño nivel de recaudación del impuesto.

Como mera ilustración, que debe tomarse, nuevamente, con muchas reservas, supongamos que el índice de Gini de la desigualdad del patrimonio entre todos españoles antes del IP es 0,69 y que el impuesto es tan progresivo que su índice de concentración es 1. Aplicando (1), el índice de Kakwani sería 0,31. Si, ahora, suponemos que el tipo medio efectivo del IP no cambia (un 0,17%, de acuerdo con la Tabla 4) y aplicamos (3), el índice de Reynolds-Smolensky más alto que podría alcanzarse sería 0,0005, mucho mayor que el que se obtiene cuando solo se tiene en cuenta a los declarantes del impuesto (Tabla 5), pero todavía muy reducido.

Integremos ahora los resultados obtenidos en los párrafos anteriores con la ayuda del Gráfico A2, que representa los escenarios examinados mediante sus correspondientes curvas de Lorenz. Si la desigualdad en la distribución del patrimonio antes del IP fuera menor para la población total,  $E$ , que para la declarante,  $D$ , se cumpliría que la curva de Lorenz de la primera dominaría a la de la segunda:

$$(4) \quad L_W^E(p) > L_W^D(p)$$

En el Gráfico A2 se representan, respectivamente, como las curvas verde y azul.

Si, como parece más probable, el efecto redistributivo del IP es mayor considerando a toda la población, como se observa en el Gráfico A2, necesariamente se cumpliría que la desigualdad en la distribución del patrimonio después del IP sería menor cuando se considerara a toda la población que solo a los declarantes:

$$(5) \quad L_{W-T}^E(p) > L_{W-T}^D(p)$$

En cambio, si la desigualdad en la distribución del patrimonio antes del IP fuera mayor para la población total que para la declarante, se cumpliría que la curva de Lorenz de la segunda dominaría a la de la primera:

$$(6) \quad L_W^D(p) > L_W^E(p)$$

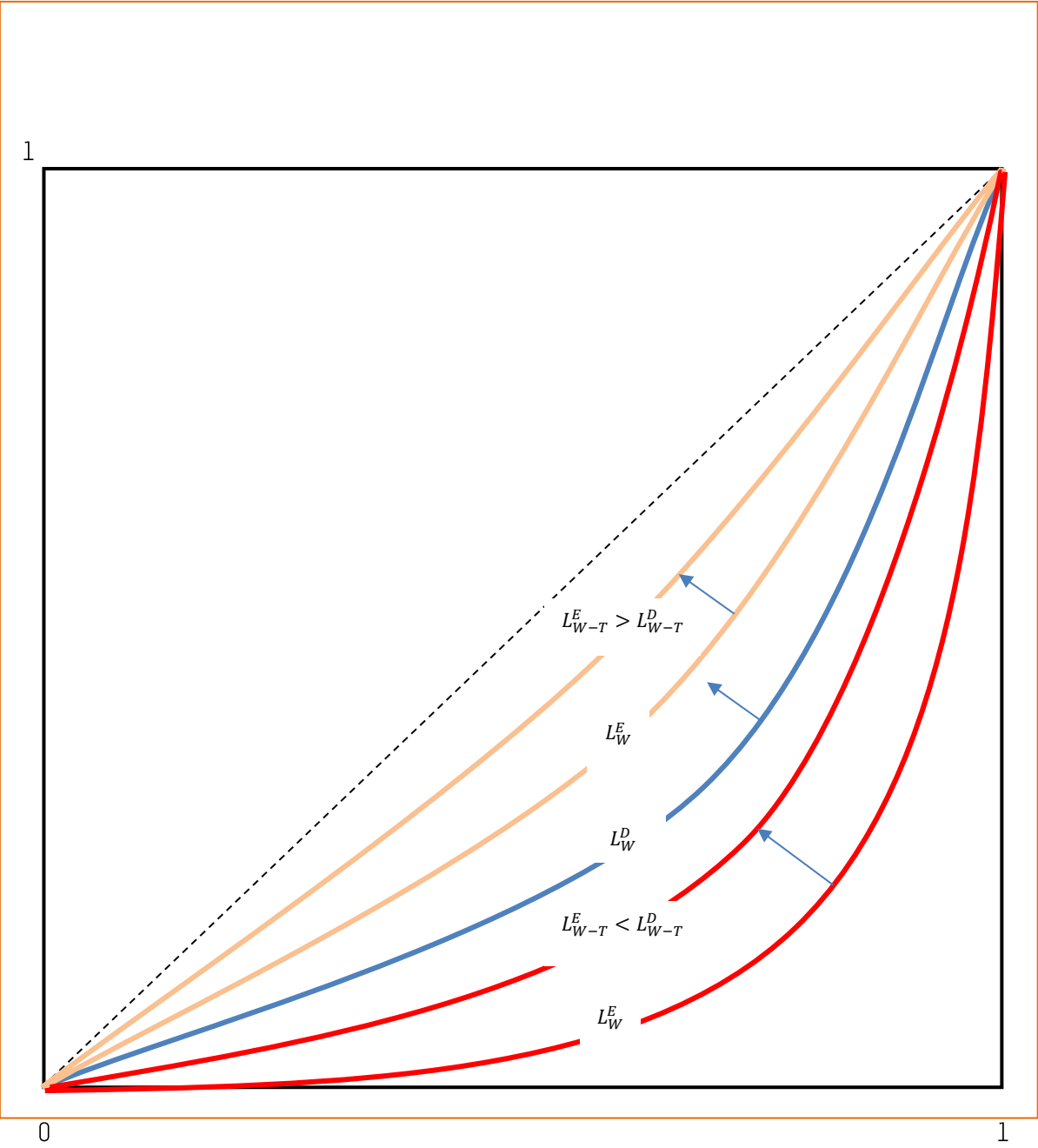
En el Gráfico A2 se representan, respectivamente, como las curvas azul y roja.

En este caso, para que la desigualdad después del IP fuera menor para toda la población que para los declarantes, no bastaría con que el efecto redistributivo del IP en el primer caso fuera mayor que en el segundo: como se aprecia en el Gráfico A2, ese efecto redistributivo tendría que compensar la suma de la mayor desigualdad antes del IP y el efecto redistributivo del IP calculado solo para los contribuyentes.

Con las cifras ilustrativas que venimos utilizando, la diferencia entre los índices de Gini de la desigualdad antes de impuestos es  $0,69 - 0,62 = 0,07$ ; mientras que el efecto redistributivo máximo del IP medido para toda la población es  $0,0005$ . Por lo que, en nuestro ejemplo, la desigualdad después de impuestos calculada para toda la población también sería mayor que la calculada solo para los declarantes. Este escenario es el que se refleja en el Gráfico A2:

$$(7) \quad L_{W-T}^D(p) > L_{W-T}^E(p)$$

Gráfico A2. Desigualdad en la distribución del patrimonio neto antes y después del IP para los declarantes del impuesto y para toda la población;



## Documentos de Trabajo de Oxfam Intermón

El objetivo de los Documentos de Trabajo de Oxfam es contribuir al debate público y suscitar el intercambio de ideas sobre cuestiones de política humanitaria y de desarrollo. Se trata de documentos “vivos”, “en evolución”, que no constituyen necesariamente un trabajo definitivo ni reflejan las posturas políticas de Oxfam. Las opiniones y recomendaciones aportadas son de los autores y no reflejan necesariamente las de Oxfam.

Para más información o para aportar comentarios a este documento, póngase en contacto con XXX [dirección de correo electrónico de investigación o del autor]

© Oxfam Intermón, mayo 2025

Esta publicación está sujeta a *copyright* pero el texto puede ser utilizado libremente para la incidencia política y campañas, así como en el ámbito de la educación y de la investigación, siempre y cuando se indique la fuente de forma completa. El titular del *copyright* solicita que cualquier uso de su obra le sea comunicado con el objeto de evaluar su impacto. La reproducción del texto en otras circunstancias, o su uso en otras publicaciones, así como en traducciones o adaptaciones, podrá hacerse después de haber obtenido permiso y puede requerir el pago de una tasa. Debe ponerse en contacto con [inigo.macias@oxfam.org](mailto:inigo.macias@oxfam.org).

La información en esta publicación es correcta en el momento de enviarse a imprenta.

# OXFAM

Oxfam es una confederación internacional compuesta por 21 afiliadas que trabajan con organizaciones socias y aliadas para apoyar a millones de personas en todo el mundo. Juntas, abordamos las desigualdades para poner fin a la pobreza y las injusticias, en el presente y a largo plazo, con el objetivo de construir un futuro basado en la igualdad. Para más información, póngase en contacto con cualquiera de las organizaciones o visite la página [www.oxfam.org](http://www.oxfam.org).

Oxfam Alemania ([www.oxfam.de](http://www.oxfam.de))

Oxfam América ([www.oxfamamerica.org](http://www.oxfamamerica.org))

Oxfam Aotearoa ([www.oxfam.org.nz](http://www.oxfam.org.nz))

Oxfam Australia ([www.oxfam.org.au](http://www.oxfam.org.au))

Oxfam-en-Bélgica ([www.oxfamsol.be](http://www.oxfamsol.be))

Oxfam Brasil ([www.oxfam.org.br](http://www.oxfam.org.br))

Oxfam Canadá ([www.oxfam.ca](http://www.oxfam.ca))

Oxfam Colombia ([www.oxfamcolombia.org](http://www.oxfamcolombia.org))

Oxfam Francia ([www.oxfamfrance.org](http://www.oxfamfrance.org))

Oxfam GB ([www.oxfam.org.uk](http://www.oxfam.org.uk))

Oxfam Hong Kong ([www.oxfam.org.hk](http://www.oxfam.org.hk))

Oxfam IBIS (Dinamarca) ([www.oxfamibis.dk](http://www.oxfamibis.dk))

Oxfam India ([www.oxfamindia.org](http://www.oxfamindia.org))

Oxfam Intermón (España) ([www.oxfamintermon.org](http://www.oxfamintermon.org))

Oxfam Irlanda ([www.oxfamireland.org](http://www.oxfamireland.org))

Oxfam Italia ([www.oxfamitalia.org](http://www.oxfamitalia.org))

Oxfam México ([www.oxfammexico.org](http://www.oxfammexico.org))

Oxfam Novib (Países Bajos) ([www.oxfamnovib.nl](http://www.oxfamnovib.nl))

Oxfam Quebec ([www.oxfam.qc.ca](http://www.oxfam.qc.ca))

Oxfam Sudáfrica ([www.oxfam.org.za](http://www.oxfam.org.za))

KEDV ([www.kedv.org.tr](http://www.kedv.org.tr))

